



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** Lic. René O. Santamaría C.

**TOMO N° 366**

**SAN SALVADOR, VIERNES 14 DE ENERO DE 2005**

**NUMERO 10**

## SUMARIO

### ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 576.- Se exonera del pago de impuestos a los eventos de carácter cultural, que en el marco de la celebración de los Acuerdos de Paz, realizará la Alcaldía Municipal de San Salvador.....

Pág. 0311, 15-1500, 06-0451, 15-1540, 15-1612, 06-0683, 06-0684, 06-0862, 06-0869, 06-1082, 04-0058, 06-1194, 04-0057, 06-0978, 15-1769, 15-1865 y 15-1924.- Diferentes Acuerdos Ejecutivos, emitidos por el Ramo de Educación. .... 19-34

4 Acuerdo No. 15-0974.- Equivalencia de estudios a favor de Elmer Edgardo Herrera Matute. .... 34

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo No. 324.- Transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario del Consejo Nacional de Seguridad Pública, a la Fundación Salvadoreña para la Salud y el Desarrollo Humano. ....

Acuerdos Nos. 15-1199 y 15-1544.- Creación, nominación y funcionamiento de dos centros educativos..... 34-35

Acuerdo No. 15-1378.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados por Juana Castañeda Olvera..... 35

Acuerdo No. 323.- Transferencia de crédito ejecutiva entre asignaciones del Presupuesto Especial del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. ....

5 Acuerdo No. 15-1572.- Se aprueba plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, a la Universidad Luterana Salvadoreña..... 35

5-6

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 985-D, 1249-D, 1323-D y 1361-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. .... 36

Acuerdo No. 1312-D.- Se rehabilita en el ejercicio de la función pública del notariado, al Licenciado Francisco Arturo Campos Santos..... 36

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 1207.- Modificación presupuestaria. .... 6-8

Acuerdos Nos. 1209, 1210 y 1211.- Transferencias de crédito ejecutivas..... 6-12

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 1420 y 1494.- Se conceden beneficios a favor de Indigo Trading, Sociedad Anónima de Capital Variable y de la Asociación Cooperativa de Consumo, Ahorro, Crédito, Transporte, Aprovisionamiento y Comercialización de Trabajadores de Insinca de Responsabilidad Limitada..... 13-14

Acuerdo No. 45.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 1459, de fecha 14 de diciembre de 2004..... 14-18

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 8319, 8574, 3793, 1050, 4603, 4604, 4605, 4938, 4937, 4602, 4939, 5184, 5315, 5917, 5923, 6271, 6320, 160, 1217, 1219, 1655, 1656, 2127, 3154, 3980, 5678, 5716, 5786, 6493, 15-895, 15-978, 15-1197, 15-1312, 10-0003, 06-

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### ALCALDIAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Ayutuxtepeque. .... 37-44

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

##### Declaratoria de Herencia

Cartel No. 85.- Nohemy Villalta Beltrán y Teresa Villalta (1 vez) ..... 45

|                                                                                                                                                                                                                 | Pág.  |                                                                                                                                                                                               | Pág.  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Cartel No. 86.- María Silvia Ortiz Reyes y otros (1 vez).                                                                                                                                                       | 45    | <b>Títulos Supletorios</b>                                                                                                                                                                    |       |
| Cartel No. 87.- Sonia Elizabeth Rodríguez Pérez y otros (1 vez) .....                                                                                                                                           | 45    | Cartel No. A063371. ....                                                                                                                                                                      | 58    |
| Cartel No. 88.- José Francisco Magaña Godoy (1 vez) ....                                                                                                                                                        | 45    | <b>Títulos de Dominio</b>                                                                                                                                                                     |       |
| <b>Aceptación de Herencia</b>                                                                                                                                                                                   |       | Cartel No. A063383. ....                                                                                                                                                                      | 58    |
| Cartel No. 89.- Ana Gloria González (3 alt.) .....                                                                                                                                                              | 46    | <b>Traspaso de Marcas</b>                                                                                                                                                                     |       |
| Cartel No. 90.- Ana Otilia Córdova Rodríguez (3 alt.) ....                                                                                                                                                      | 46    | Carteles Nos. A063330, A063332.....                                                                                                                                                           | 58-59 |
| <b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>                                                                                                                                                                                   |       | <b>Aviso de Inscripción</b>                                                                                                                                                                   |       |
| <b>Aceptación de Herencia</b>                                                                                                                                                                                   |       | Cartel No. A063501. ....                                                                                                                                                                      | 59    |
| Cartel No. 77.- María Sofía Quintanilla (3 alt.) .....                                                                                                                                                          | 46    | <b>Juicio de Ausencia</b>                                                                                                                                                                     |       |
| Cartel No. 78.- Tránsito Ramos (3 alt.).....                                                                                                                                                                    | 46    | Cartel No. A063435. ....                                                                                                                                                                      | 59    |
| Cartel No. 79.- Pedro Rubén Vásquez Gálvez (3 alt.) .....                                                                                                                                                       | 47    | <b>Renovación de Marcas</b>                                                                                                                                                                   |       |
| <b>DE TERCERA PUBLICACION</b>                                                                                                                                                                                   |       | Carteles Nos. A063325, A063326, A063327, A063382. ..                                                                                                                                          | 60-61 |
| <b>Aceptación de Herencia</b>                                                                                                                                                                                   |       | <b>Marcas de Fábrica</b>                                                                                                                                                                      |       |
| Cartel No. 59.- Ana Griselda Ramos Domínguez y otros (3alt.).....                                                                                                                                               | 47    | Carteles Nos. A063310, A063311, A063313, A063315, A063316, A063317, A063318, A063320, A063321, A063322, A063323, C018644, C018645, C018646, C018647, C018648, C018649, C018650, C018663. .... | 61-67 |
| Cartel No. 60.- Sara Esmeralda Mejía de Joj (3 alt.) .....                                                                                                                                                      | 47    | <b>Nombre Comercial</b>                                                                                                                                                                       |       |
| <b>Título Supletorio</b>                                                                                                                                                                                        |       | Carteles Nos. A063470, C018661.....                                                                                                                                                           | 67-68 |
| Cartel No. 61.- Francisco Antonio Henríquez Ayala (3alt.).....                                                                                                                                                  | 47-48 | <b>Señal de Publicidad Comercial</b>                                                                                                                                                          |       |
| <b>Título de Propiedad</b>                                                                                                                                                                                      |       | Carteles Nos. C018637, C018660.....                                                                                                                                                           | 68-69 |
| Cartel No. 62.- Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas (3 alt.) .....                                                                                                                               | 48    | <b>Matrícula de Comercio</b>                                                                                                                                                                  |       |
| Cartel No. 63.- Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas (3 alt.) .....                                                                                                                               | 48    | Carteles Nos. A063347, A063348, A063469, C018640, C018651, C018653, C018662, C018664. ....                                                                                                    | 69-72 |
| <b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>                                                                                                                                                                                 |       | <b>Convocatorias</b>                                                                                                                                                                          |       |
| <b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>                                                                                                                                                                                   |       | Cartel No. C018665. ....                                                                                                                                                                      | 72    |
| <b>Declaratoria de Herencia</b>                                                                                                                                                                                 |       | <b>Subastas Públicas</b>                                                                                                                                                                      |       |
| Carteles Nos. A063337, A063338, A063340, A063363, A063365, A063395, A063400, A063411, A063432, A063436, A063451, A063454, A063457, A063459, A063463, A063465, A063471, A063473, A063477, A063478, C018638. .... | 49-54 | Cartel No. A063415. ....                                                                                                                                                                      | 72    |
| <b>Aceptación de Herencia</b>                                                                                                                                                                                   |       | <b>Reposición de Certificado</b>                                                                                                                                                              |       |
| Carteles Nos. A063427, A063441, A063445, A063447, A063343, A063374, A063408, A063503, A055980/A056021, C018658. ....                                                                                            | 54-57 | Carteles Nos. A063358, A063376, A063379, A063429, A063495, A063496, A063500. ....                                                                                                             | 73-74 |
| <b>Herencia Yacente</b>                                                                                                                                                                                         |       | <b>Aumento de Capital</b>                                                                                                                                                                     |       |
| Carteles Nos. A063472, A063566. ....                                                                                                                                                                            | 57    | Carteles Nos. A063356, A063357, A063420. ....                                                                                                                                                 | 74-75 |
| <b>Títulos de Propiedad</b>                                                                                                                                                                                     |       | <b>Balances de Liquidación</b>                                                                                                                                                                |       |
| Carteles Nos. A063373. ....                                                                                                                                                                                     | 57    | Cartel No. A063431. ....                                                                                                                                                                      | 75    |
|                                                                                                                                                                                                                 |       | <b>Patente de Invención</b>                                                                                                                                                                   |       |
|                                                                                                                                                                                                                 |       | Carteles Nos. A063421, A063422, A063423. ....                                                                                                                                                 | 75-76 |

Pág.

Pág.

**Título Municipal**

Cartel No. A063402. .... 76

**DE SEGUNDA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. A062895, A062925, A062936, A062952, A062954, A063029, A063056, A063059, A063083, A063090, A063091, C018598, A063240/983, C018628. .... 77-80

**Herencia Yacente**

Cartel No. A062970. .... 81

**Títulos Supletorios**

Carteles Nos. A062927, A062961, A062988. .... 81-82

**Títulos de Dominio**

Carteles Nos. A063042, C018582. .... 82

**Marcas de Fábrica**

Carteles Nos. A062913, A062923, A063005, A063085, C018579, C018600. .... 83-84

**Nombre Comercial**

Carteles Nos. A062941, C018569. .... 85

**Señal de Publicidad Comercial**

Carteles Nos. A062995, A062996, A062997, A063000, A063002, A063004. .... 85-87

**Matrícula de Comercio**

Carteles Nos. A062918, C018575, C018587, C018589, C018592, C018593, C018596. .... 88-90

**Convocatorias**

Carteles Nos. A062945, C018573, C018578. .... 90-92

**Subastas Públicas**

Carteles Nos. A062946, A062949, A062976, A063061. ... 92-94

**Reposición de Certificados**

Carteles Nos. A062892, A062893. .... 95

**Aumento de Capital**

Carteles Nos. C018572, C018588. .... 95-96

**Título Municipal**

Carteles Nos. A062939, A063098. .... 96

**DE TERCERA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. A062444, A062565, A062577, A062581, A062947, A063101. .... 97-98

**Herencia Yacente**

Cartel No. C018526. .... 98

**Títulos de Propiedad**

Carteles Nos. A062579, A062588, A062929. .... 98-99

**Títulos Supletorios**

Carteles Nos. A062416, A062461, A062523, A062589, A062612. .... 99-101

**Títulos de Dominio**

Cartel No. A062551. .... 101

**Renovación de Marcas**

Carteles Nos. C018451, C018452, C018453, C018455, C018456, C018458, C018459, C018461, C018462, C018463, C018464, C018465, C018468, C018469, C018470, C018471, C018472, C018474, C018475, C018476, C018477, C018478, C018479, C018480, C018481, C018482, C018483, C018485, C018486, C018487, C018488, C018489, C018490, C018491, C018492, C018494, C018495, C018496, C018497, C018498, C018499, C018500, C018501, C018502. .... 102-113

**Marcas de Fábrica**

Carteles Nos. A062629, A062631, C018525, C018528, C018529. .... 113-114

**Nombre Comercial**

Cartel No. A062478. .... 115

**Matrícula de Comercio**

Carteles Nos. A062548, C018428, C018450, C018509, C018527. .... 115-117

**Convocatorias**

Carteles Nos. C018430, C018515, C018655. .... 117-118

**Subastas Públicas**

Carteles Nos. A062449, A062495, A062497, A062547. ... 118-120

**Reposición de Certificado**

Carteles Nos. A062423, A062424, A062425, A062426, A062427, A062429, A062430, A062431, A062432, A062434, A062435, A062436, A062439, A062440. .... 120-124

**Aviso de Cobro**

Carteles Nos. A061140, A062196. .... 124

**ORGANO LEGISLATIVO**

DECRETO No. 576

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que en el marco de la celebración de los Acuerdos de Paz, la municipalidad de San Salvador, del Departamento del mismo nombre, desarrollará una serie de actos de carácter cultural, incluyendo la presentación de artistas internacionales, entre ellos el Grupo “Los Guaraguo” y el Canta Autor Luis Enrique Mejía Godoy, a celebrarse los días comprendidos del 14 al 16 de enero del presente año en el Parque Cuscatlán.-
- II.- Que en razón de la importancia y trascendencia histórica de dicha celebración y de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131, de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos que pueda causar la realización de los eventos señalados en el Considerando que antecede.-

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Héctor David Córdova.-

DECRETA:

Art. 1.- Exonérase del pago de todo tipo de impuestos que puedan causar todos aquellos eventos de carácter cultural, incluyendo la participación del Grupo “Los Guaraguo” y el Canta Autor Luis Enrique Mejía Godoy, que en el marco de la celebración de los Acuerdos de Paz, realizará la Alcaldía Municipal de San Salvador, del Departamento del mismo nombre, los días comprendidos entre el 14 y el 16 de enero del presente año.-

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.- Asimismo, los representantes de la citada comuna deberán presentar a esta Asamblea, un informe de los resultados de dicho evento.-

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.-

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de enero del año dos mil cinco.-

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil cinco.-

PUBLIQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JOSE GUILLERMO BELARMINO LOPEZ SUAREZ,  
MINISTRO DE HACIENDA.

# ORGANO EJECUTIVO

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 324.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario del Consejo Nacional de Seguridad Pública, CNSP, a la Fundación Salvadoreña para la Salud y el Desarrollo Humano, FUSAL, por un monto total de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 10/100 (\$44,858.10), monto que será transferido en un solo desembolso. Dicha transferencia tiene por objeto contribuir al financiamiento del Complejo Deportivo en Residencial Libertad, municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador. La misma encuentra asidero también en lo que a este respecto se dispone en el Convenio de Ejecución suscrito entre el Consejo Nacional de Seguridad Pública, CNSP, y la Fundación Salvadoreña para la Salud y el Desarrollo Humano, FUSAL, en cuyo Artículo 2 se especifica que el objeto del mismo es establecer las condiciones para que FUSAL, en coordinación con el CNSP, ejecute la construcción del Complejo Deportivo de la Residencial Libertad, en el municipio arriba señalado. Asimismo, en el Artículo 5 del mencionado Convenio, en el que se estipulan las funciones y responsabilidades de ambos organismos, se ha establecido que el CNSP se compromete a transferir a FUSAL el monto arriba indicado para la contrapartida del mencionado Complejo Deportivo. El aludido Convenio fue suscrito con fecha 31 de julio de 2003, en esta ciudad; y la Adenda que modificó el Artículo 5 se suscribió el 28 de octubre de 2004, en esta ciudad. La transferencia en cuestión corresponde a la cifra presupuestaria 2004-0500-1-0106-21-1- 56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 323.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 45, letra c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 59, letra d) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, ACUERDA: Autorizar la transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Presupuesto Especial del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad al detalle siguiente:

| ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN                      |                                    | RUBRO DE<br>AGRUPACION | CANTIDAD     |
|----------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|--------------|
| Protección y Atención a la Niñez y la Adolescencia |                                    |                        |              |
| 2004-0502-02-01-21-1                               | Atención Preventiva                | 51                     | \$ 3,455.00  |
| 02-02-21-1                                         | Admisión, Evaluación y Diagnóstico | 51                     | \$ 61,745.00 |
| TOTAL                                              |                                    |                        | \$ 65,200.00 |

**ASIGNACION QUE SE DISMINUYE**

## Dirección y Administración Institucional

|                      |                                 |    |              |
|----------------------|---------------------------------|----|--------------|
| 2004-0502-01-01-21-1 | Administración General          | 51 | \$ 22,934.00 |
|                      |                                 | 54 | \$ 28,943.00 |
| 01-02-21-1           | Unidad Financiera Institucional | 51 | \$ 2,949.00  |

## Protección y Atención a la Niñez y la Adolescencia

|                      |                                        |    |             |
|----------------------|----------------------------------------|----|-------------|
| 2004-0502-02-03-21-1 | Registro y Superv. de Centros Privados | 51 | \$ 6,031.00 |
|                      |                                        | 54 | \$ 4,343.00 |

TOTAL

\$ 65,200.00

La transferencia aludida que por el presente Acuerdo se autoriza, deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General del Presupuesto, de conformidad a la Ley.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

### **RAMO DE HACIENDA**

**ACUERDO No. 1207**

San Salvador, 23 de diciembre de 2004

De conformidad con la facultad que le confiere el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 59 Literal c) de su Reglamento, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

**ACUERDA:**

En la Ley de Presupuesto, Sección -A “ PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO ”, se introducen las modificaciones siguientes:

1. En la parte II, “INGRESOS”, “FUENTES FINANCIERAS”, Rubro 31 “ENDEUDAMIENTO PUBLICO”, Cuenta 314 “CONTRATACION DE EMPRESTITOS EXTERNOS”, modifícase la fuente específica 31404 “DE ORGANISMOS MULTILATERALES”, así:

Préstamo No. 2-1152-0 suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar el proyecto denominado "Programa Nacional de Rehabilitación de Vías Pavimentadas", aprobado por Decreto Legislativo No. 77, publicado en el Diario Oficial No. 190 del 14 de octubre de 1997, (Unidad Presupuestaria 02 del Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano) \$ 1,787,728

Préstamo No. 278-FCIE, suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para llevar a cabo el Proyecto denominado "Programa de Rehabilitación de Vías Pavimentadas de la República de El Salvador". Aprobado en todas sus partes por Decreto Legislativo No. 777, publicado en el Diario Oficial No. 26 del 7 de febrero de 1994, (Unidad Presupuestaria 02 del Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano) \$ 274,012

Préstamo No. 1417, suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), recursos destinados a financiar el proyecto "Primera Etapa del Anillo Periférico de San Salvador". Aprobado por Decreto Legislativo No. 685, publicado en el Diario Oficial No. 241 del 20 de diciembre de 2001, (Unidad Presupuestaria 02 del Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano) \$ 12,775,260

2. En la parte III "GASTOS", en lo que corresponde al RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, autorizase lo siguiente:

- a) Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, así:

| <b><u>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN</u></b> |                                       | <b><u>RUBRO</u></b> | <b><u>CANTIDAD</u></b>   |
|---------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------|--------------------------|
| 02 Obras Públicas                           |                                       |                     |                          |
| 2004-4300-4-02-01-22-1                      | Gestión de la Inversión               | 55                  | \$ 112,665               |
| 02-22-1                                     | Mantenimiento de la Red Vial Nacional | 54                  | \$ 200,000               |
|                                             |                                       |                     | <b><u>\$ 312,665</u></b> |

| <b><u>ASIGNACION QUE SE DISMINUYE</u></b> |                                   |    |                          |
|-------------------------------------------|-----------------------------------|----|--------------------------|
| 02 Obras Públicas                         |                                   |    |                          |
| 2004-4300-4-02-03-22-1                    | Inversión en Infraestructura Vial | 61 | <b><u>\$ 312,665</u></b> |

b) Modificase el listado de proyectos de inversión pública, de la forma siguiente:

| Código | Proyecto                                                                                                                       | Fuente de Financiamiento          | Meta Física    | Ubicación Geográfica      | Fecha de Finalización | Monto del Proyecto                           |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------|---------------------------|-----------------------|----------------------------------------------|
| 3397   | 02 Obras Públicas<br>02 Mantenimiento de la Red Vial Nacional<br><br>Programa de Rehabilitación de Carreteras A Nivel Nacional | Fondo General                     | 100% de avance | A Nivel Nacional          | Dic/2004              | <u>4,140,000</u>                             |
| 3399   | 03 Inversión en Infraestructura Vial<br><br>Programa Nacional de Rehabilitación de Vías Pavimentadas                           | Fondo General<br>Préstamo Externo | 100% de avance | A Nivel Nacional          | Dic/2004              | <u>2,071,740</u><br>10,000<br>2,061,740      |
| 2780   | Prolongación Boulevard Orden de Malta y Ampliación Calle a Huizúcar                                                            | Fondo General<br>Préstamo Externo | 75% de avance  | San Salvador              | Dic/2004              | <u>14,730,574</u><br>2,503,477<br>12,227,097 |
| 3155   | Prolongación Calle a San Antonio Abad entre 75 Av. Norte y Av. Masferrer                                                       | Fondo General<br>Préstamo Externo | 30% de avance  | San Salvador              | Dic/2004              | <u>4,040,280</u><br>344,280<br>3,696,000     |
| 3353   | Periférico Poniente Tramo 3-Prolongación Calle a San Antonio Abad Conexiones-Tramo III                                         | Fondo General<br>Préstamo Externo | 30% de avance  | San Salvador              | Dic/2004              | <u>373,000</u><br>10,000<br>363,000          |
| 3015   | Construcción Boulevard Diego de Holguín- Santa Tecla (Tramo I)                                                                 | Fondo General<br>Préstamo Externo | 30% de avance  | La Libertad               | Dic/2004              | <u>8,896,903</u><br>40,000<br>8,856,903      |
| 3737   | Construcción Boulevard Diego de Holguín- Santa Tecla (Tramo II)                                                                | Préstamo Externo                  | 30% de avance  | La Libertad               | Dic/2004              | <u>8,716,260</u>                             |
| 1322   | Construcción Carretera (CA:1) entre (CA:4) Troncal del Norte y Calle a Toncatepeque                                            | Fondo General<br>Préstamo Externo | 12% de avance  | San Salvador              | Dic/2004              | <u>4,249,494</u><br>3,956,834<br>292,660     |
| 790    | Rehabilitación de la Carretera CA:1 Tramo San Martín San Rafael Cedros                                                         | Fondo General<br>Préstamo Externo | 100% de avance | San Salvador<br>Cuscatlán | Dic/2004              | <u>12,325,705</u><br>8,117,365<br>4,208,340  |

Comuníquese, El Ministro de Hacienda (F) Guilopsua".

ACUERDO No. 1209.

San Salvador, 23 de diciembre de 2004.

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 61 de su reglamento, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Gobernación, así:

|                                        |                            | <b>RUBRO DE<br/>AGRUPACION</b> | <b>CANTIDAD<br/>\$</b> |
|----------------------------------------|----------------------------|--------------------------------|------------------------|
| <b>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:</b>  |                            |                                |                        |
| 05-Servicios de Seguridad Pública      |                            |                                |                        |
| 2004-2300-2-05-01-21-1                 | Dirección y Administración | 54                             | 301,073                |
| 02-21-1                                | Eficacia Policial          | 54                             | 904,149                |
|                                        |                            | 55                             | 37,689                 |
|                                        |                            |                                | <hr/>                  |
|                                        |                            |                                | 1,242,911              |
|                                        |                            |                                | <hr/>                  |
| <b>ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:</b> |                            |                                |                        |
| 05-Servicios de Seguridad Pública      |                            |                                |                        |
| 2004-2300-2-05-01-21-1                 | Dirección y Administración | 51                             | 149,970                |
| 02-21-1                                | Eficacia Policial          | 51                             | 1,091,023              |
| 03-21-1                                | Servicio de Inspectoría    | 51                             | 1,918                  |
|                                        |                            |                                | <hr/>                  |
|                                        |                            |                                | 1,242,911              |
|                                        |                            |                                | <hr/>                  |

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 1210.

San Salvador, 23 de diciembre de 2004.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante nota DGT-DEX-1381-04 de fecha 08 de diciembre del corriente año, el señor Director General de Tesorería informa que se ha efectuado una recaudación mayor a la programada en el cuarto trimestre, en la fuente específica 23106-Venta de Acciones por un monto de \$90,850,269;
- II. Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1136 del 14 de los corrientes, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ha incorporado en la Ley de Presupuesto vigente, el excedente antes mencionado en la parte de Ingresos en la fuente específica 23106-Venta de Acciones y en la parte de los Egresos se ha reforzado el Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 16 Financiamiento al Sistema de Pensiones Público, Línea de Trabajo 01 Instituto Salvadoreño del Seguro Social con la cantidad de \$45,425,135 y la Línea de Trabajo 02 Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos con \$45,425,134;
- III. Que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, a esta fecha se han logrado cubrir las necesidades correspondientes al pago de pensiones hasta el mes de diciembre del corriente año;
- IV. Que a la fecha existen demandas de recursos extra presupuestarios para cubrir compromisos prioritarios e ineludibles sin financiamiento, que podrían ser cubiertos con los excedentes de las asignaciones mencionadas en el considerando II;

ACUERDA:

Autorizar de conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda, así:

|                                                   |                                                           | RUBRO DE<br>AGRUPACION | CANTIDAD<br>\$ |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------|----------------|
| <b>ASIGNACION QUE SE REFUERZA:</b>                |                                                           |                        |                |
| 10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos      |                                                           |                        |                |
| 2004-0700-1-10-01-21-1                            | Atención de Gastos Imprevistos-                           |                        |                |
|                                                   | Gastos Corrientes                                         | 99                     | 30,696,180     |
|                                                   |                                                           |                        | <hr/>          |
| <b>ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:</b>            |                                                           |                        |                |
| 16 Financiamiento al Sistema de Pensiones Público |                                                           |                        |                |
| 2004-0700-3-16-01-21-1                            | Instituto Salvadoreño del Seguro Social                   | 56                     | 15,348,090     |
| 02-21-1                                           | Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos | 56                     | 15,348,090     |
|                                                   |                                                           |                        | <hr/>          |
| Total                                             |                                                           |                        | 30,696,180     |
|                                                   |                                                           |                        | <hr/>          |

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, Guilopsua.

ACUERDO No. 1211.

San Salvador, 23 de diciembre de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art.59, literal c) de su Reglamento, así como el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA:

- A. Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones de distintos Ramos de la Administración Pública y el Ramo de Hacienda, así:

|                                       |                                          | RUBRO DE<br>AGRUPACION | CANTIDAD<br>\$ |
|---------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|----------------|
| <b>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:</b> |                                          |                        |                |
| 0700 RAMO DE HACIENDA                 |                                          |                        |                |
| 03 Servicios Tributarios Internos     |                                          |                        |                |
| 2004-0700-1-03-01-21-1                | Dirección y Apoyo Institucional          | 51                     | 17,530         |
|                                       |                                          | 54                     | 15,025         |
| 22-1                                  |                                          | 61                     | 549,060        |
| 02-21-1                               | Fiscalización                            | 51                     | 2,718,375      |
| 03-21-1                               | Asistencia Técnica y Registro Tributario | 51                     | 21,995         |
| 04 Renta de Aduanas                   |                                          |                        |                |
| 2004-0700-1-04-01-21-1                | Apoyo Administrativo y Financiero        | 51                     | 86,190         |
| 22-1                                  |                                          | 61                     | 60,000         |
| 02-21-1                               | Apoyo Operativo                          | 51                     | 1,277,625      |
|                                       |                                          | 54                     | 24,180         |
| 03-21-1                               | Servicios de Aduana                      | 51                     | 640,600        |

|                                                                           |                                                              | <b>RUBRO DE<br/>AGRUPACION</b> | <b>CANTIDAD<br/>\$</b> |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------|
| 05 Administración del Tesoro                                              |                                                              |                                |                        |
| 2004-0700-1-05-01-21-1                                                    | Dirección y Administración Superior                          | 51                             | 75,415                 |
|                                                                           |                                                              | 54                             | 22,110                 |
| 02-21-1                                                                   | Percepción y Administración de Ingresos del Tesoro Público   | 55                             | 12,340                 |
| 03-21-1                                                                   | Transferencia de Fondos por Egresos Presupuestarios y Otros  |                                |                        |
|                                                                           | Fondos de Manejo Especial                                    | 51                             | 15,545                 |
|                                                                           |                                                              | 54                             | 1,100                  |
| 06 Contabilidad Gubernamental                                             |                                                              |                                |                        |
| 2004-0700-1-06-03-21-1                                                    | Asistencia Técnica Contable                                  | 51                             | 118,460                |
| 07 Apelaciones Tributarias                                                |                                                              |                                |                        |
| 2004-0700-1-07-02-21-1                                                    | Servicios Técnicos Tributarios                               | 51                             | 42,935                 |
| 08 Infraestructura Física                                                 |                                                              |                                |                        |
| 2004-0700-1-08-01-22-1                                                    | Reconstrucción, Remodelación y Equipamiento de Instalaciones | 61                             | 74,900                 |
| 17 Obligaciones Generales del Estado                                      |                                                              |                                |                        |
| 2004-0700-6-17-04-21-1                                                    | Provisión para Devolución de Ingresos de años Anteriores     | 55                             | 12,854,960             |
| 05-21-1                                                                   | Devolución IVA a Exportadores                                | 55                             | 8,071,655              |
| 06-21-1                                                                   | Incentivo Fiscal a las Exportaciones                         | 56                             | 5,000,000              |
|                                                                           | Sub total                                                    |                                | 31,700,000             |
| 4100 RAMO DE ECONOMIA                                                     |                                                              |                                |                        |
| 07 Estadística y Censos                                                   |                                                              |                                |                        |
| 2004-4100-4-07-04-21-1                                                    | Censos y Encuestas                                           | 54                             | 1,700,000              |
| 11 Programa para el Desarrollo de Sectores Productivos Estratégicos       |                                                              |                                |                        |
| 2004-4100-4-11-01-22-1                                                    | Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores |                                |                        |
|                                                                           | Productivos Estratégicos                                     | 62                             | 5,500,000              |
|                                                                           | Sub total                                                    |                                | 7,200,000              |
| 4300 RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO |                                                              |                                |                        |
| 02 Obras Públicas                                                         |                                                              |                                |                        |
| 2004-4300-4-02-03-22-1                                                    | Inversión en Infraestructura Vial                            | 61                             | 5,100,000              |

|                                             |                    | RUBRO DE<br>AGRUPACION | CANTIDAD<br>\$ |
|---------------------------------------------|--------------------|------------------------|----------------|
| 4600 RAMO DE TURISMO                        |                    |                        |                |
| 01 Dirección y Administración Institucional |                    |                        |                |
| 2004-4600-4-01-01-21-1                      | Dirección Superior | 51                     | 78,085         |
|                                             |                    | 56                     | 99,720         |
|                                             | Subtotal           |                        | 177,805        |
|                                             | Total              |                        | 44,177,805     |

## ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:

## 0700 RAMO DE HACIENDA

## 10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos

|                        |                                 |    |            |
|------------------------|---------------------------------|----|------------|
| 2004-0700-1-10-01-21-1 | Atención de Gastos Imprevistos- |    |            |
|                        | Gastos Corrientes               | 99 | 44,177,805 |

B. *Modifícase el Listado de Proyectos de Inversión Pública, de la forma siguiente:*

| Código | Proyecto                                                                                                                                  | Fuente de<br>Financiamiento     | Meta Física   | Ubicación<br>Geográfica | Fecha de<br>Finalización | Monto del<br>Proyecto                |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------------------|
|        | 0700 Ramo de Hacienda<br>08 Infraestructura Física<br>01 Reconstrucción, Remodelación y<br>Equipamiento de Instalaciones                  |                                 |               |                         |                          |                                      |
| 3416   | Construcción de Escaleras de Emergencia en Edificios<br>de Tres Torres                                                                    | Fondo General                   | 1             | San Salvador            | Dic./ 2004               | 75,000                               |
|        | 4300 Ramo de Obras Públicas, Transporte y<br>de Vivienda y Desarrollo Urbano<br>02 Obras Públicas<br>03 Inversión en Infraestructura Vial |                                 |               |                         |                          |                                      |
| 3015   | Construcción Boulevard Diego de Holguín-Santa Teda<br>(Tramo I)                                                                           | Fondo General<br>Prest. Externo | 30% de avance | La Libertad             | Dic./ 2004               | 11,240,982<br>2,384,079<br>8,856,903 |
| 3737   | Construcción Boulevard Diego de Holguín-Santa Tecla<br>(Tramo II)                                                                         | Fondo General<br>Prest. Externo | 30% de avance | La Libertad             | Dic./ 2004               | 11,472,181<br>2,755,921<br>8,716,260 |

COMUNIQUESE, EL MINISTRO DE HACIENDA. GUILOPSUA

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 1420.

San Salvador, 6 de diciembre del 2004.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información presentadas el 19 de octubre y 25 de noviembre de 2004, el primero por el señor Roberto Henderson Murray Meza, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Indigo Trading, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Indigo Trading, S.A. de C.V., registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-310100-103-0, la primera relativa a que se le concedan los beneficios de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, para aplicarlos a la producción y extracción de añil y elaboración de productos artesanales; el segundo suscrito por el señor Felipe Cañas Calderón, Administrador de la Sociedad, remitiendo información complementaria a petición inicial;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio el 19 de octubre y 25 de noviembre de 2004;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento;
- III. Que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

En base a las razones antes expuestas y a los Artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Conceder a la Sociedad INDIGO TRADING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDIGO TRADING, S.A. DE C.V., el beneficio que establece la Ley de Reactivación de las Exportaciones en su Artículo 3, literal a) Devolución del 6% del valor libre a bordo o valor FOB exportado, y calificarla de conformidad a la Ley como Empresa que Exporta una Parte de su Producción, beneficio que se le otorga para el cultivo y procesamiento de añil en polvo y comercialización de productos artesanales teñidos con añil, que serán destinados fuera del Area Centroamericana;
2. La Sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de la solicitud de beneficios;
3. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como las que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. C018659)

ACUERDO No. 1494.

San Salvador, 21 de diciembre del 2004.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada el día 15 de noviembre del dos mil cuatro, por el señor JOSE HUMBERTO MIGUEL GOMEZ, mayor de edad, Obrero Textil, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, actuando en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION COOPERATIVA DE CONSUMO, AHORRO, CREDITO, TRANSPORTE, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE TRABAJADORES DE INSINCA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACODECOTIRELI" del domicilio 2ª Avenida Sur y Calle Carlos Z. García No. 7, Apopa, Departamento de San Salvador; referida a que se le concedan a su Representada, por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos, en los literales a) y c) del Art.72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Acuerdo Número 150 de fecha 20 de Abril de 1999, publicado en el Diario Oficial Numero 87, Tomo 343, del 13 de mayo de 1999, a la ASOCIACION COOPERATIVA DE CONSUMO, AHORRO, CREDITO, TRANSPORTE, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE TRABAJADORES DE INSINCA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACODECOTIRELI", se le concedieron por un plazo de CINCO AÑOS, los beneficios antes citados, los que le vencieron el 14 de enero del dos mil cuatro.

- II. Que por medio de Resolución No. 643 de fecha catorce de diciembre del 2004, se consideró procedente concederle a la ASOCIACION COOPERATIVA DE CONSUMO, AHORRO, CREDITO, TRANSPORTE, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE TRABAJADORES DE INSINCA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACODECOTIRELI" por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados.
- III. Que el Representante Legal de la referida Asociación Cooperativa, señor JOSE HUMBERTO MIGUEL GOMEZ, por medio de escrito presentado el día veinte de diciembre del dos mil cuatro, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo expuesto y el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

**ACUERDA:**

- 1º) CONCEDER a la ASOCIACION COOPERATIVA DE CONSUMO, AHORRO, CREDITO, TRANSPORTE, APROVISIONAMIENTO Y DE COMERCIALIZACION DE TRABAJADORES DE INSINCA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACODECOTIRELI", del domicilio 2ª Avenida Sur y Calle Carlos Z. García No. 7, Apopa, Departamento de San Salvador, por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del 15 de noviembre del dos mil cuatro, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
  - a) Exención del pago de Impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, intereses que se generen, a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud.
  - c) Exención de Impuestos Municipales.
- 2º) Las exenciones que se otorgan por medio de la presente Resolución no comprenden los Impuestos a que se refiere la Ley de Impuestos sobre Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y la Ley de Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3º) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios otorgados.
- 4º) PUBLIQUESE el presente Acuerdo en el Diario Oficial COMUNIQUESE. YOLANDA DE GAVIDIA, MINISTRA.

(Registro No. C018652)

**ACUERDO EJECUTIVO No. 45.**

San Salvador, 13 de enero de 2005.

EL MINISTERIO DE ECONOMIA,

**CONSIDERANDO:**

- I.- Que según Decreto Legislativo No. 214, de fecha 7 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo 349, de fecha 21 de diciembre de 2000, la Asamblea Legislativa ratificó el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras;
- II. Que por medio de Acuerdo Ejecutivo No. 1459, de fecha 14 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo 365, del veintiuno de diciembre del mismo año, se estableció el Programa de Desgravación Arancelaria correspondiente al año 2005 para el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, sobre los bienes que conforman el Sistema Arancelario Centroamericano;
- III.- Que dentro del Programa de Desgravación Arancelaria a que se refiere el Considerando anterior, se han identificado inconsistencias en los Derechos Arancelarios a la Importación establecidos para algunas fracciones contenidas en dicho Programa, por lo que se hace necesario realizar los ajustes pertinentes, con el objeto de aplicar el Derecho Arancelario que corresponde al presente año de conformidad con el Programa de Desgravación establecido en el Anexo 3-04(5) del Tratado de Libre Comercio;

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades constitucionales,

ACUERDA:

Art. 1.- Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 1459, de fecha 14 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo 365, del veintiuno de diciembre de 2004, en el sentido de ajustar los Derechos Arancelarios a la Importación para las fracciones arancelarias que se detallan a continuación:

| FRACCION      | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                             | DAI 2005 |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 0102.90.00    | - Los demás.                                                                                                                                                                                                                                                            | 7.5      |
| 0206.10.00    | - De la especie bovina, frescos o refrigerados.                                                                                                                                                                                                                         | 10       |
| 0206.21.00    | - - Lenguas.                                                                                                                                                                                                                                                            | 8.5      |
| 0206.22.00    | - - Hígados.                                                                                                                                                                                                                                                            | 8.5      |
| 0206.29.00    | - - Los demás.                                                                                                                                                                                                                                                          | 8.5      |
| 0301.93.10    | --- Larvas para repoblación                                                                                                                                                                                                                                             | 2.5      |
| 0301.93.90    | --- Otras                                                                                                                                                                                                                                                               | 4        |
| 0302.11.00    | -- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )                                               | 5        |
| 0302.65.00    | -- Escualos.                                                                                                                                                                                                                                                            | 2.8      |
| 0302.69.80    | --- Meros ( <i>Epinephelus guaza</i> )                                                                                                                                                                                                                                  | 10       |
| 0302.69.90AA* | 0302.69.90.10 - - - - Sardinas                                                                                                                                                                                                                                          | 10       |
| 0303.75.00    | -- Escualos.                                                                                                                                                                                                                                                            | 4        |
| 0303.79.00    | -- Los demás                                                                                                                                                                                                                                                            | 4        |
| 0304.10000    | - Frescos o refrigerados.                                                                                                                                                                                                                                               | 5        |
| 0304.20.80    | -- De meros                                                                                                                                                                                                                                                             | 5        |
| 0304.20.90AA* | 0304.20.90.10 -- Otros: Sardina                                                                                                                                                                                                                                         | 5        |
| 0304.90.00    | - Las demás.                                                                                                                                                                                                                                                            | 5        |
| 0305.30.00    | - Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar.                                                                                                                                                                                                         | 5        |
| 0305.59.00    | -- Los demás.                                                                                                                                                                                                                                                           | 5        |
| 0306.11.12    | ---- Cabezas                                                                                                                                                                                                                                                            | 4        |
| 0306.11.13    | ---- Colas                                                                                                                                                                                                                                                              | 4        |
| 0306.11.20    | --- Peladas                                                                                                                                                                                                                                                             | 4        |
| 0306.12.00    | -- Bogavantes ( <i>Homarus</i> spp.)                                                                                                                                                                                                                                    | 4        |
| 0306.21.00    | -- Langostas ( <i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)                                                                                                                                                                                         | 4        |
| 0306.22.00    | -- Bogavantes ( <i>Homarus</i> spp.)                                                                                                                                                                                                                                    | 4        |
| 0306.29.10    | --- Harina, polvo y "pellets"                                                                                                                                                                                                                                           | 8.5      |
| 0306.29.90    | --- Otros.                                                                                                                                                                                                                                                              | 8.5      |
| 0307.21.00    | -- Vivos, frescos o refrigerados.                                                                                                                                                                                                                                       | 4        |
| 0307.91.00    | -- Vivos, frescos o refrigerados.                                                                                                                                                                                                                                       | 4        |
| 0307.99.00    | -- Los demás.                                                                                                                                                                                                                                                           | 4        |
| 0410.00.00    | PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.                                                                                                                                                                                     | 10       |
| 0504.00.10    | - De bovinos.                                                                                                                                                                                                                                                           | 4.2      |
| 0504.00.20    | - De porcinos o de ovinos                                                                                                                                                                                                                                               | 4.2      |
| 0504.00.90    | - Otros.                                                                                                                                                                                                                                                                | 4.2      |
| 0507.90.00    | - Los demás.                                                                                                                                                                                                                                                            | 4.2      |
| 0508.00.00    | CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTACEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUSO EN POLVO Y DESPERDICIOS | 2        |
| 0604.91.10    | --- Arreglos                                                                                                                                                                                                                                                            | 10       |
| 0604.91.90    | --- Otros                                                                                                                                                                                                                                                               | 10       |

|               |                                                                                                                      |                                                   |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 0604.99.10    | --- Arreglos                                                                                                         | 10                                                |
| 0604.99.90    | --- Otros                                                                                                            | 10                                                |
| 0712.20.90    | -- Otras                                                                                                             | 10                                                |
| 0712.90.10    | -- Tomates, perejil, mejorana o ajos, en polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg                 | 3.3                                               |
| 0714.10.00AA* | 0714.10.00.10 - Congelados                                                                                           | 10                                                |
| 0714.20.00AA* | 0714.20.00.10 - Congelados                                                                                           | 10                                                |
| 0801.21.00    | -- Con cáscara.                                                                                                      | 10                                                |
| 0801.22.00    | -- Sin cáscara.                                                                                                      | 10                                                |
| 0801.31.00    | -- Con cáscara.                                                                                                      | 10                                                |
| 0804.10.00    | - Dátiles.                                                                                                           | 5                                                 |
| 0804.40.00    | - Aguacates (paltas).                                                                                                | 10,896 TM con 10%, completada la cuota 15%.       |
| 0804.50.10    | -- Mangos                                                                                                            | 10                                                |
| 0804.50.20    | -- Guayabas y mangostanes                                                                                            | 10                                                |
| 0805.20.00    | - Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos). | 10                                                |
| 0805.90.00    | - Los demás.                                                                                                         | 10                                                |
| 0807.11.00    | -- Sandías.                                                                                                          | 6                                                 |
| 0808.20.10    | -- Peras                                                                                                             | 5                                                 |
| 0808.20.20    | -- Membrillos.                                                                                                       | 5                                                 |
| 0809.10.00    | - Albaricoques (damascos, chabacanos).                                                                               | 5                                                 |
| 0809.40.00    | - Ciruelas y endrinas.                                                                                               | 10                                                |
| 0810.90.10    | -- Guanábanas (Annona muricata)                                                                                      | 5                                                 |
| 0810.90.20    | -- Anonas (Annona squamosa)                                                                                          | 5                                                 |
| 0810.90.30    | -- Maracuyá (Passiflora edulis var. flavicarpa)                                                                      | 5                                                 |
| 0810.90.40    | -- Granadilla (Passiflora edulis var. sims)                                                                          | 5                                                 |
| 0810.90.51    | --- Rojas, con cáscara                                                                                               | 5                                                 |
| 0810.90.52    | --- Amarillas, con cáscara                                                                                           | 5                                                 |
| 0810.90.53    | --- Las demás, con cáscara                                                                                           | 5                                                 |
| 0810.90.54    | --- Sin cáscara                                                                                                      | 5                                                 |
| 0810.90.90    | -- Otros.                                                                                                            | 5                                                 |
| 0812.90.10    | - - Fresas (frutillas)                                                                                               | 5                                                 |
| 0812.90.90    | - - Otros                                                                                                            | 5                                                 |
| 0813.20.00    | - Ciruelas.                                                                                                          | 10                                                |
| 0813.30.00    | - Manzanas.                                                                                                          | 10                                                |
| 0813.40.00    | - Las demás frutas u otros frutos.                                                                                   | 10                                                |
| 0813.50.00    | - Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.                                  | 10                                                |
| 0902.10.00    | - Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg                 | 5                                                 |
| 0902.20.00    | - Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.                                                                 | 5                                                 |
| 0903.00.00    | YERBA MATE.                                                                                                          | 5                                                 |
| 0904.20.10    | -- Sin triturar ni pulverizar.                                                                                       | 8.5                                               |
| 0908.20.00    | - Macis.                                                                                                             | 8.5                                               |
| 0910.30.00    | - Cúrcuma.                                                                                                           | 8.5                                               |
| 0910.91.00    | -- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo                                                                | 8.5                                               |
| 0910.99.00    | -- Las demás.                                                                                                        | 8.5                                               |
| 1101.00.00    | HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON).                                                                          | 132.3 TM con 7%, después de cubierta la cuota 10% |
| 1102.90.10    | -- Harina de cebada.                                                                                                 | 7.5                                               |

|               |                                                                                                                 |      |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 1102.90.20    | -- Harina de avena.                                                                                             | 7.5  |
| 1103.19.10    | --- De avena.                                                                                                   | 2    |
| 1103.20.90    | -- Otros.                                                                                                       | 2    |
| 1104.23.00    | -- De maíz.                                                                                                     | 2    |
| 1106.20.00    | - De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14                                                      | 7.5  |
| 1108.11.00    | -- Almidón de trigo.                                                                                            | 7.5  |
| 1108.19.00    | -- Los demás almidones y féculas.                                                                               | 7.5  |
| 1108.20.00    | - Inulina.                                                                                                      | 7.5  |
| 1212.20.00    | - Algas.                                                                                                        | 4.2  |
| 1213.00.00    | PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN "PELLETS".                    | 2    |
| 1214.90.00    | - Los demás.                                                                                                    | 4.2  |
| 1401.10.00    | - Bambú.                                                                                                        | 2    |
| 1506.00.00AA* | 1506.00.00.10 De pie de buey refinado                                                                           | 8.5  |
| 1507.90.00    | - Los demás                                                                                                     | 10.5 |
| 1508.90.00    | - Los demás.                                                                                                    | 10.5 |
| 1509.90.00    | - Los demás.                                                                                                    | 7    |
| 1511.90.90    | -- Otros                                                                                                        | 10.5 |
| 1512.19.00    | - Los demás                                                                                                     | 10.5 |
| 1512.29.00    | -- Los demás.                                                                                                   | 10.5 |
| 1513.19.00    | -- Los demás.                                                                                                   | 10.5 |
| 1513.21.00    | -- Aceites en bruto.                                                                                            | 4.2  |
| 1513.29.00    | -- Los demás.                                                                                                   | 10.5 |
| 1514.19.00    | -- Los demás                                                                                                    | 10.5 |
| 1514.99.00    | -- Los demás.                                                                                                   | 10.5 |
| 1515.11.00    | -- Aceite en bruto.                                                                                             | 4.2  |
| 1516.20.90    | -- Otros.                                                                                                       | 10   |
| 1517.10.00    | - Margarina, excepto la margarina líquida.                                                                      | 10   |
| 1517.90.10    | -- Preparaciones a base de mezclas de grasas con adición de aromatizantes, para elaborar productos alimenticios | 10   |
| 1517.90.90AA* | 1517.90.90.10 --- Grasas alimenticias preparadas a base de cerdo o sucedáneos de manteca de cerdo               | 8.5  |
| 1517.90.90BB* | 1517.90.90.20 - - - Oleomargarina emulsionada                                                                   | 8.5  |
| 1520.00.00    | GLICEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEJIAS GLICERINOSAS.                                                                 | 4.2  |
| 1521.10.00    | - Ceras vegetales.                                                                                              | 4.2  |
| 1602.10.10    | -- De carne y despojos de bovino                                                                                | 10.5 |
| 1602.10.20    | -- De carne y despojos de aves de la partida 01.05                                                              | 10.5 |
| 1602.10.30    | -- De carne y despojos de porcino                                                                               | 10.5 |
| 1602.10.80    | -- Otras                                                                                                        | 10.5 |
| 1602.10.90    | -- Mezclas                                                                                                      | 10.5 |
| 1602.20.00    | - De hígado de cualquier animal.                                                                                | 10.5 |
| 1602.31.00    | -- De pavo (gallipavo).                                                                                         | 10.5 |
| 1602.32.00    | -- De gallo o gallina.                                                                                          | 10.5 |
| 1602.39.00    | -- Las demás.                                                                                                   | 10.5 |
| 1602.42.00    | -- Paletas y trozos de paleta.                                                                                  | 10.5 |
| 1602.90.00    | - Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal.                                         | 10.5 |
| 1604.13.00    | -- Sardinas, sardinelas y espadines.                                                                            | 10   |
| 1604.16.00    | -- Anchoas.                                                                                                     | 10   |
| 1604.19.00    | -- Los demás.                                                                                                   | 5    |
| 1604.20.00    | - Las demás preparaciones y conservas de pescado.                                                               | 5    |

|            |                                                                                                                                                               |      |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 1605.30.00 | - Bogavantes.                                                                                                                                                 | 5    |
| 1803.10.00 | - Sin desgrasar.                                                                                                                                              | 7.5  |
| 1803.20.00 | - Desgrasada total o parcialmente.                                                                                                                            | 7.5  |
| 1804.00.00 | MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO.                                                                                                                             | 7.5  |
| 1805.00.00 | CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.                                                                                                     | 8.5  |
| 1806.10.00 | - Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante.                                                                                                    | 10   |
| 1806.20.90 | - - Otras                                                                                                                                                     | 10   |
| 1806.31.00 | -- Rellenos.                                                                                                                                                  | 5    |
| 1806.32.00 | -- Sin rellenar.                                                                                                                                              | 5    |
| 1806.90.00 | - Los demás.                                                                                                                                                  | 5    |
| 2001.90.20 | -- Cebollas.                                                                                                                                                  | 10   |
| 2004.10.00 | - Papas (patatas).                                                                                                                                            | 10   |
| 2005.10.00 | - Hortalizas homogeneizadas.                                                                                                                                  | 10   |
| 2005.51.00 | -- Desvainados                                                                                                                                                | 10   |
| 2005.59.00 | -- Los demás                                                                                                                                                  | 10   |
| 2005.60.00 | - Espárragos.                                                                                                                                                 | 10   |
| 2007.10.00 | - Preparaciones homogeneizadas.                                                                                                                               | 10   |
| 2007.91.00 | -- De agrios (cítricos).                                                                                                                                      | 10   |
| 2008.19.10 | --- Pastas de almendra, avellana u otras nueces, sin azúcar                                                                                                   | 2.5  |
| 2008.19.90 | --- Otros.                                                                                                                                                    | 10   |
| 2008.20.00 | - Piñas tropicales (ananás).                                                                                                                                  | 10   |
| 2008.30.00 | - Agrios (cítricos).                                                                                                                                          | 10   |
| 2008.40.00 | - Peras.                                                                                                                                                      | 10   |
| 2008.70.00 | - Melocotones (duraznos), incluso los griñones y nectarinas                                                                                                   | 10   |
| 2008.80.00 | - Fresas (frutillas).                                                                                                                                         | 10   |
| 2008.92.00 | -- Mezclas.                                                                                                                                                   | 10   |
| 2101.20.00 | - Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate. | 10   |
| 2101.30.00 | - Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.                                                            | 10   |
| 2103.10.00 | - Salsa de soja (soya).                                                                                                                                       | 10.0 |
| 2106.90.40 | -- Mejoradores de panificación.                                                                                                                               | 7.5  |
| 2106.90.50 | -- Autolizados de levadura ("extractos de levadura").                                                                                                         | 3.7  |
| 2201.10.00 | - Agua mineral y agua gaseada.                                                                                                                                | 5    |
| 2202.90.90 | -- Otras                                                                                                                                                      | 10   |
| 2301.10.00 | - Harina, polvo y "pellets", de carne o de despojos; chicharrones                                                                                             | 6    |
| 2302.10.00 | - De maíz.                                                                                                                                                    | 4.2  |
| 2302.40.00 | - De los demás cereales.                                                                                                                                      | 4.2  |
| 2302.50.00 | - De leguminosas.                                                                                                                                             | 4.2  |
| 2303.20.00 | - Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.                                                                | 4.2  |
| 2307.00.00 | LIAS O HECES DE VINO; TARTARO BRUTO.                                                                                                                          | 4.2  |
| 2308.00.10 | - Bellotas y castañas de Indias.                                                                                                                              | 4.2  |
| 2308.00.90 | - Otros.                                                                                                                                                      | 4.2  |
| 3505.20.00 | - Colas                                                                                                                                                       | 3.3  |
| 3809.10.00 | - A base de materias amiláceas                                                                                                                                | 2.5  |

Art. 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA DE ECONOMIA.

(Registro No. C018659)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 8319.

Nueva San Salvador, 5 de octubre de 1992.

I) Vista la Resolución número 14 de fecha 28 de julio de 1992, emitida por la Dirección Regional de Educación Media de la Región Oriental, mediante la cual aprobó la solicitud presentada por el señor Director del Instituto Nacional de Sociedad, Departamento de Morazán, Profesor MIGUEL ANGEL FLORES ALVAREZ, relativa a la ampliación de Servicios Educativos, para que funcione el Bachillerato Académico, Opción Ciencias y Humanidades, en sus tres años que lo comprenden, a partir de enero de 1992. II) Que según Inspección realizada se pudo constatar que la Institución que solicita la ampliación, cuenta con la infraestructura adecuada, el personal docente responsable y debidamente escalafonado y el equipo y mobiliario necesario e instalado; así como también cuenta con los programas de estudio del Bachillerato que solicita y que establece la ley correspondiente;

POR TANTO, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Autorizar la ampliación de Servicios Educativos en el Nivel de Educación Media, Bachillerato Académico, Opción Ciencias y Humanidades, en sus tres años que lo comprenden, a partir del mes de enero de mil novecientos noventa y dos, al Instituto Nacional de Sociedad, Departamento de Morazán.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, Cecilia Gallardo de Cano.

---

ACUERDO No. 8574.

Nueva San Salvador, 14 de octubre de 1992.

I) Vista la Resolución Número 21 de fecha 8 de junio de 1992, emitida por la Dirección Regional de Educación Media de la Región Oriental de Educación, mediante la cual aprobó la solicitud presentada por la Comunidad Educativa de la Población Escolar de Concepción Batres, Departamento de Usulután, representada por el Director Interino y Ad-Honorem del Instituto Nacional de Concepción Batres, Departamento de Usulután, Profesor RAFAEL ROBERTO LAZO PARADA, referente a la Creación y Funcionamiento de la Institución antes mencionada; en las especialidades de Bachillerato en Comercio y Administración, en las Opciones de Contaduría y Secretariado, en los tres años que las comprenden cada una de las opciones, a partir de enero de 1992.- II) Que según inspección realizada, se pudo constatar que la Institución cuenta con la Infraestructura adecuada, el Personal Docente responsable y debidamente escalafonado y el equipo y mobiliario necesario e instalado, así como también cuenta con los programas de estudio del Bachillerato que se solicita y que establece la ley correspondiente.

POR TANTO: El Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: I) Autorizar la Creación y Funcionamiento del Instituto Nacional de la población de Concepción Batres, Departamento de Usulután, en el Bachillerato en Comercio y Administración, en las Opciones de Contaduría y Secretariado en sus tres años que lo comprenden. II) Reconocer como Director Interino y Ad-Honorem al Profesor Rafael Roberto Lazo Parada, Docente III, NIP. No. 1301627, para que pueda legalizar toda documentación Académica requerida a partir de enero de 1992.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 3793.

Nueva San Salvador, 26 de mayo de 1993.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con el Artículo 1 del Reglamento de Padres de Familia, contenido en el Decreto Ejecutivo número 13 de fecha 30 de octubre de 1943, publicado en el Diario Oficial número 271, Tomo 135 del día 8 de Diciembre de 1943, tales entidades están constituidas por los Padres, Tutores o Encargados de los Alumnos en las Escuelas de Educación Oficial; II) Que se han revisado las Actas de Constitución de Padres de Familia que se han organizado hasta la fecha para participar en el SISTEMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESCOLAR, y en ellos aparece que reúnen los requisitos señalados en el Reglamento mencionado en el considerando número uno; POR TANTO, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Reconócese como Sociedades de Padres de Familia a las constituidas en las Escuelas de los siguientes lugares: a) DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD: Escuela Rural Mixta Cantón El Faro; Escuela Rural Mixta Cantón El Peñón; Escuela Rural Mixta Cantón San Antonio; Escuela Rural Mixta del Cantón La Shila; Escuela Rural Mixta Unificada Santa Adelaida Cantón El Matazano, todas de la Jurisdicción de Comasagua; Escuela Rural Mixta José Simeón Cañas Cantón El Julupe en la Jurisdicción de Chiltiupán, Escuela Rural Mixta Unificada "Lic. Walter Beneke" Cantón El Palmarcito, en la Jurisdicción de Tamanique; b) DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR: Escuela Rural Mixta Cantón El Retiro en la Jurisdicción de Ayutuxtepeque; Escuela Rural Mixta Cantón La Cuchilla, en la Jurisdicción de Santiago Texacuangos; Escuela Rural Mixta Cantón San Isidro, en la Jurisdicción de Panchimalco; Escuela Rural Mixta Cantón Joya Grande, en la Jurisdicción de Santiago Texacuangos; Escuela Rural Mixta "Presbítero Rafael Arturo López", Cantón Los Llanitos, en la Jurisdicción de Ayutuxtepeque; Escuela Rural Mixta Cantón El Divisadero, en la Jurisdicción de Panchimalco; c) DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN: Escuela Rural Mixta Cantón San Antonio; Escuela Cantón Nance Verde, ambas en la Jurisdicción de Candelaria; Escuela Rural Mixta Cantón San Pablo, en la Jurisdicción de San Ramón; ch) DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO: Escuela Rural Mixta Cantón El Gramal, en la Jurisdicción de La Palma; Escuela Rural Mixta Cantón El Barrancón; Escuela Rural Mixta Cantón El Jardín, ambas en la Jurisdicción de La Reina; Escuela Rural Mixta Cantón El Morro, en la Jurisdicción de Comalapa; Escuela Urbana Mixta Unificada de La Laguna, en

la Jurisdicción de la Laguna; d) DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE: Escuela Rural Mixta Cantón El Botadero La Virgen, en la Jurisdicción de Nuevo Tepeitán; Escuela Rural Mixta Unificada Caserío Los Mejía, Cantón San Francisco, en la Jurisdicción de San Lorenzo; Escuela Rural Mixta Unificada Cantón San Felipe; Escuela Rural Mixta Cantón San Pedro; Escuela Rural Mixta Cantón San Juan de Merino, todas en la Jurisdicción de Apastepeque; e) DEPARTAMENTO DE LA PAZ: Escuela Urbana Mixta Unificada General Rafael Osorio h. en la Jurisdicción de Paraíso de Osorio; Escuela Rural Mixta Cantón La Esperanza, en la Jurisdicción de San Juan Tepezontes; Escuela Rural Mixta Cantón San Isidro, en la Jurisdicción de Santa María Ostuma; f) DEPARTAMENTO DE CABAÑAS: Escuela Rural Mixta, Caserío Montecristo, Cantón El Rincón; Escuela Rural Mixta Caserío Argañ, Cantón Caña Fistula; Escuela Rural Mixta, Caserío Los Naranjos, Cantón Caña Fistula, todas ellas en la Jurisdicción de Villa Dolores. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 1050.

Nueva San Salvador, 27 de mayo de 1993.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo No.2983 de fecha 29 de julio de 1985, se autorizó la nominación del Centro Educativo “COMPLEJO EDUCATIVO SARA POHL DE BOR-GONOVÓ”, a funcionar en el Cantón El Platanar, de la Jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel, y publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 289 del 17 de diciembre de 1985. II) Que por no haberse realizado el trámite correspondiente en la Corte de Cuentas de la República en el momento oportuno, se estima necesario, ratificar dicho Acuerdo; POR TANTO, ACUERDA: Ratifícase el Acuerdo No. 2983 de fecha 29 de julio de 1985 y publicado en el Diario Oficial No. 239 del Tomo 289 y de fecha 17 de diciembre de 1985, en todas sus partes. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 4603.

Nueva San Salvador, 15 de junio de 1993.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que al Departamento de Educación Media de la Región Central, ha sido presentada solicitud de parte del señor Jesús Orlando Romero, Alcalde Municipal de Villa Dolores, Departamento de Cabañas y de la Licenciada Rosa Noemí Ponce de Chávez, Supervisora Docente Departamental de Cabañas, relativa a que se le autorice la creación del Instituto Nacional de Villa Dolores, Departamento de Cabañas, II) Que en el referido lugar existen actualmente dos Instituciones Oficiales que ofrecen formación académica hasta noveno grado, con un promedio de cincuenta alumnos egresados por año, III) Que las Instituciones Oficiales del Nivel Medio más cercano distan de quince a veinte kilómetros, lo que significa un mayor sacrificio para los padres de familia que desean que sus hijos continúen su formación académica, IV) Que la comunidad educativa se compromete a remunerar los servicios del personal docente y administrativo necesario, siempre que el Ministerio de Educación no afronte en su totalidad dicha responsabilidad. De conformidad al Artículo noventa y cuatro y siguientes de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Autorizar la creación del Instituto Nacional de Villa Dolores, Departamento de Cabañas, aprobándose el funcionamiento del Bachillerato en Comercio y Administración, Opciones: Contaduría y Secretariado (Jornada Diurna). Reconociéndose como Director Interino al Profesor Marco Antonio Cañada Marín, Docente Tres, Clase “A” en la especialidad de Ciencias Comerciales, NIP 030553. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Viceministro de Educación, encargado del despacho, C.A. RODRIGUEZ.

---

ACUERDO No. 4604.

Nueva San Salvador, 14 de junio de 1993.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que al Departamento de Educación Media de la Región Central Metropolitana, ha sido presentada solicitud de parte de la señora María Consuelo Gómez, Alcaldesa Municipal de la Villa de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y de los miembros de la Comisión Pro-Fundación del Instituto Nacional encabezada por el señor Luis Santiago Martínez, relativa a que se le autorice la creación del Instituto Nacional de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, II) Que en el referido lugar existen actualmente cuatro Instituciones Oficiales que ofrecen formación académica hasta noveno grado, con un promedio de doscientos alumnos egresados por año, III) Que las Instituciones Oficiales del Nivel Medio más cercano distan de quince a dieciocho kilómetros, lo que significa un mayor sacrificio para los padres de familia que desean que sus hijos continúen su formación académica, IV) Que la comunidad educativa se compromete a remunerar los servicios del Personal Docente y Administrativo necesario, siempre que el Ministerio de Educación no afronte en su totalidad dicha responsabilidad. De conformidad al Artículo noventa y cuatro y siguientes de la Ley General de Educación, POR TANTO ACUERDA: Autorizar la creación del Instituto Nacional de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, aprobándose el funcionamiento del Bachillerato en Comercio y Administración, en sus Opciones: Contaduría y Secretariado (Jornada Diurna). Reconociéndose como Directora Interina a la Licenciada MARIA ELENA ARAUJO, Docente Tres, Clase “A” en la Especialidad de Licenciatura en Ciencias de la Educación, NIP 0104383. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Viceministro de Educación, encargado del despacho, C.A. RODRIGUEZ.

ACUERDO No. 4605.

Nueva San Salvador, 15 de junio de 1993.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que al Departamento de Educación Media de la Región Central Metropolitana, ha sido presentada solicitud de parte de la Señora Blanca Victoria Palacios de Muñoz, Alcaldesa Municipal de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, con el es conforme del Supervisor del Distrito Educativo Profesor Manuel de Jesús Quijano, relativa a que se le autorice la creación del Instituto Nacional de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, II) Que en el referido lugar existen actualmente tres Instituciones Oficiales que ofrecen formación académica hasta noveno grado, con un promedio de noventa y dos alumnos egresados por año, III) Que las Instituciones Oficiales del Nivel Medio más cercanos distan de quince a veinte kilómetros, lo que significa un mayor sacrificio para los padres de familia que desean que sus hijos continúen su formación académica, IV) Que la comunidad educativa se compromete a remunerar los servicios del Personal Docente y Administrativo necesario, siempre que el Ministerio de Educación no afronte en su totalidad dicha responsabilidad. De conformidad al Artículo noventa y cuatro y siguientes de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Autorizar la creación del Instituto Nacional de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán; aprobándose el funcionamiento del Bachillerato en Comercio y Administración, en sus Opciones Contaduría y Secretariado (Jornada Diurna). Reconociéndose como Director Interino al Profesor JESUS QUIJANO MARROQUIN, Docente Tres, Clase "A", en la Especialidad de Letras, NIP 2000645. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Viceministro de Educación, encargado del despacho, C.A. RODRIGUEZ.

---

ACUERDO No. 4938.

Nueva San Salvador, 6 de julio de 1993.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que al Departamento Sub-Regional de Educación Media de la Región Central Metropolitana, ha sido presentada solicitud de parte del Señor Alfonso Mejía, Alcalde Municipal de San Rafael, Municipio del mismo nombre, Departamento de Chalatenango y de los miembros directivos de la sociedad de Padres de Familia, así como del Señor Supervisor de Distrito Lic. Juan Francisco Flores De la O, relativa a que se autorice la creación del Instituto Nacional de San Rafael, del Municipio del mismo nombre, Departamento de Chalatenango, II) Que en el referido lugar, existen actualmente tres Instituciones Oficiales que ofrecen formación académica hasta noveno grado, con un promedio de sesenta alumnos egresados por año, III) Que las Instituciones Oficiales del nivel medio más cercano distan de tres a cinco kilómetros lo que significa un mayor sacrificio para los padres de familia que desean que sus hijos continúen su formación académica, IV) Que la comunidad educativa se compromete a remunerar los servicios del Personal Docente y Administrativo necesario siempre que el Ministerio de Educación no afronte en su totalidad dicha responsabilidad. De conformidad al Artículo noventa y cuatro y siguientes de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Autorizar la creación del Instituto Nacional de San Rafael, del Municipio del mismo nombre, Departamento de Chalatenango, aprobándose el funcionamiento del Bachillerato Académico, en sus opciones: Ciencias Naturales, Matemática - Física y Humanidades (Jornada Diurna). Reconociéndose como Director Interino al Profesor Julio César Hernández Hernández, Docente Tres, "A" en la especialidad de Biología y Química, NIP 0901670. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Viceministro de Educación, encargado del despacho, C. A. RODRIGUEZ.

---

ACUERDO No. 4937.

Nueva San Salvador, 6 de julio de 1993.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que al Departamento de Educación Media de la Región Central Metropolitana ha sido presentada solicitud de parte del Señor Tránsito Mardoqueo Ramírez, Alcalde Municipal de Tejutla del Departamento de Chalatenango y de los miembros directivos de la sociedad de Padres de Familia, así como del señor Supervisor de Distrito Profesor Roberto Regalado, relativa a que se le autorice la creación del Instituto Nacional de El Coyolito, Jurisdicción de Tejutla, Departamento de Chalatenango, II) Que en el referido lugar existen actualmente tres Instituciones Oficiales que ofrecen formación Académica hasta Noveno Grado, con un promedio de ciento dieciocho alumnos egresados por año, III) Que las Instituciones Oficiales del nivel medio más cercano distan de quince a diecisiete kilómetros, lo que significa un mayor sacrificio para los padres de familia que desean que sus hijos continúen su formación académica, IV) Que la comunidad educativa se compromete a remunerar los servicios del Personal Docente y Administrativo necesario siempre que el Ministerio de Educación no afronte en su totalidad dicha responsabilidad. De conformidad al Artículo noventa y cuatro y siguientes de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Autorizar la creación del Instituto Nacional de El Coyolito, Cantón Quitasol, Jurisdicción de Tejutla, Departamento de Chalatenango, aprobándose el funcionamiento del Bachillerato en Comercio y Administración, en sus opciones: Contaduría y Secretariado (Jornada Diurna). Reconociéndose como Directora Interina a la profesora ROSA ELVIRA RODRIGUEZ VALLE, Docente Tres, Clase "A" en la Especialidad de Letras, NIP 2104789. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Viceministro de Educación, encargado del despacho, C. A. RODRIGUEZ.

---

ACUERDO No. 4602.

San Salvador, 7 de julio de 1993.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que al Departamento de Educación Media, ha sido presentada por la Profesora María de Los Angeles Córdova Palacios, en carácter de Directora Interina Ad-Honoren, solicitud relativa a que se autorice la Creación del Instituto Nacional en Comercio y Administración "Angela de Soler" del Cantón San Luis Mariona, Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, II) Que en el referido lugar actualmente existen cinco Instituciones Oficiales que ofrecen Educación Básica hasta el Noveno Grado con un promedio de doscientos veinticinco alumnos por año, III) Que la institución Oficial del Nivel Medio más cercana a dicha población dista de seis a siete kilómetros, lo que significa mayor desembolso económico por parte de los padres de familia que desean que sus hijos

continúen su educación formal, IV) Que la comunidad educativa se compromete a remunerar los servicios del Personal Docente y Administrativo necesarios, siempre que el Ministerio de Educación no afronte en su totalidad dicha responsabilidad. De conformidad al Artículo noventa y cuatro y siguientes de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Autorizar la Creación del Instituto Nacional en Comercio y Administración “Angela de Soler” del Departamento de San Salvador, aprobándose el funcionamiento del Bachillerato en Comercio y Administración, Opción Contaduría (Jornada Nocturna). Reconociéndose como Directora Interina a la Profesora María de Los Angeles Córdova Palacios, Docente Tres, Clase “A”, en la Especialidad de Letras NIP # 0303321. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Viceministro de Educación, encargado del despacho, C.A. RODRIGUEZ.

ACUERDO No. 4939.

Nueva San Salvador, 7 de julio de 1993.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que al Departamento de Educación Media de la Región Central Metropolitana ha sido presentada solicitud de parte del señor Sigfredo Quintanilla, Alcalde Municipal de Agua Caliente, del Municipio del mismo nombre, Departamento de Chalatenango y de los miembros de la Directiva de la sociedad de padres de familia presidida por el señor José Cástulo Chávez, así como por el Profesor Juan Francisco Flores De la O Supervisor del Distrito, relativa a que se le autorice la creación del Instituto Nacional de Agua Caliente, Jurisdicción de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, II) Que en el referido lugar existen dos instituciones oficiales que ofrecen formación académica hasta noveno grado, con un promedio de cincuenta alumnos egresados por año, III) Que las Instituciones Oficiales del nivel medio más cercano distan de veinte a veinticuatro kilómetros, lo que significa un mayor sacrificio para los padres de familia que desean que sus hijos continúen su formación académica, IV) Que la comunidad educativa se compromete a remunerar los servicios del personal docente y administrativo necesario siempre que el Ministerio de Educación no afronte en su totalidad dicha responsabilidad. De conformidad al Artículo noventa y cuatro y siguientes de la Ley General de Educación, POR TANTO ACUERDA: Autorizar la creación del Instituto Nacional de Agua Caliente, Jurisdicción de Agua Caliente; Departamento de Chalatenango, aprobándose el funcionamiento del Bachillerato en Comercio y Administración, en sus opciones: Contaduría y Secretariado (Jornada Diurna). Reconociéndose como Director Interino al Profesor Inés Isaías Pocasangre Mejía, Docente Tres, en la Especialidad de Letras, NIP 1914437. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Viceministro de Educación encargado del despacho, C. A. RODRIGUEZ.

ACUERDO No. 5184.

Nueva San Salvador, 15 de julio de 1993.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: 1) Que por Acuerdo número 3409 de fecha 20 de julio de 1990, fue creada la Carrera de Profesorado en Educación Media para la Enseñanza del Idioma Francés, responsabilizando a la Dirección de Educación Superior de la aprobación del plan de estudios respectivo; 2) Que para calificar el plan de estudios referido en el considerando I, se integró la Comisión AD-HOC como lo ordena el Acuerdo Ejecutivo No. 5082 de fecha 16 de noviembre de 1987; y 3) Que siendo favorable el dictamen emitido por la Comisión AD-HOC, POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que le confiere la Ley General de Educación, el Acuerdo Ejecutivo No. 5082 de fecha 16 de noviembre de 1987 y el Acuerdo Ejecutivo No. 1022 de fecha 19 de marzo de 1990, ACUERDA: a) Aprobar en todas y cada una de sus partes el plan de estudios de la Carrera de Profesorado en Educación Media para la Enseñanza del Idioma Francés; b) Que el Pénsum de materias desarrolladas en la formación técnico-pedagógica de los Profesores en mención, debe poseer la siguiente estructura: CICLO I: Idioma Francés I, Civilización Francesa I, Gramática Francesa I, Sociedad y Trabajo, Pedagogía General, Psicología General. CICLO II: Idioma Francés II, Civilización Francés II, Gramática Francesa II, Composición en Idioma Francés I, Psicología del Trabajo, Didáctica General, Teoría Curricular. CICLO III: Idioma Francés III, Civilización Francesa III, Gramática Francesa III, Composición en Idioma Francés II, Tecnología y Medio Ambiente, Psicología del Adolescente. CICLO IV: Perfeccionamiento del Idioma Francés I, Práctica Profesional, Composición en Idioma Francés III, Literatura Francesa I, Didáctica Especial para la Enseñanza del Idioma Francés I, Economía del Trabajo, Evaluación Escolar. CICLO V: Perfeccionamiento del Idioma Francés II, Composición en Idioma Francés IV, Literatura Francesa II, Didáctica Especial para la Enseñanza del Idioma Francés II, Práctica Profesional, Lingüística del Idioma Francés I, Historia de Francia I, CICLO VI: Historia de Francia II, Perfeccionamiento del Idioma Francés III, Composición del Idioma Francés V; Literatura Francesa III, Lingüística del Idioma Francés II, Didáctica Especial para la Enseñanza del Idioma Francés III, Práctica Profesional. TOTAL DE ASIGNATURAS: 40. TOTAL DE HORAS CLASE: 3,240. TOTAL DE UNIDADES VALORATIVAS: 126; 2º. ) Autorizar al Centro Nacional de Capacitación continua y sistemática de Profesores para la Enseñanza del Idioma Francés, para que ofrezca la Carrera en mención; y 3º) Esta autorización tiene efecto a partir de Enero de 1990. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Viceministro de Educación, Encargado del Despacho, C.A. RODRIGUEZ.

ACUERDO No. 5315.

Nueva San Salvador, 20 de agosto de 1993.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se ha tenido a la vista la Certificación del Acta No. 24 punto 2º. de fecha 8 de Septiembre de 1992, emitida por la Comisión Nominadora de Centros Educativos, en la que consta que ésta aprobó la Nominación del Centro Educativo Oficial con el nombre de ESCUELA RURAL MIXTA “EL BUEN PASTOR”; ubicada en Kilómetro 36 Carretera Troncal del Norte Aguilares, Departamento de San Salvador, que atenderá los Niveles de Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, en la jornada diurna, bajo la Dirección de la Profesora MARIA JULIA LOPEZ, D-3 “A” 6a NIP No. 1302379. De conformidad a los Artículos 98 de la Ley General de Educación y 9 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos. POR TANTO ACUERDA: 1) Autorizar la Nominación del Centro Educativo Oficial ESCUELA RURAL MIXTA “EL BUEN PASTOR”; 2) Se reconoce como Directora a la Profesora MARIA JULIA LOPEZ, D-3 “A” 6ª NIP No. 1302379. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO No. 5917.

Nueva San Salvador, 19 de julio de 1994.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación; CONSIDERANDO: Que se ha tenido a la vista la Certificación del Acta número 30 de fecha 13 de noviembre de 1992, de la Comisión Nominadora de Centros Educativos, en la que consta que ésta aprobó el cambio de nombre de la Escuela Urbana Mixta Unificada "Isidro Velásquez" por el de Escuela Urbana Mixta Unificada "Profesor Vidal Umanzor", Código 14-03-001, que estará funcionando con los mismo niveles ya autorizados por el Ministerio de Educación, la cual está ubicada en Final Calle El Calvario de la Villa de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, bajo la Dirección del Profesor Walter Wosbaldo Umaña Espinal; POR TANTO, ACUERDA: Autorizar el Cambio de Nombre de la Escuela Urbana Mixta Unificada "Isidro Velásquez", Código 14-03-001, por el de ESCUELA URBANA MIXTA UNIFICADA "PROFESOR VIDAL UMANZOR", ubicada en la misma dirección antes mencionada y bajo la misma Dirección del Profesor Walter Wosbaldo Umaña Espinal, D-II, Clase "A", 4ª. Categoría, NIP. No. 2400232, a partir del año de 1993. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO No. 5923.

Nueva San Salvador, 20 de agosto de 1993.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que el Departamento de Educación Media de la Región Occidental, ha emitido la Resolución número 148 de fecha 12 de julio de 1993, en la que CONSTA: Que el Instituto Nacional de Santa Isabel Ishuatán del Departamento de Sonsonate, ha solicitado la Autorización de funcionamiento de dicho Centro de Estudios, el cual fue creado según Acuerdo No. 2302, emitido por la oficina de Recursos Humanos de la Subregión Occidental Sur, el 15 de febrero de 1993. El cual impartirá Enseñanza a nivel de Bachillerato en Comercio y Administración en la Jornada Diurna. Que dicho Departamento realizó inspección en las Instalaciones de dicho Centro Educativo, así como mobiliario con que cuenta, y el Personal Docente que atenderá los niveles educativos solicitado, comprobándose que reúne los requisitos que exige la Ley General de Educación y demás disposiciones reglamentarias correspondientes. II) Así mismo se autoriza como Directora a la Profesora SULMA GLORIA DEL CARMEN MONGE. D 3-A, NIP No. 1505176. POR TANTO ACUERDA: 1º.) Autorizar la creación y funcionamiento del Instituto Nacional de Santa Isabel Ishuatán, para que imparta Enseñanza a nivel de Bachillerato en Comercio y Administración en la Jornada Diurna, a partir del año de 1993; su ubicación será en las instalaciones de la Escuela U. M. U. María Mendoza de Baratta, de la Ciudad de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate. 2º.) Se autoriza como Directora a la Profesora SULMA GLORIA DEL CARMEN MONGE, D 3-A NIP 1505176, en la especialidad de Química y Biología. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO No. 6271.

Nueva San Salvador, 9 de septiembre de 1993.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I.- Que mediante Acuerdo No. 9040, emitido el día 12 de noviembre de 1992, se suspendió a partir del año de 1993, el nuevo ingreso de Alumnos para el Bachillerato en Artes, en sus diferentes especialidades; II.- Que este Ministerio ha recibido de la Comisión de Cultura y Educación de la Asamblea Legislativa, el Dictamen No. 87, de fecha 9 de agosto del corriente año, por el cual RECOMIENDA, se solucionen los problemas planteados por la citada suspensión; III. Que este Ministerio considera procedente dejar sin efecto el citado Acuerdo; POR TANTO, con base en las razones expuestas, el Organismo Ejecutivo, en el Ramo de Educación, ACUERDA: A) Dejar sin efecto el Acuerdo No. 9040, emitido el día 12 de noviembre de 1992. B) Hágase saber el presente Acuerdo al Consejo Nacional para la Cultura y el Arte "CONCULTURA". - COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). - La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO No. 6320.

Nueva San Salvador, 7 de septiembre de 1993.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se ha tenido a la vista la Certificación del Acta No. 24 punto 9º. de fecha 8 de Septiembre de 1992 de la Comisión Nominadora de Centros Educativos, en la que consta que ésta aprobó el cambio de nombre del Centro Educativo Oficial ESCUELA URBANA UNIFICADA DE NIÑAS "PROFESOR FELIPE HUEZO CORDOVA", ubicada en Barrio San José, San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, por el de ESCUELA URBANA MIXTA UNIFICADA "PROFESOR FELIPE HUEZO CORDOVA". Fundamentándose en los Artículos 98 de la Ley General de Educación y 9 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos. POR TANTO ACUERDA: Autorizar el cambio de nombre del Centro Educativo Oficial ESCUELA URBANA UNIFICADA DE NIÑAS "PROFESOR FELIPE HUEZO CORDOVA", por el de ESCUELA URBANA MIXTA UNIFICADA "PROFESOR FELIPE HUEZO CORDOVA", que estará funcionando con los Niveles ya autorizados por el Ministerio de Educación, bajo la Dirección de la Profesora ISABEL RENDEROS SOTO DE GUILLEN, D-2 "A" 1ª. NIP No. 2100271. El Presente Acuerdo surtirá efecto a partir del presente año. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO No. 160.

San Salvador, 4 de Enero de 1994.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que al Departamento de Educación Media de la Región Central Metropolitana, se ha presentado el Profesor DAGOBERTO ANTONIO VALLADARES, solicitando se autorice la creación del Instituto Nacional Nocturno del Cantón Lourdes, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, II) Que en el referido lugar existe demanda de población adulta deseosa de superarse académicamente, III) Que la Institución Oficial del nivel medio más cercano dista de ocho a diez kilómetros, lo que significa mayor sacrificio para trasladarse al Centro Educativo, lo que obstaculiza el desarrollo normal de las actividades escolares, IV) Que la comunidad educativa se compromete a remunerar los servicios del personal Docente y Administrativo necesario, siempre que el Ministerio de Educación no afronte en su totalidad dicha responsabilidad. De conformidad al Artículo noventa y cuatro y siguientes de la Ley General de Educación, POR TANTO ACUERDA: Autorizar la Creación del Instituto Nacional Nocturno del Cantón Lourdes, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, aprobándose el funcionamiento del Bachillerato en Comercio y Administración en sus opciones: Contaduría y Secretariado y el Bachillerato Académico, en sus opciones: Ciencias Naturales, Matemática-Física y Humanidades. Reconociéndose como Director Interino al Profesor DAGOBERTO ANTONIO VALLADARES, Docente Tres, Clase "A" en la Especialidad de Administración Pública, NIP 2501322. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO No. 1217.

San Salvador, 2 de Marzo de 1994.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que al Departamento de Educación Media de la Región Central Metropolitana, ha sido presentada solicitud por parte del señor Héctor Arnoldo Recinos, Alcalde Municipal de Potonico, Departamento de Chalatenango, relativa a que se autorice la Creación del Instituto Nacional de Potonico, Municipio del mismo nombre, Departamento de Chalatenango, II) Que por motivos del conflicto armado ésta población se vio directa afectada, por lo que no permitió el desarrollo cultural y educativo de la misma, III) Que en el referido lugar existen cuatro instituciones educativas que ofrecen formación académica hasta noveno grado, de las cuales egresan un promedio de sesenta alumnos por año, IV) Que la Institución Educativa Oficial del Nivel Medio más cercana dista de quince a veinte kilómetros, lo que significa mayor sacrificio económico para los padres de familia que desean que sus hijos continúen su formación académica, V) Que la comunidad educativa se compromete a remunerar los servicios del Personal Docente y Administrativo necesario, siempre que el Ministerio de Educación no afronte en su totalidad dicha responsabilidad. De conformidad al Artículo noventa y cuatro y siguientes de la Ley General de Educación, POR TANTO ACUERDA: Autorizar la Creación del Instituto Nacional de Potonico, Municipio del mismo nombre, Departamento de Chalatenango, aprobándose el funcionamiento del Bachillerato en Comercio y Administración, Opción Contaduría. Reconociéndose como Director Interino Ad-Honoren al Profesor JOSE WILLIAM ZELAYA, Docente III, Clase "A", en la Especialidad de Ciencias Sociales, NIP 2900744. COMUNIQUESE (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO No. 1219.

San Salvador, 2 de Marzo de 1994.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que al Departamento de Educación Media de la Región Central Metropolitana, ha sido presentada solicitud por parte del Patronato Pro-Fundación del Instituto Nacional de San Ignacio, Municipio del mismo nombre, Departamento de Chalatenango, de la Alcaldesa Municipal de San Ignacio señora Enma Dalila Posada Ochoa y del Supervisor del Distrito 04-13 señor Enrique Mena Gutiérrez, relativa a que se autorice la Creación del Instituto Nacional de San Ignacio, Municipio del mismo nombre, Departamento de Chalatenango, II) Que en el referido lugar existen actualmente dos Instituciones Oficiales que ofrecen formación académica hasta noveno grado, con un promedio de cincuenta alumnos que egresan por año, III) Que las Instituciones Oficiales del Nivel Medio más cercano distan de cuatro a seis kilómetros, lo que significa un mayor sacrificio para los padres de familia que desean que sus hijos continúen su formación académica, IV) Que la comunidad educativa se compromete a remunerar los servicios del Personal Docente y Administrativo necesarios siempre que el Ministerio de Educación no afronte en su totalidad dicha responsabilidad. De conformidad al Artículo noventa y cuatro y siguientes de la Ley General de Educación, POR TANTO ACUERDA: Autorizar la Creación del Instituto Nacional de San Ignacio, Municipio del mismo nombre, Departamento de Chalatenango, aprobándose el funcionamiento del Bachillerato Académico, en sus opciones: Ciencias Naturales, Matemática-Física y Humanidades y del Bachillerato en Comercio y Administración, en sus opciones: Secretariado y Contaduría (Jornada Diurna). Reconociéndose como Director Interino Ad-Honoren del Profesor JULIO NOE FLORES VILLALTA, Docente Tres, Clase "A", Especialidad Letras, NIP 0701023. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO No. 1655.

Nueva San Salvador, 10 de Marzo de 1994.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se ha tenido a la vista la Certificación del Acta No. 44 punto 10o. de fecha 10 de febrero de 1994, emitida por la Comisión Nominadora de Centros Educativos en la que consta que ésta aprobó la Nominación del Centro Educativo Oficial, con el nombre de ESCUELA RURAL MIXTA "GERTRUDIS LOPEZ CRUZ, CANTON EL CHUPTAL", Jurisdicción de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, número de Código 04-07-047, que atenderá los Niveles ya autorizados por el Ministerio de Educación. DE CONFORMIDAD a los artículos 98 de la Ley General de Educación y 9 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos. POR TANTO ACUERDA: Autorizar la Nominación del Centro Educativo Oficial ESCUELA RURAL MIXTA "GERTRUDIS LOPEZ CRUZ, CANTON EL CHUPTAL. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 1656.

Nueva San Salvador, 10 de marzo de 1994.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se ha tenido a la vista la Certificación del Acta No. 44 punto 9o. de fecha 10 de febrero de 1994, emitida por la Comisión Nominadora de Centros Educativos, en la que consta que ésta aprobó la Nominación del Centro Educativo Oficial con el nombre de ESCUELA RURAL MIXTA "ESTEBANA SANABRIA DE LARIOS, CANTON PLATANILLOS", jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, número de Código 05-12-016, que atenderá los Niveles ya autorizados por el Ministerio de Educación. De conformidad a los artículos 98 de la Ley General de Educación y 9 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos. POR TANTO ACUERDA: Autorizar la NOMINACION del Centro Educativo Oficial ESCUELA RURAL MIXTA "ESTEBANA SANABRIA DE LARIOS, CANTON PLATANILLOS", jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 2127.

San Salvador, 11 de Abril de 1994.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que al Departamento de Educación Media de la Región Central Metropolitana, ha sido presentada solicitud por parte de la Profesora NORMA CAROLINA MONTES DE ARANA, Supervisora del Distrito Educativo 08 12 y del señor Raymundo Pérez, Alcalde Municipal de San Emigdio, Departamento de La Paz, relativa a que se autorice la Creación del Instituto Nacional de San Emigdio, Municipio del mismo nombre, Departamento de La Paz, II) Que en el referido lugar existen actualmente tres Instituciones Oficiales que ofrecen formación Académica hasta noveno grado, con un promedio de sesenta alumnos egresados por año; III) Que las Instituciones Oficiales del Nivel Medio más cercanas, distan de quince a veinte kilómetros, lo que significa un mayor sacrificio para los padres de familia que desean que sus hijos continúen su formación académica, IV) Que la comunidad Educativa se compromete a remunerar los servicios del Personal Docente y Administrativo necesario, siempre que el Ministerio de Educación no afronte en su totalidad dicha responsabilidad. De conformidad al Artículo noventa y cuatro y siguientes de la Ley General de Educación. POR TANTO: ACUERDA: Autorizar la Creación y Funcionamiento del Instituto Nacional de San Emigdio, Municipio del mismo nombre, Departamento de La Paz, aprobándose el funcionamiento del Bachillerato en Comercio y Administración, en sus Opciones: Secretariado y Contaduría (Jornada Diurna). Reconociéndose como Director Interino Ad-Honoren al Profesor PEDRO ORLANDO MELENDEZ RAMOS, Docente Tres, Clase "A", en la Especialidad de Ciencias Sociales, NIP 1502203. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 3154.

Nueva San Salvador, 13 de Mayo de 1994.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Aceptar la donación gratuita, pura, simple e irrevocable de un inmueble de naturaleza rústica situado en el lugar llamado Sitio Viejo, jurisdicción de Guazapa, Departamento de San Salvador, de la extensión superficial de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que hace al Estado de El Salvador, para servicios del Ministerio de Educación, el señor MARCELO ANTONIO CANTON. Dicho terreno lo estima el donante en la cantidad de CINCO MIL COLONES, y se desmembrará de otro de mayor extensión que está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro, matriculado al folio Real número cero uno -cero veintidós mil quinientos noventa y cinco - cero cero cero de la Propiedad del Departamento de San Salvador. La cartulación estará a cargo del Notario de este Ministerio. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO No. 3980.

Nueva San Salvador, 19 de julio de 1994.

Vista la Certificación de punto de Acta No. 10 de fecha 20 de febrero de 1992, de la Comisión Nominadora de Centros Educativos, de conformidad a lo establecido en los artículos 101 de la Ley General de Educación y 9 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Autorizar el cambio de nombre de la Escuela Rural Mixta “Capitán Douglas Vladimir Varela”, por la Nominación de Centro Educativo Oficial: ESCUELA RURAL MIXTA “LICENCIADA BERNARDA EMERITA PAZ DE RIVAS”, Código: 14-12-007, que funciona en Cantón Santa Clara, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, bajo la Dirección del Profesor Jesús Flores Perdomo, D - 1, Clase “A”, 2a. Categoría, NIP. No. 0700459.- COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 5678.

Nueva San Salvador, 29 de Agosto de 1994.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo número 1633, emitido por este mismo Órgano el 3 de Enero de 1994, se confirió la Personalidad Jurídica a la Asociación Comunal para la Educación, constituida en el Caserío Santa Bárbara, Cantón San Felipe, Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. II) Que en dicho acuerdo se ha indicado erróneamente el nombre de ese lugar, por lo que es procedente efectuar la corrección del caso, POR TANTO, ACUERDA: Modifícase el acuerdo número 1633, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, por medio del cual y de conformidad al artículo 6 del Reglamento Especial de las Asociaciones Comunales para la Educación, se confirió la personería Jurídica a varias Asociaciones Comunales para la Educación, en el sentido que a continuación se expresa: lo.) Que en el Acuerdo 1633 y específicamente en el literal d) Departamento de la Libertad aparece legalizada el Caserío Santa Bárbara de la Jurisdicción de San Juan Opico y el lugar correcto es Caserío Santa Bárbara, Cantón Joya de Cerén de la Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. 2o.) Tiénese por modificado el acuerdo número 1633, en el sentido que se ha expresado. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 5716.

San Salvador, 29 de Agosto de 1994.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que al Departamento de Educación Media de la Región Central Metropolitana, se ha presentado solicitud por parte de la comunidad de Villa de El Paisnal, Municipio del mismo nombre, Departamento de San Salvador y de la Dirección de la Escuela Urbana Mixta Unificada “lo. de julio de 1823” de la Villa de El Paisnal, Municipio del mismo nombre, Departamento de San Salvador, relativa a que se autorice la Creación del Instituto Nacional de El Paisnal, Municipio del mismo nombre, Departamento de San Salvador; II) Que en el referido lugar existe actualmente dos instituciones Oficiales que ofrecen formación académica hasta noveno grado con un promedio de sesenta alumnos por año; III) Que las instituciones Oficiales más cercanas a dicha población distan de tres a cinco kilómetros, lo que significa mayor sacrificio para los padres de familia que desean que sus hijos continúen su formación académica; IV) Que la comunidad educativa se compromete a remunerar los servicios siempre que el Ministerio de Educación no afronte en su totalidad dicha responsabilidad. De conformidad al Artículo Noventa y cuatro y siguientes de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Autorizar la Creación del Instituto Nacional de El Paisnal, Municipio del mismo nombre, Departamento de San Salvador, Aprobándose la Creación y Funcionamiento del Bachillerato en Comercio y Administración, en sus Opciones Contaduría y Secretariado (Jornada Diurna); del Bachillerato Académico en sus Opciones Ciencias Naturales, Matemática-Física y Humanidades (Jornada Diurna) y del Bachillerato Agrícola en sus especialidades Zootecnia, Fitotecnología y Generalista (Jornada Diurna). Reconociéndose como Director Interino Ad-Honorem al Profesor JULIO NAVARRETE TEJADA, Docente Tres, Clase “A” en la especialidad de Letras, NIP No. 1600630. Queda sin efecto en su totalidad el Acuerdo No. 6781 de fecha 8 de Octubre de 1993. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 5786.

Nueva San Salvador, 12 de Septiembre de 1994.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se ha tenido a la vista la Certificación del Acta No. 46 punto 6o. de fecha 6 de julio de 1994, emitida por la Comisión Nominadora de Centros Educativos, en la que consta que ésta aprobó la Nominación del Centro Educativo Oficial, con el nombre de ESCUELA RURAL MIXTA CASERIO EL PICHICHE CORONEL JAIME MAURICIO GUZMAN MORALES, Código 08-21-018, ubicada en el Caserío El Pichiche, Cantón San José de la Montaña, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, que atenderá el Nivel de Educación Primaria, del Primero al Quinto Grado. De conformidad a los artículos 98 de la Ley General de Educación y 9 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos. POR TANTO ACUERDA: Autorizar la Nominación del Centro Educativo Oficial ESCUELA RURAL MIXTA CASERIO EL PICHICHE “CORONEL JAIME MAURICIO GUZMAN MORALES”. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO No. 6493.

Nueva San Salvador, 22 de noviembre de 1994.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se ha emitido resolución No. 3 de fecha 29 de julio de 1994, por el Departamento de Educación Media, Región Occidental, en la que CONSTA: Que el Instituto Nacional Cornelio Azenón Sierra de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, ha solicitado que se le autorice la legalización del Bachillerato Académico Vespertino, el cual actualmente tiene autorización para funcionar la Jornada Nocturna. Que dicha Oficina realizó el estudio respectivo en el cual se constató que el Bachillerato Nocturno funciona de hecho en el turno vespertino desde el año de 1980, POR TANTO ACUERDA: a) Dejar sin efecto la autorización del Bachillerato Académico Nocturno del Instituto Nacional Cornelio Azenón Sierra de la Ciudad de Atiquizaya, a partir del 31 de diciembre de 1994.- b) Autorizar el funcionamiento del Bachillerato Académico en el turno Vespertino a partir del 3 de enero de 1995.- Y c) Se reconoce como Director de dicho Centro Educativo al profesor CARLOS ALBERTO ACEVEDO MARTINEZ, D III-A, NIP No. 0101463.

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República). LA MINISTRA DE EDUCACION, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO No. 15-895.

Nueva San Salvador, 14 de febrero de 1995.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN LOS RAMOS DE LA DEFENSA NACIONAL Y EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según inscripción número VEINTIUNO del Libro OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de Santa Ana, el Estado de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, es propietario de los siguientes bienes inmuebles: PRIMERO: UNA CASA, tienda o pieza y su solar, situado en el Centro de la Ciudad de Santa Ana, que mide con su correspondiente solar, más o menos cuatro metros cuarenta centímetros de Oriente a Poniente y de Norte a Sur veintiocho metros ciento veinte milímetros aunque el antecedente registra solamente veintiséis metros sesenta centímetros y linda: ORIENTE, con tienda y solar de Vicenta e Isidora Rodríguez; NORTE, con el parque "Guzmán" hoy "Libertad", calle de por medio; PONIENTE, con tienda de la sucesión del Doctor Anastasio Rodríguez, hoy de Mercedes Gómez de Rodríguez; y SUR, con solar y casa de la sucesión de Miguel Ramos, hoy de Enriqueta Medina de Ramos.-SEGUNDO: UNA CASA Y SOLAR URBANOS contigua a la descrita anteriormente, sita en el Centro de la misma Ciudad de Santa Ana, que mide con su solar más o menos, por el Norte y Sur, trece metros setecientos milímetros y por el Oriente y Poniente, veintiocho metros ciento veinticinco milímetros, aunque el antecedente respectivo registra dieciocho metros por los dos primeros rumbos y treinta por los dos últimos y linda; NORTE, con el parque "Guzmán" antes, hoy "Libertad", calle de por medio; PONIENTE, con casa que fue de Pilar Avilés de Rodríguez, hoy del Doctor Pedro Valerio Vides; ORIENTE, con casa de Vicenta e Isidora Rodríguez y sucesión de Eulogia y Eugenio Rodríguez, hoy de Mercedes Gómez de Rodríguez; y SUR, con casa y solar de la sucesión de Miguel Ramos, hoy de Enriqueta Medina de Ramos; TERCERO, UN PREDIO URBANO, situado en el centro de dicha Ciudad, contiene una paja de agua y está integrado de cinco porciones o piezas en un solo cuerpo, midiendo las tres primeras porciones o piezas que son las de la esquina, seis metros de Oriente a Poniente, por veintidós metros de Norte a Sur; la cuarta porción al Poniente de la anterior sin expresar el antecedente su extensión y esas cuatro porciones están comprendidas dentro de los siguientes linderos; ORIENTE, con casa de Raymundo Bustillo y Casal, calle en medio; NORTE, con el parque "Libertad"; PONIENTE, con el Club Atlético Occidental, antes sucesión del Doctor Anastasio Rodríguez; y SUR, con predio de la sucesión de Miguel Ramos y Enriqueta Medina de Ramos; y CUARTO, UNA CASA DE ESQUINA o sea la quinta porción y su correspondiente solar urbano, casa de tejas sobre paredes de adobe situada en el Barrio San Juan, hoy Centro de la Ciudad de Santa Ana, que mide diecinueve metros sesenta y cinco centímetros de Oriente a Poniente, por veinticuatro metros sesenta y cinco centímetros de Norte a Sur, comprendidos dentro de los siguientes linderos: ORIENTE, calle en medio con la casa que fue de Raymundo Sisniegas, Bochi B. Daglio y Compañía hoy de Raymundo Bustillo y Casal; SUR, con casa y solar de Ester de Jiménez y Luisa de Alvarez; NORTE, calle de por medio con el parque "Libertad"; y PONIENTE, con el Club Atlético Occidental, existiendo en dicho inmueble que forma un solo cuerpo, una paja de agua propia.- II) Que los bienes inmuebles descritos y que forman un solo cuerpo, ya no son de utilidad para el Ministerio de la Defensa Nacional, en vista que el edificio de la Tercera Comandancia de la Policía Nacional de Santa Ana que allí funcionaba, ha sido construido en un lote ubicado en las afueras de esa Ciudad, donado por el INSTITUTO REGULADOR DE ABASTECIMIENTOS, IRA.- III) Que el Ministerio de Educación entre sus planes y programas, pretende utilizar los inmuebles descritos para que allí funcione un Centro Cultural, por lo que se hace necesario que se le transfiera la Administración de dichos inmuebles.- POR TANTO: Con base en la autorización del Consejo de Ministros del Gobierno Constitucional de la República, según punto contenido en el Acta número diez de la sesión celebrada el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ACUERDAN: PRIMERO: Transferir del Ramo de la Defensa Nacional al Ramo de Educación, la Administración de los inmuebles descritos en el Considerando I) de este Acuerdo.- SEGUNDO: Autorizar a la Dirección de Contabilidad Central, para que efectúe en el Inventario de Activos Fijos Generales al cargo y descargo correspondientes, de modo que los inmuebles en mención queden bajo la custodia del Ramo de Educación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- EL MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL, GENERAL DE DIVISION, HUMBERTO CORADO FIGUEROA.- LA MINISTRA DE EDUCACION, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO No. 15-978.

Nueva San Salvador, 17 de febrero de 1995.

EL ORGANISMO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que el Sistema Educativo Nacional, comprende dentro de su estructura, la Educación No Formal; II) Que de conformidad con la Ley General de Educación, las instituciones que impartan Educación No Formal, únicamente solicitarán autorización al Ministerio de Educación, cuando quieran reconocimiento oficial de los estudios que impartan; y III) Que la Fundación BALLET DE EL SALVADOR, ha solicitado autorización para la creación de una Escuela Superior de Danza, cuya finalidad es la proyección de una Compañía Profesional de Ballet, preparando a sus bailarines para que alcancen el grado de ejecutantes, o de maestros, dependiendo del tiempo de estudios, POR TANTO, ACUERDA: 1) Autorízase a la FUNDACION BALLET DE EL SALVADOR, para crear una Escuela Superior de Danza, y 2) Los certificados de maestro que extienda dicha Escuela, no darán lugar a escalafonamiento. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). LA MINISTRA DE EDUCACION, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO No. 15-1197.

San Salvador, 23 de febrero de 1995.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se ha tenido a la vista la Certificación del Acta No. 54 de fecha 26 de enero de 1995, emitida por la Comisión Nominadora de Centros Educativos en la que consta que ésta aprobó la Nominación del Centro Educativo Oficial con el nombre "INSTITUTO NACIONAL ALBERT CAMUS", ubicado en la Ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre, que atenderá la modalidad del Bachillerato Académico, Opción Humanidades; Bachillerato en Comercio y Administración Opción Secretariado y Contaduría y Bachillerato en Salud, Opción Enfermería. De conformidad a los Artículos 98 de la Ley General de Educación y 9 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos. POR TANTO: Autoriza la Nominación del Centro Oficial "INSTITUTO NACIONAL ALBERT CAMUS". COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). LA MINISTRA DE EDUCACION, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 15-1312.

Nueva San Salvador, 3 de marzo de 1995.

EL ORGANISMO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: 1o.) Que en los Artículos 53, 55 y 60 de la Constitución de la República, en cuanto a la Educación y la Cultura, entre otros derechos y deberes dispone: Que es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión ya que es un derecho inherente a la persona humana; que dentro de los fines que tiene la Educación se encuentra el de conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña; y que en todos los centros docentes, públicos o privados, civiles o militares, será obligatoria la enseñanza de la HISTORIA NACIONAL, el civismo, la moral, la Constitución de la República, los derechos humanos y la conservación de los recursos naturales; 2o.) Que la Ley General de Educación, regula en los artículos 3, 66, 67, 71, y 105: Que la Educación Nacional tiene entre otros fundamentos, la formación de una conciencia histórica; que el currículo nacional se basa en los fines, fundamentos, principios, características y objetivos generales de la educación; desarrolla asimismo las políticas educativas y culturales del Estado; orienta a profesores y alumnos para alcanzar los objetivos programáticos; que entre los componentes inmediatos del currículo nacional se encuentran los planes y programas de estudios y la evaluación de los aprendizajes, los recursos materiales y didácticos; que el Ministerio de Educación proveerá los medios para mantener actualizados científicamente y pedagógicamente a los profesores; y que el Ministerio de Educación facilitará el desarrollo de los servicios educativos ofrecidos por el sector privado. 3o.) Que de conformidad al Art. 38 del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, compete al Ministerio de Educación: Fundamentar, implementar, apoyar y evaluar acciones tendientes al desarrollo curricular de los diferentes niveles educativos. Promover actividades científicas, humanísticas y de orden estético, no sólo en forma teórica, sino preferiblemente de manera aplicada, para los alumnos de todos los niveles educativos, proveyendo los recursos que fueren necesarios para incentivar tales acciones; 4o.) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 245, emitido por este Ramo el 13 de enero de 1994, se introdujo la enseñanza de la HISTORIA NACIONAL como Asignatura obligatoria en el Plan de Estudios del Primer Año de Educación Media, a partir de ese año para los centros oficiales y a partir de 1995 para los centros privados; 5o.) Que para efectos de implantar como obligatoria la asignatura Historia Nacional, este Ministerio con la colaboración del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, ha editado en dos tomos, un libro de texto de Historia Nacional, el cual ha sido distribuido gratuitamente a los alumnos del primer año de Bachillerato de los Centros Oficiales de Educación Media; 6o.) Que este Ministerio con base a las disposiciones relacionadas en el presente acuerdo y acorde con el principio de la democratización de la educación que responde a la igualdad de oportunidades, estima que es procedente garantizar el acceso a ese libro de texto a los educandos de primer año de Bachillerato de los Centros Educativos Privados, POR TANTO, ACUERDA: I) Entréguese gratuitamente a todos los Centros Educativos Privados de Educación Media del país, para enriquecer sus respectivas bibliotecas, los Textos de Historia Nacional que fueren necesarios para satisfacer la demanda de los educandos de primer año de Bachillerato de dichos centros. II) Designase a la Dirección de Aprovechamiento y Suministros del Ministerio de Educación para proceder a la entrega de esos textos, para lo cual deberá verificarse la matrícula de los educandos y reclamar el acta de recibo correspondiente. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). LA MINISTRA DE EDUCACION, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 10-0003.

San Salvador, 13 de marzo de 1995.

Vista la solicitud presentada a la Dirección Sub-Regional de Educación Media de la Zona Paracentral Oriente de San Vicente, del Ministerio de Educación, por la Profa. Rosa Isabel Carrillo de Meléndez, Directora del Instituto Nacional de San Ildefonso del Departamento de San Vicente en el cual se tiene autorizado el Bachillerato en Comercio y Administración Opción Contaduría, relativa a que se le apruebe la Ampliación de los Servicios Educativos que ofrece la referida institución educativa, autorizándole el funcionamiento del Bachillerato en Comercio y Administración opción Secretariado en primero, segundo y tercer año. Habiéndose cumplido con los requisitos que exige la Ley General de Educación y las Disposiciones Reglamentarias correspondientes. El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación ACUERDA: Autorizar al Instituto Nacional de San Ildefonso del Departamento de San Vicente: La ampliación y funcionamiento del Bachillerato en Comercio y Administración Opción Secretariado en primero, segundo y tercer año (jornada Diurna).- COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). LA MINISTRA DE EDUCACION, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO No. 06-0311.

San Salvador, 29 de marzo de 1995.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a este Departamento ha sido presentada solicitud por parte del Licenciado SANTOS ALBERTO PORTILLO, y del Licenciado REYNALDO GARCIA, Director y Subdirector respectivamente del INSTITUTO NACIONAL DE APASTEPEQUE, Municipio del mismo nombre, Departamento de San Vicente, relativa a que se prorrogue únicamente para este año la inscripción de Bachillerato en Orientación Docente; II) Que en la localidad la demanda del Bachillerato en Orientación Docente es significativa, como lo demuestran las estadísticas presentadas por lo cual se solicita este año de gracia a fin de promocionar nuevas modalidades; III) Que mediante Acuerdo No. 5409 de fecha 17 de octubre de 1990 se dejó sin efecto la autorización del Bachillerato en Orientación Docente por lo que a partir del año 1991, no se daría ingreso a estudiantes en esta modalidad. POR TANTO ACUERDA: 1o. Autorizar únicamente para el año 1995 la inscripción de alumnos del Primer Año de Bachillerato en Orientación Docente en el Instituto Nacional de Apastepeque, Municipio del mismo nombre, Departamento de San Vicente debido a que las instancias correspondientes no comunicaron en su oportunidad la disposición en la que se derogaba el Bachillerato en Orientación Docente a este Centro Educativo. 2o. Que los alumnos que ingresen en 1995 finalizarán sus estudios en el año 1997 fecha en la cual obtendrán su Título de Bachiller en Orientación Docente. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). LA MINISTRA DE EDUCACION, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 15-1500.

Nueva San Salvador, 25 de abril de 1995.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al Artículo 53 de la Constitución de la República, el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; siendo obligación y prioridad del Estado su conservación, fomento y difusión; II) Que de conformidad al Artículo 127 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el coordinador y ejecutor de las políticas del Gobierno en todo lo relacionado con la educación y la cultura; III) Que en cumplimiento a los principios citados en los considerandos anteriores y en apoyo a la labor docente, el Estado a través del Ministerio de Educación, ha producido y editado diversos textos escolares, los que se distribuyen en los centros oficiales de educación; IV) Que con la finalidad que dichos textos escolares estén al alcance de toda la población educativa y público en general, es necesario autorizar la libre edición de los mismos, POR TANTO, con base en los artículos 8 y 50 de la Ley de Fomento y Protección de la propiedad Intelectual, ACUERDA: Autorízase a todas las empresas editoras e impresoras y librerías del país, la libre reproducción y venta de los textos escolares producidos y editados por el Ministerio de Educación. Dichos textos deberán contener la identificación correspondiente, que los diferencie de los editados y distribuidos gratuitamente por este Ministerio. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). LA MINISTRA DE EDUCACION, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 06-0451.

San Salvador, 28 de abril de 1995.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Resolución No. 5 de fecha 5 de abril de 1995, emitida por el Departamento de Educación Media de la Región Central Metropolitana, se aprobó la AMPLIACION de los Servicios Educativos en el Bachillerato en Salud, opción Enfermería en el INSTITUTO NACIONAL DEL CANTON LOURDES, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad. POR TANTO, ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 1994, la AMPLIACION de los Servicios Educativos del Bachillerato en Salud, opción Enfermería en el Instituto Nacional del Cantón Lourdes, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad. Ratifíquese en el cargo como Director al Profesor DAGOBERTO ANTONIO VALLADARES, Docente Tres, Clase "A", Especialidad Técnico en Administración Pública, NIP No. 2501322. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). LA MINISTRA DE EDUCACION, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 15-1540.

Nueva San Salvador, 15 de mayo de 1995.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que los objetivos nacionales contemplados en el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República y la UNESCO, propician la puesta en práctica de programas de acción coadyuvantes para instaurar una Cultura de Paz mediante el fortalecimiento de la democracia, aprendizaje y vivencia de una cultura democrática; II) Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 08 del 5 de enero de 1994, se crea la Comisión de Alto Nivel encargada de definir estrategias y actividades del Programa de Cultura de Paz para El Salvador, en cumplimiento del compromiso de las autoridades nacionales de establecer las entidades coordinadoras encargadas de implementar las diferentes áreas enunciadas en el Programa; III) Que los objetivos generales de la Fundación para la Paz, FUNDAPAZ, propician la instauración y difusión de una Cultura de Paz como valor supremo incluyente de valores humanos y democráticos; IV) Que la formación cívica permanente, la promoción de los derechos humanos y la consolidación de la democracia a través de las instituciones creadas por los Acuerdos de Paz, son prioridades de FUNDAPAZ, y constituye una base propicia para que FUNDAPAZ colabore con el Gobierno de la República, en la Aplicación del convenio suscrito con UNESCO para crear un Programa de Cultura de Paz en El Salvador, POR TANTO, ACUERDA: 1o.) Asignarle a la FUNDACION PARA LA PAZ, FUNDAPAZ, la coordinación nacional del Programa Cultura de Paz en los Proyectos de: Fortalecimiento de la Ciudadanía Democrática, Educación para la Vivencia de los Derechos Humanos y la Democracia en El Salvador, Comunicación Social para una Cultura de Paz, Apoyo al Desarrollo Científico y Tecnológico; y 2o.) Brindarle a FUNDAPAZ el apoyo gubernamental necesario para gestionar la asistencia técnica y financiera necesaria para la implementación de los Proyectos. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). LA MINISTRA DE EDUCACION, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO No. 15-1612.

Nueva San Salvador, 17 de mayo de 1995.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdos números 7515 del 4 de Septiembre de 1992, 1633 del 3 de Enero de 1994; y 15-957 de fecha 3 de Enero del presente año, se le confirió la Personalidad Jurídica a las Asociaciones Comunales para la Educación Constituidas en varias Comunidades. II) Que en dichos Acuerdos se ha indicado erróneamente el nombre de algunos de esos lugares, por lo que es procedente efectuar las correcciones del caso; POR TANTO, ACUERDA: Modifíquense los Acuerdos números 7515, 1633, y 15-957 emitidos por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, por medio de los cuales y de conformidad al Artículo 6 del Reglamento Especial de las Asociaciones Comunales para la Educación, se confirió la Personería Jurídica a varias Asociaciones Comunales para la Educación, en el sentido que a continuación se expresa: 1º. Que en el Acuerdo No. 7515, y específicamente en los literales A) DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, aparece legalizada la Comunidad: Caserío Finca Santa Lucía del Cantón San Jerónimo Los Planes, Jurisdicción de Nejapa y el lugar correcto es Cantón San Jerónimo Los Planes, Jurisdicción de Nejapa; literal E) DEPARTAMENTO DE LA PAZ; Cantón San José Loma, Jurisdicción de Santiago Nonualco y el lugar Correcto es Cantón San José de La Paz La Loma, Jurisdicción de Santiago Nonualco; 2º. Que en el Acuerdo No. 15-957 y específicamente en los literales A) DEPARTAMENTO DE LA PAZ; aparece legalizada la Comunidad Cantón el Cerro, Jurisdicción de San Miguel Tepezonte y el lugar correcto es Cantón El Cerro, Jurisdicción de Rosario de La Paz; y Cantón la Cuchilla, Jurisdicción de San Luis Talpa, siendo el lugar correcto: Caserío Lotificación Comalapa, Cantón la Cuchilla, Jurisdicción de San Luis Talpa; B) DEPARTAMENTO DE CABAÑAS; Caserío San Nicolás, Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Cinquera y el lugar correcto es Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Cinquera; C) DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD: Caserío Pueblo Viejo del Cantón Terpeya, Jurisdicción de Tamanique, y el lugar correcto es Caserío Pueblo Viejo, Cantón Tarpeya, Jurisdicción de Tamanique; y 3º. Que en el Acuerdo No. 1633 y específicamente en el literal D) DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; legalizadas las Comunidades: Cantón Hacienda Poza Honda, Jurisdicción San Pablo Tacachico, y el lugar correcto es Cantón Hacienda Paso Hondo, Jurisdicción San Pablo Tacachico; Cantón Santa Eduvigis, Jurisdicción de Nueva San Salvador, siendo el lugar correcto Cantón Colonia Santa Eduvigis, Jurisdicción de Nueva San Salvador; Cantón la Montañita, jurisdicción de Sacacoyo; Cantón Colonia Llano Verde de la Jurisdicción de Jayaque, siendo el lugar correcto, Caserío Colonia Llano Verde, Cantón Las Flores, Jurisdicción de Jayaque; Caserío Lotificación Las Mercedes, Cantón Ateos, jurisdicción Sacacoyo, cuyo lugar correcto es Caserío Lotificación Escalante, Cantón Ateos, Jurisdicción de Sacacoyo; y Cantón Pitichorro, Jurisdicción de Ciudad Arce, siendo el lugar correcto Cantón Pitichorro, de la Jurisdicción de San Juan Opico.- COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO 06-0683.

San Salvador, 22 de mayo de 1995.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Resolución No. 4, de fecha 20 de febrero de mil novecientos noventa y cinco, emitida por el Departamento de Educación Media de la Región Central Metropolitana, se aprobó la AMPLIACION de los Servicios Educativos en el INSTITUTO NACIONAL VOCACIONAL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador que atenderá la modalidad del Bachillerato en Comercio y Administración, en sus Opciones: SECRETARIADO Y CONTADURIA, jornada diurna, II) Que cumple con todos los requisitos establecidos para la AMPLIACION de los Servicios Educativos de Instituciones Oficiales, en Base al Artículo 10 de La Ley General de Educación, POR TANTO, ACUERDA: 1) Autorizar a partir de 1995, la AMPLIACION de los Servicios Educativos del Bachillerato en Comercio y Administración en sus Opciones: SECRETARIADO Y CONTADURIA, jornada diurna, en el INSTITUTO NACIONAL VOCACIONAL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, 2) Reconocer como Directora a la Profesora ROSA DELMY PORTILLO DE LOPEZ, Docente Tres, Clase "A" en la Especialidad de Técnico Superior en Administración Pública NIP No. 1900797. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 06-0684.

San Salvador, 23 de mayo de 1995.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que al Departamento de Educación Media de la Región Central Metropolitana, ha sido presentada solicitud por parte del Alcalde Municipal, Supervisor del Distrito Educativo 06-38 y de la Directiva de la Sociedad de Padres de Familia de la Villa de Ayutuxtepeque, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a que se autorice la CREACION del INSTITUTO NACIONAL DE AYUTUXTEPEQUE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, II) Que en el referido lugar existen actualmente dos instituciones oficiales que ofrecen formación académica hasta Noveno Grado, con un promedio de ciento veinticinco alumnos que egresan por año, III) Que las instituciones oficiales del Nivel Medio más cercano a pesar de estar próximas están completamente saturadas por lo que es imposible absorber mayor población estudiantil, IV) Que la Comunidad Educativa se compromete a remunerar los servicios educativos del Personal Docente y Administrativo necesarios siempre que el Ministerio de Educación no afronte en su totalidad dicha responsabilidad. De conformidad al Artículo Noventa y Cuatro y Siguientes de la Ley General de Educación, POR TANTO ACUERDA: Autorizar a partir del 2 de Enero de 1995, la CREACION Y FUNCIONAMIENTO del INSTITUTO NACIONAL DE AYUTUXTEPEQUE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, aprobándose el funcionamiento de Bachillerato en Comercio y Administración, Opción: MATEMATICA-

FISICA Y HUMANIDADES y del Bachillerato en Comercio y Administración, Opción: CONTADURIA Y SECRETARIADO, jornadas diurna y nocturna. Reconociéndose como Director Interino Ad-Honoren al Profesor CARLOS ROMEO PORTILLO BARRERA, Docente Tres Clase "A", especialidad Física y Matemática, NIP No. 191469.- COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 06-0862.

San Salvador, 1 de junio de 1995.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que al Departamento de Educación Media de la Región Central Metropolitana del Ministerio de Educación, ha sido presentada solicitud por parte de los Padres de Familia de la Escuela Rural Mixta Unificada El Tule, del Supervisor del Distrito 0604 Ingeniero LAZARO ROBERTO HERNANDEZ, relativa a que se autorice la CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL EL TULE, Cantón El Tule, Municipio de El Paisnal, Departamento de San Salvador, II) Que en el referido lugar existen actualmente tres instituciones oficiales que ofrecen formación académica hasta noveno grado con un promedio de setenta y cinco alumnos que egresan por año, III) Que las instituciones oficiales del nivel medio más cercano dista de diez a quince kilómetros, lo que significa un mayor sacrificio para los padres de familia que desean que sus hijos continúen su formación académica, IV) Que esta población fue afectada directamente durante el recién conflicto social, V) Que la comunidad educativa se compromete remunerar los servicios del Personal Docente y Administrativo necesarios siempre que el Ministerio de Educación no afronte en su totalidad dicha responsabilidad. De conformidad al Artículo noventa y cuatro y siguientes de la Ley General de Educación, POR TANTO ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 1995, la CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL EL TULE, Cantón El Tule, Municipio de El Paisnal, Departamento de San Salvador, aprobándose el funcionamiento del Bachillerato en COMERCIO Y ADMINISTRACION en sus Opciones: SECRETARIADO Y CONTADURIA, jornada diurna. Reconociéndose como Directora Interina Ad-Honoren a la Profesora ROSA DEL CARMEN MARTINEZ, Docente Tres, Clase "A", Especialidad Administración de la Educación. Queda sin efecto en su totalidad el ACUERDO No. 06-0247 de fecha 24 de Marzo de 1995. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 06-0869.

San Salvador, 1 de junio de 1995.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que al Departamento de Educación Media de la Región Central Metropolitana ha sido presentada solicitud por parte de la Comunidad de San Pedro Perulapán, Municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, relativa a que se autorice la CREACION del INSTITUTO NACIONAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, Municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, II) Que en el referido lugar existen actualmente tres instituciones que ofrecen formación académica hasta Noveno Grado con un promedio de ciento veinticinco alumnos que egresan por año, III) Que las instituciones oficiales del Nivel Medio más cercanos a dicha población dista de diez a doce kilómetros, lo que significa mayor sacrificio económico para los padres de familia que desean que sus hijos continúen su formación académica, IV) Que la comunidad educativa se compromete en remunerar los servicios del Personal Docente y Administrativo necesarios siempre que el Ministerio de Educación no afronte en su totalidad dicha responsabilidad. De conformidad al Artículo Noventa y Cuatro y siguientes de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Autorizar a partir de 1996, la CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, Departamento de Cuscatlán, aprobándose el funcionamiento del Bachillerato Académico en sus opciones: CIENCIAS NATURALES, MATEMATICA - FISICA Y HUMANIDADES, y del Bachillerato en Comercio y Administración en sus Opciones: SECRETARIADO Y CONTADURIA, jornada diurna. Reconociéndose como Directora Interina Ad-Honoren a la Profesora BELBIA GUADALUPE GONZALEZ ARAUZ, Docente Tres, Clase "A" Especialidad Ciencias de la Educación NIP No. 0804130. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 06-1082.

San Salvador, 26 de junio de 1995.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 8 de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y cinco, emitida por el Departamento de Educación Media de la Región Central Metropolitana, se aprobó la Ampliación de los Servicios Educativos en el Instituto Nacional del Cantón Lourdes, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, que atenderá la modalidad del Bachillerato Industrial, Especialidad Electricidad, Jornada Diurna. POR TANTO: ACUERDA: I) Autorizar a partir de 1995 la Ampliación de los Servicios Educativos del Bachillerato Industrial, Especialidad Electricidad, Jornada diurna, en el Instituto Nacional del

Cantón Lourdes, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, II) Ratificar como Director al Profesor Dagoberto Antonio Valladares, Docente Tres, Clase "A", Especialidad Técnico en Administración Pública, NIP No. 2501322.- COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 06-1082.

San Salvador, 26 de junio de 1995.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 8 de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y cinco emitida por el Departamento de Educación Media de la Región Central Metropolitana, se aprobó la Ampliación de los Servicios Educativos en el Instituto Nacional del Cantón Lourdes, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, que atenderá la modalidad del Bachillerato Industrial, especialidad Electricidad, Jornada Diurna. POR TANTO: ACUERDA: I) Autoriza a partir de 1995 la Ampliación de los Servicios Educativos del Bachillerato Industrial, especialidad Electricidad, Jornada diurna, en el Instituto Nacional del cantón Lourdes, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, II) Ratificar como Director al Profesor Dagoberto Antonio Valladares, Docente Tres, Clase "A", Especialidad Técnico en Administración Pública, NIP No. 2501322.- COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 04-0058.

Chalatenango, 12 de junio de 1995.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, CONSIDERANDO: I) Que al Departamento de Educación Media de la Sub-Región Central Norte, ha sido presentada solicitud por parte de la Directiva de Padres de Familia del Caserío Aguacayo del Cantón El Tigre, Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango y del Bachiller Jesús Erasmo Martínez Miranda, Alcalde Municipal de La Reina, Municipio del mismo nombre, Departamento de Chalatenango, relativa a que se autorice la Creación del Instituto Nacional del Caserío Aguacayo, Cantón El Tigre, Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango, II) Que la Comunidad del Caserío Aguacayo, Cantón El Tigre, necesita impulsar su desarrollo y una de las formas de contribuir a ello es por medio de la educación; III) Que en el referido lugar existen actualmente tres Instituciones oficiales que ofrecen formación académica hasta noveno grado con un promedio de cuarenta alumnos que egresan por año, IV) Que las Instituciones oficiales del nivel medio más cercano, dista de doce a ocho kilómetros, lo que significa un mayor sacrificio para los padres de familia que desean que sus hijos continúen su formación académica, V) Que la comunidad educativa se compromete a remunerar los servicios del Personal Docente y Administrativo necesarios, siempre que el Ministerio de Educación no afronte en su totalidad dicha responsabilidad. De conformidad al Artículo noventa y cuatro y siguiente de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 1995, la Creación y Funcionamiento del Instituto Nacional del Caserío Aguacayo, Cantón El Tigre, Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango, aprobándose el funcionamiento del Bachillerato Académico en sus opciones: Ciencias Naturales, Matemática-Física y Humanidades y del Bachillerato en Comercio y Administración, en sus opciones: Secretariado y Contaduría (Jornadas Diurna). Reconociéndose como Director al Profesor JOSE ANTONIO OSORIO ARANIVA, Docente Tres, Especialidad Matemáticas y Física, NIP 1801176. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 06-1194.

San Salvador, 7 de julio de 1995.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que al Departamento de Educación Media de la Región Central Metropolitana, ha sido presentada solicitud por parte del Alcalde Municipal, Supervisor del Distrito Educativo 06-38 y de la Directiva de la Sociedad de Padres de Familia de la Villa de Ayutuxtepeque, Municipio del mismo nombre, Departamento de San Salvador, relativa a que se autorice la CREACION del Instituto Nacional de Ayutuxtepeque, Municipio del mismo nombre, Departamento de San Salvador. II) Que en el referido lugar existen actualmente dos instituciones oficiales que ofrecen formación académica hasta Noveno Grado con un promedio de ciento veinticinco alumnos que egresan por año, III) Que las instituciones oficiales del Nivel Medio a pesar de la proximidad, se encuentran saturadas por lo que es imposible absorber mayor población estudiantil, IV) Que la Comunidad Educativa se compromete a remunerar los servicios educativos del Personal Docente y Administrativo necesarios siempre que el Ministerio de Educación, no afronte en su totalidad dicha responsabilidad. De conformidad al Artículo Noventa y Cuatro y siguientes de la Ley General de Educación. POR TANTO. ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 1995, la CREACION y funcionamiento del Instituto Nacional de Ayutuxtepeque, Municipio del mismo nombre, Departamento de San Salvador, aprobándose el funcionamiento del Bachillerato Académico, Opción MATEMATICA-FISICA Y HUMANIDADES y del Bachillerato en Comercio y Administración Opción: SECRETARIADO Y CONTADURIA, Jornada Diurna y Nocturna. Reconociéndose como Director Interino Ad-Honoren al Profesor CARLOS ROMEO PORTILLO BARRERA. Docente Tres. Clase "A", Especialidad Física y Matemática, NIP No. 191469. Queda sin afecto en su totalidad el ACUERDO No. 06-0684 de fecha 23 de mayo de 1995. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO No. 04-0057.

Chalatenango, 12 de junio de 1995.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 1 de fecha 2 de junio de 1995, emitida por el Departamento de Educación Media de la Sub-Región Central Norte, se ha aprobado la AMPLIACION de los Servicios Educativos en el Bachillerato en Salud, Opción Enfermería, jornada diurna, en el Instituto Nacional "Juan Orlando Zepeda" del Cantón San Bartolo, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango. POR TANTO ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 1994, la Ampliación de los servicios educativos del Bachillerato en Salud, Opción Enfermería, jornada diurna en el Instituto Nacional "Juan Orlando Zepeda" del Cantón San Bartolo, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango. Reconociéndose como Director al Profesor CECILIO EDGARDO FIGUEROA FIGUEROA, Docente Tres, Clase "A", Especialidad Matemática y Física, NIP 0700851. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 06-0978.

San Salvador, 12 de junio de 1995.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que al Departamento del Educación Media de la Región Central Metropolitana del Ministerio de Educación, ha sido presentada solicitud por parte del Profesor José Gilberto Guadrón y Sor Ana Margarita Flores Supervisor del Distrito 06-30 de San Marcos y Directora de la Escuela Urbana Mixta Unificada Nuestra Señora del Rosario de San Marcos respectivamente, relativa a que se autorice la CREACION del INSTITUTO NACIONAL ANEXO A LA ESCUELA URBANA MIXTA UNIFICADA "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, II) Que los tramites de Creación de dicho Instituto se iniciaron el año próximo pasado, pero debido a que se estaba a la espera de la Resolución por parte de la Comisión Nominadora, no se procedió a tramitar el respectivo Acuerdo de Creación del Instituto, III) Que el Municipio de San Marcos ha estado desprotegido de los beneficios sociales a los que todo Municipio tiene derecho, IV) Que es deber del Estado garantizar el acceso a la educación a todos los ciudadanos a fin de potenciar el desarrollo de la nación, V) Que la comunidad educativa se compromete a remunerar los servicios del Personal Docente y Administrativo, siempre que el Ministerio de Educación no afronte en su totalidad dicha responsabilidad. De conformidad al Artículo Noventa y Cuatro y siguientes de la Ley General de Educación, POR TANTO ACUERDA: Autorizar la Creación y Funcionamiento del INSTITUTO NACIONAL ANEXO A LA ESCUELA URBANA MIXTA UNIFICADA "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" del Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, aprobándose el funcionamiento del Bachillerato en Comercio y Administración en sus opciones: SECRETARIADO, CONTADURIA Y COMPUTACION y del Bachillerato en Salud, opción Enfermería, jornada diurna. Reconociéndose como Directora Interina Ad-Honoren a Sor Ana Margarita Flores, Docente Tres, Clase "A", Especialidad Teología NIP 0700566. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

---

ACUERDO No. 15-1769.

Nueva San Salvador, 8 de agosto de 1995.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 2619 de fecha 30 de enero de 1981, se creó entre otros, el INSTITUTO NACIONAL DE ULUAZAPA, en el Departamento de San Miguel; II) Que no obstante estar autorizado únicamente para ofrecer el Bachillerato en Comercio y Administración, el Instituto Nacional de Uluzapa ofreció a partir del año de 1985, el Bachillerato en Artes Opción Música; III) Que como consecuencia de lo señalado en el anterior considerando, los Bachilleres en Artes graduados en el Instituto Nacional de Uluzapa, no pueden legalizar sus títulos y por lo mismo, tampoco obtener su Escalafón; y IV) Que para solucionar el problema señalado, se hace necesario emitir un Acuerdo, autorizando el Bachillerato en Artes Opción Música a partir del año de 1985, en el Instituto Nacional de Uluzapa; POR TANTO, ACUERDA: 1) Apruébase a partir del año de 1985, en el Bachillerato en Artes Opción Música, en el INSTITUTO NACIONAL DE ULUAZAPA; 2) Esta autorización tiene efecto únicamente para validar los estudios realizados desde el año de 1985 hasta 1994 por las siguientes personas: GINES ROBERTI BARAHONA CASTRO, LILIAN ELENA CANALES HERNANDEZ, SARA ALICIA GOMEZ QUINTANILLA, JOSE CANDIDO GUZMAN GOMEZ, ANA HELEN LARIOS PORTILLO, RICARDO OVIDIO REYES, HELTON LEONEL RIVERA HERNANDEZ, JUANA MARILU YANES DE HERNANDEZ, FELIPE FRANCISCO BARRERA, OSCAR ALEXANDER DIAZ FUENTES, RICARDO FLORES MARTINEZ MACAY, JOSE WILFREDO HENRIQUEZ RAMIREZ, MARCOS OBDULIO MEDINA HERNANDEZ, ZOILA ESPERANZA REYES YANES, NICOLAS TOBAR HERNANDEZ, OSCAR RENE TURCIOS HERNANDEZ, JOSE GUILLERMO TREJO HENRIQUEZ, ALEXANDER VILLATORO PEREZ, MARTIN EDBERTO YANES ARGUETA, SATURNINO FLORES LIZAMA, GUILLERMO ANTONIO GOMEZ, HENRY DE JESUS HERNANDEZ BONILLA, JOSE NEFTALI LOPEZ REQUENO, MARIA OLIVIA REYES, MARIO ERNESTO REYES VELASQUEZ, OSCAR OBALDO RODRIGUEZ CEDILLOS, WILBER MAURICIO TREJO HENRIQUEZ, WILLIAN ERNESTO LOPEZ REQUENO, SANTOS SIMON CARBALLO MARTINEZ, SEBASTIAN REYNALDO CHICAS, WILLIAN NEFTALI CHICAS, BETY DEL CARMEN DIAZ, ERLINDA GUEVARA, MARIA DINORA HIDALGO CANALES, MARVIN ARISTIDES PORTILLO ROVIRA, JOSE LUIS RIVERA LOPEZ, WILLIAN ANTONIO SARAVIA RIVERA, LEO OMAR SERRANO, MARVIN SARBELIO TURCIOS RAMOS, ROBERTO CARLOS VILLATORO ZELAYA, MAXIMILIANO YANES REYES. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO No. 15-1865

Nueva San Salvador, 12 de septiembre de 1995.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACION, ACUERDA. Aceptar del Municipio de Santa Ana, por un plazo de CINCUENTA AÑOS, el Comodato de un Inmueble Rústico, situado en el Cantón Los Apoyos, Caserío El Amatillo, Jurisdicción de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, en el cual ha venido funcionando la Escuela Rural Mixta "GONZALO MENENDEZ" de una extensión superficial de TREINTA Y TRES AREAS DIECISEIS CENTIAREAS equivalentes a CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, bajo el Número OCHENTA Y CUATRO, libro OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, de la propiedad de Santa Ana; autorizar al Ingeniero BARTOLOME GIL CRUZ, Director Nacional de Administración, para que en nombre y representación del Estado de El Salvador, suscriba el correspondiente contrato. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). LA MINISTRA DE EDUCACION, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO No. 15-1924

Nueva San Salvador, 18 de octubre de 1995.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACION ACUERDA: 1) Aceptar del Municipio de Olocuilta, por un plazo de CINCUENTA AÑOS, el comodato de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado sobre la Avenida La Joya de la Lotificación La Joya de la Jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS; para que en dicho inmueble se construya el KINDERGARTEN NACIONAL DE ESA LOCALIDAD, el terreno antes relacionado es de las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE: línea recta con rumbo Norte treinta y dos grados veinticuatro punto cero minutos Oeste y con una distancia de trece punto veinte metros, llegando de esta forma al esquinero Nor-Poniente, colinda con lote número tres del polígono dos, pasaje rubí de tres metros de ancho de por medio; AL NORTE: partiendo del esquinero Nor-Poniente, línea recta con rumbo Norte cincuenta y siete grados cero cinco punto siete minutos este y con distancia de treinta y cinco metros, llegando de esta forma al esquinero Nor-Oriente y colinda con terreno de la Municipalidad, del lote de donde se segrega esta porción; AL ORIENTE: Partiendo del esquinero Nor-Oriente línea recta con rumbo Sur treinta y dos grados veinticuatro punto cero minutos este y con una distancia de diecinueve punto veinte metros, llegando de esta forma al esquinero Sur-Oriente colinda con lotes cinco y uno; y AL SUR: partiendo del esquinero Sur-Oriente, línea quebrada que consta de tres tramos: uno, línea recta con rumbo Sur cincuenta y siete grados treinta y seis punto cero minutos Oeste y con una distancia de dieciocho metros colinda con lote número tres y cuatro del polígono tres, Avenida La Joya de nueve metros de ancho de por medio; dos, líneas rectas con rumbo norte treinta y dos grados veinticuatro punto cero minutos Oeste y con una distancia de cinco metros colinda con estacionamiento; tres, línea recta con rumbo Sur cincuenta y siete grados, treinta y seis punto cero minutos Oeste y con una distancia de dieciséis punto cincuenta metros, llegando de esta forma al esquinero Sur-Poniente que es de donde se inició la presente descripción, colinda con lote número uno y dos del polígono tres, Avenida La Joya de nueve metros de ancho y estacionamiento de por medio. Dicho inmueble no está inscrito pero es inscribible por estarlo su antecedente bajo el número TRECE del Libro SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Paz. 2) Autorizar al Ingeniero BARTOLOME GIL CRUZ, Director Nacional de Administración, para que en nombre y representación del Estado de El Salvador, suscriba el correspondiente contrato. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). LA MINISTRA DE EDUCACION, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO No. 15-0974.

San Salvador, 1 de septiembre de 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: que a la Dirección de Acreditación se ha presentado ELMER EDGARDO HERRERA MATUTE solicitando INCORPORACION de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por la Secretaría de Educación Pública de República de Honduras el año 1996, y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: dar como equivalente los Estudios de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por ELMER EDGARDO HERRERA MATUTE, en República de Honduras, con los de Bachillerato General y a la vez incorporar su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A063380)

ACUERDO No. 15-1199.

San Salvador, 13 de octubre de 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo PRIVADO LICEO CRISTIANO "LICENCIADO JOAQUIN EDGARDO GARCIA LEMUS", ubicado en Final Calle 3 de Mayo, contiguo al casco de la Hacienda Cara Sucia, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, para que funcione en el Nivel de Educación Básica el Primero, Segundo y Tercer Ciclo, en la jornada DIURNA; II) Que según certificación de Acta No. 173, Punto V, de fecha 20 de noviembre de 2003, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del centro Educativo referido en el considerando anterior como LICEO CRISTIANO "LICENCIADO JOAQUIN EDGARDO GARCIA LEMUS"; III) Que se realizó inspección el 3 de septiembre de corriente año, en las instalaciones del citado centro educativo y se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados; IV) Que se reconoce como Directora a la Profesora ROSA AMERICA ALFARO VASQUEZ, NIP No. 0107815, PDN 2. Todo lo anterior de conformidad con la ley general de educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 2004, la Creación, Nominación y Funcionamiento del Centro Educativo PRIVADO LICEO CRISTIANO "LICENCIADO

JOAQUIN EDGARDO GARCIA LEMUS”, en el Nivel de Educación Básica el Primero, Segundo y Tercer Ciclo, en la jornada DIURNA; 2) Reconocer como Directora a la Profesora ROSA AMERICA ALFARO VASQUEZ, NIP No. 0107815, PDN 2; 3) Su infraestructura será identificada con el Código No. 21322. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A063335)

---

ACUERDO No. 15-1544.

San Salvador 15, de diciembre de 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) que se ha solicitado la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo Privado COLEGIO “DANTE GABRIEL ROSSETTI”, ubicado en Pasaje 2 Oriente, No 154, Urbanización Las Margaritas, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para que funcione en los Niveles de Educación Parvularia, el Primero y Segundo de Educación Básica, jornada matutina y el Séptimo, Octavo y Noveno Grado del Tercer Ciclo de Educación Básica, en la jornada Vespertina; II) que según certificación de Acta No. 192, Punto V, de fecha 9 de diciembre de 2004, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del centro educativo referido en el considerando anterior como COLEGIO “DANTE GABRIEL ROSSETTI”; III) que con fecha 02 de diciembre del corriente año se practicó inspección en las instalaciones del citado centro educativo; que del resultado de esa inspección se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados; IV) que se reconoce como Directora a la Profesora PEGGY PATRICIA TORRES CUBIAS, NIP No. 2301667, PDN 2. Todo lo anterior de conformidad con la ley general de educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la ley le concede, ACUERDA: 1) autorizar a partir del 3 de enero de 2005, la creación, Nominación y Funcionamiento, del Centro Educativo COLEGIO “DANTE GABRIEL ROSSETTI” en los Niveles de Educación Parvularia, el Primero y Segundo de Educación Básica, jornada matutina y el Séptimo, Octavo y Noveno Grado del Tercer Ciclo de Educación Básica, en la jornada vespertina; 2) Reconocer como Directora a la Profesora PEGGY PATRICIA TORRES CUBIAS, NIP No. 2301667, PDN 2; 3) Su infraestructura será identificada con el Código No. 21386. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A063448)

---

ACUERDO No. 15-1378.

San Salvador, 2 de diciembre del año 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JUANA CASTAÑEDA OLVERA, solicitando que se le reconozca el grado académico de PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA obtenido en la ESCUELA NORMAL DEL CENTRO DE FORMACION MAGISTERIAL DEL ESTADO, de los Estados Unidos Mexicanos, en el año 1977; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 3 y 16, literal a) del reglamento especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en el mismo a este Ministerio; II) que de conformidad al Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente. Procede dicho reconocimiento. POR TANTO: con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención ACUERDA: 1o.) Reconócese la validez académica de los estudios de PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA, realizados por JUANA CASTAÑEDA OLVERA, en los Estados Unidos Mexicanos; 2o.) Tiénese por incorporada a JUANA CASTAÑEDA OLVERA como PROFESORA DE EDUCACION BASICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS en nuestro país; 3o.) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE. LA MINISTRA DE EDUCACION, DML.

(Registro No. A063443)

---

ACUERDO No. 15-1572.

San Salvador, 21 de diciembre de 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1537 de fecha 23 de octubre de 1997, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD LUTERANA SALVADOREÑA y reconoció su personalidad jurídica; II) que la Universidad Luterana Salvadoreña está autorizada para funcionar desde el 1 de marzo de 1991; III) que la UNIVERSIDAD LUTERANA SALVADOREÑA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior el plan de estudios de la carrera nueva de LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS, para su respectiva aprobación, POR TANTO, con base en las facultades que la ley le confiere y oída la opinión del Consejo de Educación Superior, ACUERDA: 1o.) Aprobar el plan de estudio de la carrera nueva de LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS, presentado por la UNIVERSIDAD LUTERANA SALVADOREÑA; 2o.) Autorízase a la Facultad de Ciencias del Hombre y la Naturaleza de la referida Institución para que ofrezca la carrera aprobada en el literal anterior, en su sede central; 3o.) El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 5o.) dicho plan de estudio deberá ser revisado en el plazo de duración de la carrera; 6o.) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. La Ministra de Educación, DML.

(Registro No. C018633)

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 985-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de agosto de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada CAROLINA PADILLA SUAREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMAN U.D.C.- P.J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. C018657)

ACUERDO No. 1249-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ESTHER MARIA HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. POSADA.- GUZMAN U.D.C.- PERLA J.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A063388)

ACUERDO No. 1323-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, quince de diciembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado RAFAEL ANTONIO FRANCO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- P.J.- GUZMAN U.D.C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A063392)

ACUERDO No. 1361-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, quince de diciembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada JUDE ELIZABETH ESCOLAN MARTEL, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- RENE FORTIN MAGAÑA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMAN U.D.C.- M. A. CARDOZA A.- J.N.R. RUIZ.- LOPEZ A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A063331)

ACUERDO No. 1312-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro. EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias por resolución pronunciada a las dieciséis horas treinta minutos del día doce de octubre de dos mil cuatro y en base a las razones expuestas en los artículos 182 fracción 12a.Cn., 51 atribución 3a. de la ley orgánica judicial y 13 de la ley del notariado. ACUERDA: REHABILITAR a partir del día doce de octubre del corriente año, al Licenciado FRANCISCO ARTURO CAMPOS SANTOS, en el ejercicio de la Función Pública del notariado, para la que fue suspendido mediante Acuerdo 27-D de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y ocho; debiéndosele incluir nuevamente en la Nómina de Notarios correspondiente. Librese oficio informando de esta resolución a todos los Tribunales del país. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. E. VELASCO.- M. POSADA.- GUZMAN U.D.C.- PERLA J.- M. A. CARDOZA A.- E. CIERRA.- LOPEZ A.- J.N.CASTANEDA S.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. A063412)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO MUNICIPAL NUMERO DOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 204 numeral quinto de la Constitución de la República y al Art. 30 numeral 30 del Código Municipal, es competencia del Concejo Municipal decretar Ordenanzas y sus respectivas reformas;
- II. Que se hace conveniente actualizar el monto de las tasas establecidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas Y Servicios Públicos del Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador vigente, aprobada según Decreto Municipal Número Seis de fecha uno de septiembre de dos mil cuatro y publicada en el Diario Oficial número 175 tomo número 364 de fecha 22 de septiembre de dos mil cuatro con el fin de determinar y ajustar a la realidad económica social las cantidades a pagar por los contribuyentes e incluir o reclasificar algunas categorías establecidas en algunas secciones.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren el Art. 204 Numerales 1° y 5° de la Constitución de la República; y los Arts. 2, 5, 7 inciso segundo, 18, 58, 72, 76, 77, 78, 79, 82, 87, 90, 100, 101, 129, 130, 149, 152, 153 y 158 de la Ley General Tributaria Municipal;

DECRETA: las siguientes reformas a la,

**ORDENANZA REGULADORA DE TASAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

Art. 1. Se reformará el Art. 7 Secciones: Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Séptima, Octava, Novena, Undécima, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta; así:

**SECCION PRIMERA**

**7.1. ALUMBRADO PUBLICO**

Metro lineal al mes, sea éste con lámpara de mercurio, sodio u otros.

|        |                                                              |         |
|--------|--------------------------------------------------------------|---------|
| 7.1.1. | En proyectos habitacionales urbanísticos y afines            | \$ 0.12 |
| 7.1.2  | En zonas comerciales, industriales, turísticas y de servicio | 0.15    |
| 7.1.3  | En otras zonas                                               | 0.10    |

Esta tasa se cobrará hasta una distancia de cincuenta metros del poste en que se encuentre instalada la lámpara o bombillo, del frente para toda la vivienda.

En aquellos casos, en que el inmueble únicamente tenga una parte que recibe el servicio anterior, este se fraccionará, calificando solamente la parte que incluye en el metraje establecido en el inciso anterior. Si el excedente no sobrepasa los diez metros, se cobrará la totalidad del inmueble.

## SECCION SEGUNDA

## 7.2. ASEO PUBLICO

Metro cuadrado al mes.

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 7.2.1  | Fábricas o plantas industriales o transformadoras de materia prima o cualesquiera instalación industrial o de servicios; cadenas de supermercados, restaurantes o servicios de comida rápida, sus casas matrices, oficinas o sucursales; distribuidoras y expendedoras de productos de petróleo y similares; empresas telefónicas o de la industria de telecomunicación y similares, cadenas de ventas de repuestos; cadenas o consorcios de empresas mercantiles, industriales o de servicios, casas matrices, sucursales o agencias de las mismas; oficinas o sucursales de empresas financieras, bancarias o bursátiles y similares; estaciones y terminales o mini-terminales de autobuses y microbuses; y cualesquiera negocios similares | \$ 0.03 |
| 7.2.2  | Farmacias; mini-súper; supertendencias; ferreterías y similares; ventas de materiales de construcción; autolotes; panaderías; talleres automotrices y de otros tipos de reparación; ventas de pintura; expendios; abarroterías; hoteles; moteles; ventas de repuestos; llanterías; talleres de serigrafía; depósitos de bebidas; cervecerías; clínicas; laboratorios clínicos, despachos profesionales, funerarias; puntos de taxis; y cualesquiera negocios similares                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0.02    |
| 7.2.3  | Panaderías artesanales; tiendas; pulperías; pupuserías; comedores; taquerías, que no estén relacionadas a cadenas o franquicias de comida; salas de belleza; peluquerías; sastrerías, costurerías; queserías; librerías; molinos de nixtamal; ciber-cafés; rentas y alquileres de video; car wash; gimnasios; tapicerías; chalet; bazares; ventas de ropa usada; y cualesquiera negocios similares                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 0.02    |
| 7.2.4  | Tortillerías artesanales; talleres artesanales de reparación; mini-tiendas; puestos; ventas ambulantes; y similares                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 0.01    |
| 7.2.5  | En centros educativos y de salud privados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 0.02    |
| 7.2.6  | En centros educativos y de salud públicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 0.01    |
| 7.2.7  | En instituciones religiosas y de servicios sin fines de lucro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0.01    |
| 7.2.8  | En unidad habitacional utilizada para la vivienda en proyectos habitacionales, urbanísticos y afines, por M <sup>2</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 0.01    |
| 7.2.9  | Barrido de calles, avenidas y pasajes, por M <sup>2</sup> de frente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 0.02    |
| 7.2.10 | Recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos industriales y comerciales peligrosos, cada M <sup>3</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 200.00  |
| 7.2.11 | En caso que la entidad o empresa lo transporte, por cada tonelada recibida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 150.00  |
| 7.2.12 | Otros, transporte y disposición de desechos sólidos no peligrosos, por tonelada métrica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 35.00   |

El cobro por aseo público de áreas utilizadas para negocio u otros especificados en los puntos 7.2.2 y 7.2.3 se calculará en base a los M<sup>2</sup> utilizados para dicho fin.

En caso de duda sobre lo peligroso o no de los desechos industriales o comerciales se calificarán de peligrosos para efectos tributarios.

## SECCION TERCERA

## 7.3. ORNATO Y SANEAMIENTO

|        |                                                                                                                                                                                          |          |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 7.3.1. | Limpieza de predios baldíos y aceras por cuenta de la Municipalidad, cuando los propietarios no lo hicieren oportunamente, por cada limpieza de 25M <sup>2</sup>                         | \$ 10.00 |
| 7.3.2. | Chapeo y limpieza de cercos por cuenta de la Municipalidad, cuando sus propietarios no lo hicieren oportunamente, por cada limpieza de 25M <sup>2</sup>                                  | 10.00    |
| 7.3.3. | Chapeo y limpieza de cercos por cuenta de la Municipalidad, cuando sus propietarios no lo hicieren oportunamente, que incluyan árboles y arbustos de difícil limpieza; por cada limpieza | 15.00    |
| 7.3.4. | Mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios, por cada 25M <sup>2</sup>                                                                                            | 10.00    |
| 7.3.5  | Desalojo de ripio, tierra u otros, por cuenta de la Municipalidad, cuando los propietarios no lo hicieren oportunamente, por cada desalojo                                               | 40.00    |

|         |                                                                                                                                       |       |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 7.3.6.  | Levantamiento de chatarra o vehículos en mal estado con propósito de recuperación por parte del interesado (no incluye costo de grúa) | 50.00 |
| 7.3.7   | Por poda de árboles que obstruyan la vía pública o las urbanizaciones, por cada árbol según tamaño                                    |       |
| 7.3.7.1 | Pequeño                                                                                                                               | 15.00 |
| 7.3.7.2 | Mediano                                                                                                                               | 25.00 |
| 7.3.7.3 | Grande                                                                                                                                | 50.00 |

**SECCION QUINTA****7.4. SERVICIOS QUE PRESTAN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES****7.4.1. ZONA URBANA**

|          |                                                                                                                                               |          |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 7.5.1.1. | Para tener derecho a perpetuidad para enterramiento por m <sup>2</sup> , nicho de 2.50 m <sup>2</sup> , adicional valor del formulario \$1.00 | \$ 45.00 |
| 7.5.1.2. | Por enterramiento en puesto a perpetuidad o fosa común                                                                                        | 15.00    |
| 7.5.1.3. | Por construcción de nichos individuales a nivel del suelo                                                                                     | 30.00    |
| 7.5.1.4. | Por conservación de restos, período de siete años                                                                                             | 12.00    |
| 7.5.1.5. | Por reposición de Título a perpetuidad                                                                                                        | 12.00    |
| 7.5.1.6. | Por abrir y cerrar cada nicho o puesto para cualquier objeto, excepto por orden judicial                                                      | 12.00    |
| 7.5.1.7. | Por exploración de nichos o lugares de enterramiento                                                                                          | 12.00    |
| 7.5.1.8. | Por transferencia o cesión de derecho sobre puestos a perpetuidad, cada una                                                                   | 45.00    |
| 7.5.1.9. | Por permuta de nicho o puesto a perpetuidad                                                                                                   | 12.00    |
| 7.5.1.10 | Por permiso para inhumación en nicho de otro propietario, con el consentimiento de éste por escrito.                                          | 15.00    |
| 7.5.1.11 | Por construcción de nichos ya sean aéreos o subterráneos cada uno                                                                             | 45.00    |
| 7.5.1.12 | Por remodelación de nichos, demoliciones o reparaciones                                                                                       | 10.00    |
| 7.5.1.13 | Por mantenimiento ornato y limpieza por mes                                                                                                   | 0.50     |

**7.5.2. ZONA RURAL**

|          |                                                                                                                            |          |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 7.5.2.1  | Para tener derecho a perpetuidad por m <sup>2</sup> , nicho de 2.50 m <sup>2</sup> , adicional valor del formulario \$1.00 | \$ 35.00 |
| 7.5.2.2. | Por enterramiento en puesto a perpetuidad o fosa común                                                                     | 12.00    |
| 7.5.2.3. | Por construcción de nichos individuales a nivel del suelo                                                                  | 20.00    |
| 7.5.2.4. | Por conservación de restos, período de siete años                                                                          | 10.00    |
| 7.5.2.5. | Reposición de Título a perpetuidad                                                                                         | 10.00    |
| 7.5.2.7. | Por exploración de nichos o lugares de enterramiento                                                                       | 10.00    |
| 7.5.2.8. | Por transferencia o cesión de derecho sobre puestos a perpetuidad, cada una                                                | 35.00    |
| 7.5.2.9. | Por permuta de nicho o puesto a perpetuidad                                                                                | 10.00    |
| 7.5.2.10 | Por préstamo para inhumación en nicho de otro propietario, con el consentimiento de éste por escrito.                      | 12.00    |
| 7.5.2.11 | Por abrir y cerrar cada nicho o puesto para cualquier objeto, excepto por orden judicial                                   | 10.00    |
| 7.5.2.12 | Por permiso para inhumación en nicho de otro propietario, con el consentimiento de éste por escrito.                       | 12.00    |
| 7.5.2.13 | Por construcción de nichos ya sean aéreos o subterráneos cada uno                                                          | 30.00    |
| 7.5.2.14 | Por remodelación de nichos, demoliciones o reparaciones                                                                    | 10.00    |
| 7.5.1.15 | Por mantenimiento ornato y limpieza por mes                                                                                | 0.50     |

**7.5.3. OTROS SERVICIOS**

|          |                                                                                         |          |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 7.5.3.1. | Por transferencia de una osamenta a otro nicho o lugar                                  | \$ 20.00 |
| 7.5.3.2. | Permiso para trasladar un cadáver en el área del Municipio hacia fuera o hacia adentro. | 15.00    |
| 7.5.3.3. | Permiso para trasladar un cadáver fuera del país                                        | 25.00    |

Quedan exentos del pago por inhumación los casos de pobreza extrema o de solemnidad debidamente comprobada, o en los casos de calamidad pública o desastres naturales.

**7.5.4. CEMENTERIOS PARTICULARES**

|          |                                                                                                                    |             |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 7.5.4.1. | Licencia anual para funcionamiento de cementerios privados o de otros municipios, debidamente autorizados          | \$ 1,715.00 |
| 7.5.4.2. | Permiso para cada enterramiento en cementerios privados o de otros municipios, en la jurisdicción de Ayutuxtepeque | 58.00       |

**SECCION SEPTIMA****7.6. LICENCIAS**

|          |                                                                                                                                    |        |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 7.7.10.  | Para anunciadoras ambulantes o fijas, cada día o fracción                                                                          | 1.00   |
| 7.7.11.  | Para autorizar el funcionamiento de sinfonolas, cuya matrícula hubiese sido obtenida en otra jurisdicción, cada una al año         | 60.00  |
| 7.7.12.  | Para instalación de circos, hasta por 30 días:                                                                                     |        |
| 7.7.12.1 | Circos nacionales, primera categoría, animales y carpa                                                                             | 90.00  |
| 7.7.12.2 | Circos nacionales, segunda categoría, carpa                                                                                        | 45.00  |
| 7.7.12.3 | Circos nacionales, tercera categoría, sin carpa                                                                                    | 20.00  |
| 7.7.13.  | Para instalación de máquinas electrónicas de juegos visuales o maquinitas en sitios públicos o particulares, cada una, al año.     | 150.00 |
| 7.7.14.  | Para el funcionamiento de máquinas electrónicas de juegos visuales o maquinitas en sitios públicos o particulares, cada una al mes | 25.00  |
| 7.7.15   | Para la instalación de aparatos mecánicos, hasta por 30 días                                                                       |        |
| 7.7.15.1 | Aparatos de diversión, grandes movidos por motor                                                                                   | 20.00  |
| 7.7.15.2 | Aparatos de diversión, pequeños para niños movidos por motor                                                                       | 15.00  |
| 7.7.15.3 | Aparatos mecánicos de diversión, movidos a mano                                                                                    | 10.00  |
| 7.7.16   | Para la instalación de loterías de cartón de números o figuras en sitios públicos o particulares, cada una, hasta por 30 días      | 160.00 |
| 7.7.17   | Para el funcionamiento de loterías de cartón de números o figuras en sitios públicos o particulares, cada una al mes               | 110.00 |

**SECCION OCTAVA****7.7. USO DE VIAS PUBLICAS**

|          |                                                                                                                |         |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 7.8.1.   | Por tránsito y uso de calles urbanas, carreteras y caminos vecinales, transportando pasajeros por cada salida: |         |
| 7.8.1.1. | Autobuses hasta de cuarenta asientos                                                                           | \$ 0.12 |
| 7.8.1.2. | Autobuses mayores de cincuenta asientos                                                                        | 0.12    |
| 7.8.1.3. | Microbuses, hasta 15 pasajeros                                                                                 | 0.10    |
| 7.8.1.4. | Microbuses de más de 15 pasajeros                                                                              | 0.12    |
| 7.8.2.   | Transporte de pasajeros, por mes                                                                               |         |
| 7.8.2.1. | Taxis o carros de alquiler, cada uno                                                                           | 8.00    |

|          |                                                                                                                      |       |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 7.8.2.2. | Pick up hasta de tres toneladas, utilizándolos habitualmente para transporte o carga con fines comerciales, cada uno | 8.00  |
| 7.8.2.3. | Transporte de carga, camiones de más de tres toneladas, cada uno                                                     | 12.00 |

**SECCION NOVENA****7.8. MANTENIMIENTO DE VIAS**

|        |                                                                                                                                                                  |         |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 7.9.1. | Servicio de mantenimiento por M <sup>2</sup> , pavimentación asfáltica, de concreto o adoquinado, por mes, calculado por longitud de frente hasta mitad de calle | \$ 0.02 |
| 7.9.2. | Mantenimiento de caminos vecinales, cada M <sup>2</sup> , por atención a solicitud                                                                               | 0.03    |

**SECCION UNDECIMA****7.10. DE LAS TRANSACCIONES DE GANADO Y RECURSOS VEGETALES**

|           |                                                                                  |         |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 7.11.1.   | Cartas de Venta                                                                  |         |
| 7.11.1.1. | Por cada formulario de carta de venta que la Alcaldía facilite a los interesados | \$ 2.00 |

**SECCION DECIMA SEGUNDA****7.11. POR USO DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

|           |                                                                                                                                                                                      |         |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 7.12.1.   | Por uso de postes municipales de tendido eléctrico, por empresas eléctricas, telefónicas, cable y similares, sin perjuicio que se pueda otorgar a más de un usuario, cada una al mes | \$ 0.80 |
| 7.12.3.   | Alquiler de casas comunales, por evento                                                                                                                                              | 22.86   |
| 7.12.4.   | Alquiler de casas comunales, para comunidades, por evento                                                                                                                            | 10.00   |
| 7.12.5.   | Alquiler de salón de usos múltiples por evento de 4 horas                                                                                                                            | 8.00    |
| 7.12.6.   | Alquiler de aparatos de sonido, hora o fracción                                                                                                                                      | 12.00   |
| 7.12.7.   | Estacionamiento de vehículos, hora o fracción:                                                                                                                                       |         |
| 7.12.7.1. | Autobuses hasta de cuarenta asientos                                                                                                                                                 | 0.80    |
| 7.12.7.2. | Autobuses mayores de 40 asientos y camiones de 8 toneladas o más                                                                                                                     | 1.00    |
| 7.12.7.3. | Camiones menores de 8 toneladas y microbuses                                                                                                                                         | 0.60    |
| 7.12.7.4. | Automóviles y pick up                                                                                                                                                                | 0.50    |

**SECCION DECIMA TERCERA****7.12. DERECHO POR USO DE SUELO Y SUBSUELO**

|         |                                                                                                         |          |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 7.13.10 | Por instalación de antenas de recepción vía satélite para fines comerciales, y radios locales, cada una | 228.57   |
| 7.13.21 | Permiso por el funcionamiento anual de antenas o torres de telecomunicaciones                           | 228.57   |
| 7.13.22 | Por el funcionamiento anual de cada cabina para instalar servicio telefónico                            | 114.29   |
| 7.13.23 | Por el establecimiento de puntos de taxi                                                                | 30.00    |
| 7.13.24 | Por el establecimiento de terminales o mini-terminales de microbuses y autobuses                        | 100.00   |
| 7.13.25 | Para la instalación de gasolineras, previa presentación de los permisos respectivos,                    | 1,143.00 |

El funcionamiento de las gasolineras y servicios prestados al mes por ellas generará un impuesto mensual por bomba de gasolina o diesel, sencilla o doble y por los servicios de lubricación y cambio de aceite y pensionado de vehículos si lo hubiera.

**SECCION DECIMA CUARTA****7.13. SERVICIOS JURIDICOS****7.14.1. Certificaciones**

|          |                                                                                                                                         |         |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 7.14.1.1 | Certificaciones de partidas de nacimiento, matrimonio, defunciones, adopciones y de divorcio                                            | \$ 2.29 |
| 7.14.1.2 | Certificaciones de partidas de uniones no matrimoniales, con base a sentencias de Juzgado de Familia                                    | 2.29    |
| 7.14.1.3 | Certificaciones de actas matrimoniales                                                                                                  | 2.29    |
| 7.14.1.4 | Certificaciones de los hechos y actos jurídicos constitutivos, modificativos o extintivos del estado familiar de las personas naturales | 2.29    |
| 7.14.1.5 | Certificaciones de los demás hechos o actos jurídicos de las personas naturales que determine la ley                                    | 3.00    |

## 7.14.2. Constancias

|           |                                                                                                                                                                                  |         |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 7.14.2.1. | Constancia de no haberse encontrado en el registro la inscripción de un estado familiar, para los efectos de establecer subsidiariamente dicho estado                            | \$ 3.00 |
| 7.14.2.2. | Constancias de soltería                                                                                                                                                          | 2.29    |
| 7.14.2.3. | Extensión de carnet de minoridad                                                                                                                                                 | 1.00    |
| 7.14.2.4. | Auténticas de firmas de las partidas sujetas inscripción de los hechos y actos jurídicos constitutivos, modificativos o extintivos del estado familiar de las personas naturales | 2.29    |
| 7.14.2.5. | Constancias de buena conducta                                                                                                                                                    | 3.00    |

## 7.14.4. Auténticas de Firmas

|           |                                                                                 |      |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------|------|
| 7.14.4.3. | Auténticas que autorice el Alcalde o Alcaldesa Municipal en cualquier documento | 3.00 |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------|------|

## 7.14.5. Certificaciones y Constancias

|           |                                                                                   |         |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 7.14.5.1. | De toda clase de registros en poder de la Alcaldía, salvo los financieros         | \$ 3.00 |
| 7.14.5.2  | De escrituras o documentos privados inscritos en los libros respectivos, cada una | 3.00    |

## 7.14.6. Inscripciones en el Catastro Municipal

|            |                                                                                                                                                                                   |         |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 7.14.6.1.  | Inscripción de bienes inmuebles en el Catastro Municipal de cualquier zona urbana, por cada mil o fracción de millar del valor que se declare en la escritura.                    | \$ 0.65 |
| 7.14.6.1.1 | Formato de inscripción                                                                                                                                                            | 1.14    |
| 7.14.6.1.2 | Derecho de habitar                                                                                                                                                                | 5.71    |
| 7.14.6.1.3 | Traspaso de cuenta                                                                                                                                                                | 2.29    |
| 7.14.6.2.  | Inscripción en el Catastro Municipal en la rama de constitución de sociedades de cualquier naturaleza, por cada mil o fracción de millar del valor que se declare en la escritura | 0.12    |

Para todas las inscripciones anteriores es obligatorio presentar las escrituras públicas, balances o declaraciones juradas y cualesquiera otro documento que a juicio del Jefe del Departamento de Catastro sea necesario presentar, juntamente con sus copias.

## SECCION DECIMA QUINTA

## 7.15. MATRICULAS, cada una al año.

|          |                                                                 |          |
|----------|-----------------------------------------------------------------|----------|
| 7.15.1.  | De radios locales                                               | \$ 30.00 |
| 7.15.2.  | Billares,                                                       | 30.00    |
| 7.15.3.  | Sinfonolas,                                                     | 40.00    |
| 7.15.4.  | Para loterías de cartón, números o figuras.                     | 114.29   |
| 7.15.5.  | Bares (incluye licencia de bebidas alcohólicas)                 | 208.40   |
| 7.15.6.  | Restaurantes (incluye licencia de bebidas alcohólicas)          | 208.40   |
| 7.15.7.  | Clubes nocturnos o similares                                    | 316.80   |
| 7.15.8.  | Motel                                                           | 100.00   |
| 7.15.9.  | Hotel                                                           | 150.00   |
| 7.15.10. | Hospedaje                                                       | 50.00    |
| 7.15.11. | Salones o casas de baile                                        | 50.00    |
| 7.15.12. | Gimnasios                                                       | 50.00    |
| 7.15.13  | Talleres de aire acondicionado, refrigeración u otros similares | 25.00    |
| 7.15.14  | Fábricas de ladrillo, tejas u otros similares                   | 10.00    |
| 7.15.15. | Reparaciones de llantas de vehículos automotores                | 20.00    |
| 7.15.16. | Talleres de reparación de bicicletas.                           | 10.00    |
| 7.15.17. | Talleres de reparación de vehículos automotores                 | 50.00    |
| 7.15.18. | Lava-autos (car wash)                                           | 20.00    |
| 7.15.19. | Farmacias                                                       | 25.00    |
| 7.15.20. | Funerarias                                                      | 25.00    |
| 7.15.21. | Ferreterías                                                     | 25.00    |

|          |                                                                                       |        |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 7.15.22. | Venta de materiales de construcción más impuesto municipal mensual por funcionamiento | 25.00  |
| 7.15.23. | Aserraderos y ventas de madera                                                        | 25.00  |
| 7.15.24. | Carpinterías, tapicerías u otros similares                                            | 25.00  |
| 7.15.25. | Talleres de estructuras metálicas                                                     | 25.00  |
| 7.15.26. | Ventas de repuestos para vehículos automotores                                        | 50.00  |
| 7.15.27. | Ventas de repuestos para motocicletas                                                 | 25.00  |
| 7.15.28. | Ventas de repuestos para bicicletas                                                   | 15.00  |
| 7.15.29. | Expendios de aguardiente (incluye licencia de bebidas alcohólicas)                    | 316.80 |
| 7.15.30. | Cervecerías (incluye licencia de bebidas alcohólicas)                                 | 208.40 |

Para efectos tributarios municipales, también se considerará como cervecería, cualquier comedor, cafetería, taquería o similar, en cuyo local se consuman cervezas o bebidas con contenido alcohólico, ya sea que funcionen en locales particulares o bienes municipales

|          |                                                                                                                |        |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 7.15.31. | Cafeterías, taquerías, pupuserías, sorbeterías y comedores, en los cuales no se consuman bebidas alcohólicas   | 25.00  |
| 7.15.32. | Molinos de nixtamal                                                                                            | 30.00  |
| 7.15.33. | Consultorios médicos y odontológicos                                                                           | 20.00  |
| 7.15.34. | Laboratorios Clínicos                                                                                          | 20.00  |
| 7.15.35. | Centros educativos privados                                                                                    | 20.00  |
| 7.15.36. | Despachos contables                                                                                            | 20.00  |
| 7.15.37. | Oficinas jurídicas y demás oficinas o despachos profesionales                                                  | 20.00  |
| 7.15.38. | Tiendas, librerías u otras similares cuyo activo neto en giro no exceda el límite de \$ 571.43, pagarán        | 10.00  |
| 7.15.39. | Tiendas, librerías u otras similares cuyo activo neto en giro sea mayor de \$ 571.43 hasta \$2,285.71, pagarán | 15.00  |
| 7.15.40. | Tiendas, librerías u otras similares cuyo activo neto en giro sea mayor de \$ 2,285.71, pagarán                | 20.00  |
| 7.15.41. | Supermercados (incluye licencia de bebidas alcohólicas)                                                        | 478.20 |
| 7.15.42. | Restaurantes de franquicia, casas matrices, sucursales u oficinas (incluye licencia de bebidas alcohólicas)    | 316.80 |
| 7.15.43. | Cajeros automáticos, cada uno                                                                                  | 100.00 |
| 7.15.44. | Depósitos de gaseosa                                                                                           | 50.00  |
| 7.15.45. | Depósitos de cerveza (incluye licencia de bebidas alcohólicas)                                                 | 208.40 |
| 7.15.46. | Empresas industriales y fábricas, según activo neto en giro, por cada \$1,000.00                               | 0.01   |
| 7.15.47. | Ciber cafés, renta de videos y otros similares                                                                 | 20.00  |

Todos los establecimientos consignados en la sección décima quinta cancelarán un impuesto mensual por funcionamiento proporcional a su categoría, la cual se establecerá de acuerdo a clasificación incluida en la sección segunda, con base en la Ley Tributaria Municipal y referida al activo neto en giro.

#### **SECCION DECIMA SEXTA**

##### **7.16 SERVICIOS QUE SE PRESTAN A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA**

###### **(PERMISOS)**

|          |                                                                                                                                                               |       |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 7.16.13  | Para funcionamiento diario de chalet, pupuserías, comedores, tiendas y negocios similares; en sitios públicos, por M <sup>2</sup>                             | 0.57  |
| 7.16.14. | Canon de arrendamiento para chalet, pupuserías, comedores, tiendas y negocios similares; en sitios públicos, por M <sup>2</sup> , diario. Incluida zona rural | 0.25  |
| 7.16.15. | Celebración de contrato de arrendamiento chalet, pupuserías, comedores, tiendas y negocios similares; en sitios públicos,                                     | 20.00 |
| 7.16.16. | Para la actuación de conjuntos musicales en restaurantes u otros establecimientos similares, cada una al mes                                                  | 12.00 |
| 7.16.17. | Para salones o casas de bailes permanentes con fines comerciales u otros similares, previa autorización municipal, al mes                                     | 50.00 |
| 7.16.18. | Para realizar jaripeos, peleas de gallos u otros similares en sitios públicos o particulares, cada evento                                                     | 20.00 |

|          |                                                                                                                                                                                                                                        |       |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 7.16.19. | Para serenatas, cada una                                                                                                                                                                                                               | 1.50  |
| 7.16.20. | Para bailes o fiestas con fines lucrativos, cada evento                                                                                                                                                                                | 15.00 |
| 7.16.21. | Para colocar sombras de paradas de buses con publicidad, con o sin iluminación propia, en calidad de donación a la municipalidad, y además corra por su cuenta el mantenimiento de las mismas, cada una al mes                         | 6.00  |
| 7.16.22. | Para colocar bancas con publicidad, en calidad de donación a la municipalidad, ubicadas en arriates, parques, redondeles y sitios previamente autorizados y además corra por su cuenta el mantenimiento de las mismas, cada una al mes | 3.00  |
| 7.16.23. | Rifas o sorteos de cualquier clase, por empresas en las que no se venda el cupón o derecho a participación de ellos. Sobre el valor total de los premios, el.....                                                                      | 5 %   |

Art. 2. Se reforma el Art. 48, así:

#### Tasa por servicio de aseo

Art. 48. La tasa por servicio de aseo se aplicará en las plantas subterráneas y altas adicionales, y se cobrará por cada una, de acuerdo al área construida y cuando hubieren negocios adicionales se cobrará por metro cuadrado en el lugar que se ubicare el negocio.

Art.3. Se incluye el Art. final siguiente:

#### Vigencia

Art. 3. Las presentes reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas y Servicios Públicos del Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, vigente, aprobada según Decreto Municipal Número Seis de fecha uno de septiembre de dos mil cuatro y publicada en el Diario Oficial número 175 tomo número 364 de fecha 22 de septiembre de dos mil cuatro entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, el cinco del mes de enero de dos mil cinco.

Ana Daysi Villalobos de Cruz,  
Alcaldesa Municipal.

Lic. Juan Orlando Coto Barrera,  
Síndico Municipal.

Lic. José Humberto Carrillo,  
Primer Regidor Propietario.

Lic. Adolfo Enrique Ramírez López,  
Segundo Regidor Propietario.

Luis Reynaldo Torres,  
Tercer Regidor Propietario.

Prof. Javier Orlando Rivas,  
Cuarto Regidor Propietario.

Emerson Everaldo Estupinián,  
Quinto Regidor Propietario.

Licda. Ana Margoth Handal de Arias,  
Sexta Regidora Propietaria.

Dra. Teresa Esperanza Henríquez,  
Séptima Regidora Propietaria.

Lic. Alejandro de Jesús Hernández,  
Octavo Regidor Propietario.

Licda. Romilia del Carmen Soto Montes,  
Secretaria Municipal.

**SECCION CARTELES OFICIALES****De PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

YO ALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día tres de diciembre del corriente año, se han declarado herederas con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora MARIA MIRIAM VILLALTA conocida por MARIA MIRIAM VILLALTA, ocurrida el día diecisiete de marzo del presente año, en el Cantón San Juan Buenavista, de la Jurisdicción de Huizucar, lugar de su último domicilio, a las señoras NOHEMY VILLALTA BELTRAN y TERESA VILLALTA, en su carácter de hija y madre del causante respectivamente; y se ha conferido a las herederas declaradas la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil cuatro. - Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 85

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: al público para efectos de ley que por resolución dictada en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor JUAN NELSON AVELAR o JUAN NELSON AVELAR LARA, promovidas por la Licenciada LEONOR MAGDALENA ORELLANA MELENDEZ, Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en nombre de los señores MARIA SILVIA ORTIZ REYES, madre y representante legal de la menor JAQUELIN LORENA AVELAR ORTIZ; WENDY VERONICA AVELAR ORTIZ; CRISTOBAL AVELAR AVELAR e INES LARA DE AVELAR, a las diez horas doce minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.- Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticinco de diciembre de dos mil dos, dejó JUAN NELSON AVELAR o JUAN NELSON AVELAR LARA, a la menor JAQUELIN LORENA AVELAR ORTIZ, la Señorita WENDY VERONICA AVELAR ORTIZ ambas en calidad de hijas del causante, el Señor CRISTOBAL AVELAR AVELAR y la Señora INES LARA DE AVELAR, ambos en concepto de padres sobrevivientes del causante. Y se confiere a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo la menor antes mencionada ejercer sus derechos a través de su representante legal señora MARIA SILVIA ORTIZ REYES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 86

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO,

AVISA : que por resolución proveída en este Tribunal, a las diez horas y veinticinco minutos de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, a los señores SONIA ELIZABETH RODRIGUEZ PEREZ, JUANA DE JESUS RODRIGUEZ DE MAZARIEGO, JUAN ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ, JOSE LUIS RODRIGUEZ PEREZ y VICTOR MANUEL RODRIGUEZ PEREZ, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN VICENTE RODRIGUEZ PEREZ., quien fue de treinta y ocho años de edad, Jornalero, fallecido el día once de agosto de dos mil dos, en el Cantón Primavera de esta Jurisdicción, lugar de su último domicilio.-

Los herederos declarados antes mencionados, son todos hermanos del referido causante, y en ese carácter se les confiere la administración y representación definitiva de esta sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil cuatro.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 87

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas cuarenta minutos de este día, se han declarado herederos definitivos, con beneficio de inventario, a los señores JOSE FRANCISCO MAGAÑA GODOY y BALBINA ORTIZ DE MAGAÑA, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante, señor JOSE ARMANDO MAGAÑA ORTIZ, de veintidós años de edad, Agricultor, del domicilio de Texistepeque; y falleció el día veinticuatro de junio de dos mil dos, en el Cantón Santo Tomás, jurisdicción de Texistepeque, lugar de su último domicilio.-

Los señores JOSE FRANCISCO MAGAÑA GODOY y BALBINA ORTIZ DE MAGAÑA son padres del susodicho causante; y en ese carácter se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas cuarenta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil cuatro.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 88

**ACEPTACION DE HERENCIA**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor NOE BALTAZAR GONZALEZ, ocurrida el día seis de diciembre del año dos mil dos, en el kilómetro Diecisiete de la Carretera Panamericana, de la Jurisdicción de Colón, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA GLORIA GONZALEZ conocida por ANA GLORIA GONZALEZ FLORES y por ANA GLORIA GONZALEZ DE MARTINEZ, en calidad de madre del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas cuarenta y tres minutos del día treinta de noviembre de dos mil cuatro.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 89-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída a las doce horas del día veintiséis de octubre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SAUL DAVID CAMPOS BURGOS, de treinta años de edad, Obrero, Originario de Soyapango, Salvadoreño, con último domicilio en Soyapango, hijo de MARIA LUISA BURGOS y EUGENIO CAMPOS CRUZ, quien falleció el veinticinco de enero de dos mil tres, de parte de la señora ANA OTILIA CORDOVA RODRIGUEZ, conocida por ANA OTILIA RODRIGUEZ CORDOVA, ANA OTILIA RODRIGUEZ DE CAMPOS por ANA OTILIA RODRIGUEZ, y los menores ELIZABETH YESENIA CAMPOS CORDOVA y JASON DANIEL CAMPOS CORDOVA, representados legalmente por la señora antes mencionada, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los menores en calidad de hijos del causante.

Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las quince horas del día veintisiete de octubre de dos mil cuatro.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 90-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cuarenta minutos del día veintinueve de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora MACEDONIA QUINTANILLA o MARCEDONIA QUINTANILLA, ocurrida el día quince de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro en el Cantón El Progreso, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA SOFIA QUINTANILLA, en su carácter de hija de la causante y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas doce minutos del día dos de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 77-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora FRANCISCA RAMOS, quien falleció el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio El Calvario, jurisdicción de Intipucá de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora TRANSITO RAMOS, en concepto de hija de la causante. Confiéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los tres días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 78-2

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas y veinte minutos del día cuatro de enero de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JUAN VASQUEZ AGUILAR, quien fue de sesenta y un años de edad, Casado, Obrero, originario de Cojutepeque, Salvadoreño, hijo de MIGUEL ANGEL VASQUEZ y GREGORIA AGUILAR, quien falleció el día veinticinco de enero de dos mil tres, siendo su último domicilio Ilopango; de parte del señor PEDRO RUBEN VASQUEZ GALVEZ, en su calidad de hijo del causante.

Confírese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y diez minutos del día cuatro de enero de dos mil cinco.- Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 79-2

## **DE TERCERA PUBLICACIÓN**

### **ACEPTACION DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal, a las diez horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor RUTILIO RAMOS, el día veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve en el Cantón El Talpetate, de esta Ciudad de Usulután, habiendo sido esta Ciudad su último domicilio, de parte de los señores ANA GRISELDA y DANIEL RAMOS DOMINGUEZ y MARIA AMANDA RAMOS, los dos primeros como hijos del causante y la última como madre del mismo causante; Confiriéndosele la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 59-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las once horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor CALIXTO JOJ RODRIGUEZ, el día dieciocho de diciembre del año dos mil tres, en la Zona Franca Miramar, Kilómetro treinta y medio, Autopista a Comalapa, Cantón Cupinco, Jurisdicción de Olocuilta, siendo esta ciudad de Usulután, su último domicilio de parte de la señora SARA ESMERALDA MEJIA DE JOJ conocida por SARA ESMERALDA MEJIA FLORES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, de los menores CRISTIAN ISAAC y TANYA VANESSA ambos de apellidos JOJ MEJIA, en calidad de hijos del causante representados legalmente por su madre señora MEJIA DE JOJ o MEJIA FLORES.

Confiriéndole a los aceptantes antes dichos la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, tres de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 60-3

### **TITULO SUPLETORIO**

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada SONIA DEL CARMEN MONTERROSA QUINTANILLA, de cuarenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de Usulután, con Tarjeta de Abogado número cuatro mil ciento cincuenta; Agente Auxiliar, actuando en nombre y representación del señor FRANCISCO ANTONIO HENRIQUEZ AYALA, de cincuenta y siete años de edad, Jornalero, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Unico de Identidad Números cero dos cuatro cinco ocho nueve cero cinco guión cero; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de Un terreno de naturaleza rústica ubicado en el Cantón El Ujuste de la Jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con las colindancias siguientes: al NORTE, CARMEN COREAS VIUDA DE CORNEJO, al ORIENTE, RAFAEL SOLANO, carretera de por medio, al PONIENTE, termina en vértice, y al SUR, FELIX POZO y otros, el terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, desde su adquisición, dicho terreno es valuado en la cantidad de MIL DOLARES.

Lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las quince horas del día tres de Noviembre del año dos mil cuatro.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 61-3

### **TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada DAYSI GUADALUPE REYES DE GIRON, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, solicitando se extienda Título de propiedad a favor del Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas de un inmueble de naturaleza urbana situado en los suburbios del Barrio La Cruz, de esta Ciudad, de una extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: ESTE: línea A-B, recta de ciento trece metros setenta y cinco centímetros de longitud y rumbo Sur veinticinco grados treinta punto ochenta minutos Este, colinda con este rumbo con resto de propiedad del compareciente, lado izquierdo de la carretera. Línea B-C, recta de once metros cincuenta centímetros de longitud y rumbo sur sesenta y ocho grados cincuenta y seis punto noventa y cinco minutos Oeste, colinda con este rumbo con terreno de SANTIAGO CARRILLO, antes también de BRUNO CARRILLO según antecedente, hoy ocupado en parte por derecho de la carretera; SUR: Línea C-D, recta de trece metros cincuenta centímetros de longitud y rumbo Norte cuarenta y ocho grados cincuenta y ocho punto diecinueve minutos Oeste; Línea D-E, recta de veintiocho metros setenta centímetros de longitud y rumbo Norte cuarenta y cuatro grados treinta y tres punto sesenta y tres minutos Oeste, Línea E-F, recta de treinta y siete metros cincuenta centímetros de longitud y rumbo Norte cuarenta y cuatro grados treinta y tres punto sesenta y tres minutos Oeste; colinda por este rumbo, carretera antigua de por medio, con terreno de FRANCISCO MEJIA o MEJIA MELENDEZ según antecedente, hoy ocupado en parte por el derecho de vía; OESTE: Línea F-A: recta de cincuenta y tres metros de longitud y rumbo Norte diecinueve grados cuarenta y cuatro punto veinte minutos Este, colinda por este rumbo con terreno de MARTA SANCHEZ hoy DE CARRILLO, en la actualidad ocupado en parte por el derecho de vía de la carretera. Siendo "A" el punto donde finaliza la descripción de este lote, lo hubo por compra que hizo al señor OTILIO CARRILLO, por el precio de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE COLONES CINCUENTA CENTAVOS equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie.

Lo adquirió de buena fe de forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, por más de diez años consecutivos.

Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, treinta de noviembre de dos mil cuatro.- JORGE ALBERTO ARGUETA MALDONADO, ALCALDE MUNICIPAL.- FLOR DE MARIA RODRIGUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 62-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada DAYSI GUADALUPE REYES DE GIRON, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, solicitando se extienda Título de propiedad a favor del Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas de un inmueble de naturaleza urbana situado en los suburbios del Barrio San José, de esta Ciudad, de una extensión superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, DOCE DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS VARAS CUADRADAS, OCHO CENTESIMOS DE VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: NORTE, Línea L-A, Recta de veinticinco metros exactos de longitud y rumbo sur setenta y nueve grados veintitrés punto sesenta y seis minutos este; Línea A-B, recta de once metros exactos de longitud y rumbo sur ochenta y dos grados cuarenta y ocho punto sesenta y siete minutos este; Línea B-C, Recta de diecinueve metros veinticinco centímetros de longitud y rumbo sur ochenta y dos grados cuarenta y ocho punto sesenta y siete minutos este, colindando con terreno de ALFREDO RODRIGUEZ que fue de ANDRES VILLALOBOS; ESTE, Línea C-D, recta de ocho metros exactos de longitud y rumbo sur diecinueve grados seis punto ochenta y tres minutos oeste; Línea D-E, recta de diecisiete metros cincuenta centímetros de longitud y rumbo sur cinco grados veinte punto ochenta minutos este; línea E-F recta de catorce metros exactos de longitud y rumbo sur veintiocho grados cincuenta y cuatro punto cero cuatro minutos este; Línea F-G, recta de ocho metros setenta y cinco centímetros de longitud y rumbo sur un grado veintiséis punto cuarenta y cuatro minutos oeste, colindando con el resto de terreno propiedad del Vendedor, lado izquierdo de la carretera SUR, Línea G-H, recta de diecinueve metros exactos de longitud y rumbo Sur setenta y nueve grados catorce punto once minutos este; Línea H-I, recta de ocho metros cincuenta centímetros de longitud y rumbo sur setenta y cinco grados cincuenta y tres punto cincuenta y seis minutos oeste; Línea I-J recta de trece metros cincuenta centímetros de longitud y rumbo sur setenta y seis grados cincuenta y dos punto diecinueve minutos Oeste; línea J-K, recta de trece metros exactos de longitud y rumbo sur setenta y un grados cincuenta y uno punto cincuenta y tres minutos oeste; colindando con terreno de ELIAS RODRIGUEZ que fue de MIGUEL ANGEL VILLALOBOS, hoy ocupado en parte por el derecho de vía de la carretera; OESTE, Línea K-L, recta de sesenta y ocho metros cincuenta centímetros de longitud y rumbo norte cinco grados veinte punto ochenta minutos Oeste, colindando con el resto de terreno propiedad del Vendedor, lado derecho de la carretera. Siendo "L" el punto donde finaliza la descripción de este lote, lo hubo por compra que hizo al señor JOSE GABRIEL VILLALOBOS, por el precio de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE COLONES CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DOLAR, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Lo adquirió de buena fe de forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, por más de diez años consecutivos.- Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, treinta de noviembre de dos mil cuatro.- JORGE ALBERTO ARGUETA MALDONADO, ALCALDE MUNICIPAL.- FLOR DE MARIA RODRIGUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 63-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día seis de enero del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, al señor MARTIN DURAN RODRIGUEZ de los bienes que a su defunción dejó el señor PEDRO ABARCA, quien fue de ochenta años de edad, soltero, fallecido el día trece de junio de mil novecientos setenta y uno, en el Cantón El Pacún, municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en su carácter de cesionario del Derecho Hereditario, que le correspondía a la señora MARIA HILDA LEIVA ABARCA, hoy DE CORDOVA, en su concepto de hija del causante. Confiéresele al heredero declarado señor MARTIN DURAN RODRIGUEZ, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los seis días del mes de enero del año dos mil cinco. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS SECRETARIA.

1 v. No. A063337

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil del distrito judicial de San Vicente, al público para los efectos legales,

AVISA: que por resolución de este día, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GUADALUPE GOMEZ SANCHEZ, conocido por GUADALUPE GOMEZ, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, e hijo de los señores FRANCISCO GOMEZ y SOCORRO SANCHEZ, fallecido a las diecinueve horas del día quince de abril de mil novecientos ochenta, en el Cantón San Ramón Grifal, Caserío El Playón, de la jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, al señor OSCAR ORLANDO MARTINEZ SERRANO, en su calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que les corresponderían a los señores DANIEL GOMEZ ORTIZ y SUSANA ROSALIA GOMEZ, conocida por SUSANA ROSALIA GOMEZ ORTIZ, ambos en su calidad de hijos del causante; y se le ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas diez minutos del día tres de enero del año dos mil cinco. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. A063338

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas de este día, se ha declarado al señor JOSE GERARDO CRUZ CRUZ, de cuarenta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de Tecoluca de este Departamento, heredero abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor CARLOS EFRAIN ISLEÑO GOMEZ conocido por CARLOS EFRAIN ISLEÑO, quien fue de veintinueve años de edad, estudiante, soltero, fallecido el día veinticinco de enero del año dos mil cuatro, en el Cantón El Pacún, jurisdicción de Tecoluca de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en esta sucesión les correspondía a los señores MARIA ANTONIA ISLEÑO SOLANO o MARIA ANTONIA ISLEÑO, y CANDELARIO GOMEZ TORRES o CANDELARIO GOMEZ, éstos en concepto de padres sobrevivientes del causante. Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas diez minutos del día tres de enero del año dos mil cinco. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. A063340

RAFAEL JOSE ANTONIO VELASQUEZ MEJIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las diez horas de esta fecha, se ha declarado a FELIX ALFREDO CASTRO, de treinta y cuatro años de edad, empleado y del domicilio de la población de San Lorenzo de este distrito, HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO con beneficio de inventario, de la señora JUANA VICTORIA MARTINEZ DE CASTRO, quien fue de sesenta y dos años de edad, oficios domésticos, fallecida a las quince horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, en la población de San Lorenzo de este Distrito, su último domicilio; como hijo de la causante y además como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a MANUEL ALFREDO CASTRO PEÑATE, LEONEL ANTONIO CASTRO, NELSY DE JESUS CASTRO; el primero como cónyuge sobreviviente y los dos últimos como hijos de la misma causante. Se le ha conferido al heredero declarado en el carácter dicho LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas treinta minutos del día diez de junio del año dos mil tres. Lic. RAFAEL JOSE ANTONIO VELASQUEZ MEJIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. MANUEL IGNACIO CARCAMO R., SECRETARIO.

1 v. No. A063363

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO,

AVISA: que por resolución proveída en este Tribunal a las once horas de este día, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, a los menores JOHANA CATALINA DUEÑAS ACOSTA, ADRIANA ELIZABETH DUEÑAS ACOSTA y JONATHAN ALEXANDER DUEÑAS ACOSTA, representados legalmente por su madre, señora BASILIA ISABEL ACOSTA NUÑEZ de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ADALBERTO DUEÑAS CRUZ, quien también fue conocido por JOSE ADALBERTO AGUILAR DUEÑAS, quien fue de treinta y seis años de edad, empleado, fallecido el día dos de diciembre de dos mil tres, en el Cantón Monte Largo, jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio.

Los menores antes mencionados, son todos hijos del referido causante, y en ese carácter se les confiere la administración y representación DEFINITIVAS de esta sucesión, la cual ejercerán por medio de su representante legal, señora BASILIA ISABEL ACOSTA NUÑEZ, madre de los mismos.

En esta sucesión también tienen derecho los señores RUBEN DUEÑAS y MARTA ALICIA CRUZ AGUILAR, como padres del referido causante, quienes no pudieron ser citados personalmente, por manifestar la parte interesada desconocer el lugar de residencia de los mismos, y tampoco sabe si ellos aún están con vida.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas y diez minutos del día dieciocho de octubre de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A063365

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

AVISA: al público para los efectos de ley, que por resolución de este Tribunal de las ocho horas y diez minutos del día veintiocho de octubre del corriente año, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, del causante AMADO FELIPE RIVAS o AMADOR RIVAS, quien falleció el día CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, en el Barrio San José de esta ciudad, siendo este mismo lugar su último domicilio; al señor JUAN SANTOS RIVAS, en concepto de hijo legítimo del expresado causante. Confiéndole la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil cuatro. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. MILAGRO DEL CARMEN GARCIA BARAHONA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. A063395

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día dos de diciembre del corriente año; se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario, a la señora AMERICA YESENIA FLORES DE PINEDA, en su calidad de hija de la causante señora CORINA ESTELA FLORES HERRERA y además en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía al señor JOSE ARMANDO FLORES, en su carácter de padre de la misma causante, habiendo fallecido ésta a las nueve horas cincuenta minutos del día primero de abril del año dos mil tres, en el Cantón Chancuyo de esta jurisdicción, su último domicilio; y se ha conferido definitivamente a la heredera declarada, la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día veinte de diciembre del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

1 v. No. A063400

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y tres minutos del día diez de diciembre del presente año; SE DECLARO HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a las señoras: MARISOL GUADALUPE PEREZ DE AGUILAR, de cuarenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio; y SILVIA MARISOL AGUILAR PEREZ, de veintidós años de edad, Estudiante, de este domicilio; en calidad de Cónyuge sobreviviente e hija del Causante, respectivamente; a la menor VILMA GUADALUPE AGUILAR PEREZ, de diecisiete años de edad, Estudiante, de este domicilio; en calidad de hija del Causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: JUAN RAMON BOLAÑOS CANDIDO conocido por JUAN BOLAÑOS, de sesenta y un años de edad, Jubilado, del domicilio de Ilopango; y OLIMPIA AGUILAR SOTO conocida por OLIMPIA AGUILAR, de sesenta y tres años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Ilopango; en concepto de padres del Causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE NERY AGUILAR BOLAÑOS, quien fue de cuarenta y tres años de edad, Empleado, Casado, fallecido en San Salvador, el día veintinueve de julio del año dos mil tres; siendo la ciudad de Apopa su último domicilio.

Y se les confirió a las herederas declaradas en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión; debiendo la menor VILMA GUADALUPE AGUILAR PEREZ, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señora MARISOL GUADALUPE PEREZ DE AGUILAR.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y treinta minutos del día diez de diciembre del año dos mil cuatro. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A063411

RENE EDUARDO HERNANDEZ VALIENTE, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Sesenta y Siete Avenida Sur, Número Doscientos Veintiuno de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada que dejó el señor BERNABE CARRANZA ORELLANA conocido por BERNARDINO CARRANZA, quien falleció a las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos del día primero de marzo del dos mil tres, en esta ciudad, su último domicilio Zaragoza, Departamento de La Libertad y de este domicilio, a los señores MARTA ALICIA CARRANZA DE ALAS, ROBERTO CARRANZA RAMIREZ y PABLO ANTONIO CARRANZA RAMIREZ, en concepto de hijos sobrevivientes y herederos intestados del referido causante; y se les confirió a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, en las oficinas del Notario RENE EDUARDO HERNANDEZ VALIENTE, a las quince horas del día diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.

RENE EDUARDO HERNANDEZ VALIENTE,  
NOTARIO.

1 v. No. A063432

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó COSME BONILLA, quien fue de setenta y nueve años de edad, casado, agricultor, falleció a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de mayo del dos mil tres, en Barrio El Calvario, Nueva Concepción, de este Departamento, lugar de su último domicilio, al señor DAVID BAUDILIO BONILLA TEJADA; en concepto de hijo del causante.

Confírese al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil cuatro. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA.

1 v. No. A063436

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CARMEN ALICIA SANCHEZ DE TORRES, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, casada, de nacionalidad salvadoreña, del origen y domicilio de Jucuapa, hija de ROSA EMILIA SANCHEZ y de padre ignorado, falleció el día doce de julio del dos mil uno, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora ANA DEL CARMEN TORRES SANCHEZ, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSE ANGEL TORRES, éste como esposo sobreviviente de la causante señora CARMEN ALICIA SANCHEZ DE TORRES.

Confíresele a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese el aviso de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Jucuapa, a las nueve horas del día cinco de enero del dos mil cinco.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. A063451

MIGUEL HECTOR FLORES FIGUEROA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato, con beneficio de inventario del señor JUAN GUADALBERTO LOPEZ, quien falleció a las diez horas del día uno de enero de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Las Mercedes de la Jurisdicción de Quezaltepeque, su último domicilio, a la señora ELBALUZ LOPEZ DE MORALES, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores MARGARITO LOPEZ y PETRONA LOPEZ DE LOPEZ, éstos en su calidad de padres legítimos del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete.- Lic. MIGUEL HECTOR FLORES FIGUEROA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- JOSE ANDRES CALDERON, SECRETARIO.

1 v. No. A063454

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de este tribunal a las nueve horas cincuenta minutos del presente día, mes y año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del causante señor NICOLAS GARCIA PERAZA conocido por NICOLAS GARCIA, fallecido en el Barrio El Tránsito de esta ciudad el día diez de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, siendo dicho Barrio lugar de su último domicilio, de parte del señor LUIS ALONSO MEJIA GARCIA como Cesionario de los derechos hereditarios de las señoras HORTENSIA GARCIA VIUDA DE HERNANDEZ y ROSA MELIDA GARCIA DE CRUZ, en su concepto de hijas del referido causante, y por derecho de representación que le correspondía al señor VICTOR MANUEL GARCIA OLIVA, persona ya fallecida, como hijo del referido causante, y padre del aceptante a quien se le confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas del día seis de enero del año dos mil cinco.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. A063457

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día cinco de diciembre de dos mil cuatro, se ha Declarado Heredera con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante Señor SANTOS DE JESUS LUCERO conocido por SANTOS LUCERO y por SANTOS LUCERO LOPEZ, fallecido en esta ciudad lugar de su último domicilio el día diecinueve de noviembre de dos mil, a la señora ANA MARIA LUCERO DOMINGUEZ conocida por ANA MARIA LUCERO, en su calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores ROSELIA DOMINGUEZ DE LUCERO ahora viuda DE LUCERO, conocida por ROSA ELIA DOMINGUEZ DE LUCERO y ROSELIA DOMINGUEZ, ZOILA INDALECIA LUCERO DE ORELLANA, PATRICIA DEL CARMEN LUCERO y SANTOS DE JESUS LUCERO DOMINGUEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y los demás como hijos del causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once horas treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. A063459

MANUEL DE JESUS GOMEZ BENITEZ, Notario de este Domicilio, con Oficina ubicada en Avenida España, Trece Calle Oriente, Pasaje Sagrera, Centro Comercial Metro España, local 204 de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día cuatro de enero del presente año, se ha declarado al señor RAFAEL GREGORIO ORANTES TEJADA, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Francisco, Estado de California de los Estados Unidos de América, el día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, su último domicilio, dejara el señor MIGUEL ANGEL ORANTES TEJADA, en su calidad de hermano del causante; en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil cinco.-

Lic. MANUEL DE JESUS GOMEZ BENITEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A063463

JOSE SALVADOR MURILLO GROSS, Notario del domicilio de la Ciudad de Santa Ana y Sonsonate, con Oficina ubicada en Segunda Calle Oriente Número Dos-Dos Barrio El Calvario en esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día diez de enero de dos mil cinco, se ha declarado a los señores JOSE RAUL ALFARO DUARTE, JORGE EMILIO ALFARO DUARTE y ROSA IMELDA ALFARO PORTILLO herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Santa Ana departamento de Santa Ana el día cinco de enero de dos mil cuatro, dejó el señor JULIAN ALFARO conocido por JULIO ALFARO, en concepto de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoseles concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión intestada.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario que suscribe.- En la ciudad de Juayúa departamento de Sonsonate, a los diez días del mes de enero de dos mil cinco.-

JOSE SALVADOR MURILLO GROSS,  
NOTARIO.

1 v. No. A063465

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, ha sido declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario en la sucesión intestada, dejada al fallecer por el señor JUAN DE LA CRUZ CORTEZ, conocido por JUAN CORTEZ, el día diez de octubre del año dos mil dos, en la ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, al señor RAUL ANTONIO ALVAREZ, conocido por RAUL ANTONIO CORTEZ ALVAREZ, en calidad de hijo del causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora FILOMENA ALVAREZ DE CORTEZ, conocida por FILOMENA ALVAREZ, como esposa sobreviviente del causante.

Confíresele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Publíquese el edicto correspondiente.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los diez días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A063471

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas de este día, ha sido declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de la sucesión intestada, que dejó al fallecer el señor RAFAEL AGUSTIN RODRIGUEZ LOPEZ, conocido por RAFAEL AGUSTIN RODRIGUEZ, el día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Tierra Blanca de esta Jurisdicción, lugar de su último domicilio, al señor CARLOS EDUARDO PALOMO RODRIGUEZ, como Cesionario de los derechos hereditarios que como hijo le corresponden a RAFAEL ALEXANDER PALOMO RODRIGUEZ.

Confíresele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Publíquese los edictos correspondientes.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A063473

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución proveída por este tribunal a las quince horas veinte minutos del día quince de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE LUIS NAVAS RAMOS, conocido por JOSE LUIS NAVAS, quien fue de treinta y nueve años de edad, empleado casado, siendo su último domicilio Soyapango, originario de La Libertad, Salvadoreño, hijo de CONCEPCION NAVAS y de PEDRO ELIAS RAMOS, quien falleció el quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a ROSARIO DE LOS ANGELES NAVAS VASQUEZ y NOEMY GUADALUPE NAVAS VASQUEZ, en su calidad de hijas del causante, quienes por ser menores de edad ejercerán su derecho a través de su representante legal señora CARMEN VASQUEZ VIUDA DE NAVAS.

Confírese a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la herencia intestada.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A063477

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este juzgado pronunciada a las ocho horas y doce minutos de este mismo día y del corriente año, ha sido declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara el señor SANTOS DE JESUS PASCASIO, quien falleció el día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta en Cantón Zacamil de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio; de parte del señor CARLOS MAURICIO ESCOBAR, quien actúa en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondía a los señores: JOSE ANTONIO, JUAN CARLOS, GLORIA DELMY, ELMER DE JESUS y MARIA ISABEL, todos de apellido PASCASIO ALFARO y éstos en su concepto de hijos sobrevivientes de dicho causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas y veinte minutos del día once de enero de dos mil cinco. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. A063478

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: que por resolución de las catorce horas del día trece de diciembre del año dos mil cuatro, se han declarado herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CANDELARIO DE JESUS MOREIRA, quien falleció el día catorce de agosto del año dos mil tres, en la Ciudad de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, siendo la Ciudad de San Miguel su último domicilio, a los señores ROQUE JESUS MOREIRA PERDOMO y MARINA DEL CARMEN PERDOMO DE MOREIRA, ambos mayores de edad y del domicilio de Moncagua, el primero empleado y en concepto de hijo del causante y la segunda de oficios del hogar y en calidad de cónyuge sobreviviente del mismo, y se les ha conferido a los herederos declarados en el carácter antes indicado, conjuntamente la administración y representación definitivas de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las catorce horas con nueve minutos del día trece de diciembre del año dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. C018638

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSE ROLANDO MERCADO LARA, Notario, de este domicilio, con oficinas en Edificio CAGUAYCHE, prolongación Calle Arce, y Cuarenta y Nueve Avenida Norte, Bufete del Doctor CARLOS AGUILAR BOLAÑOS, en esta ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito Notario a las nueve horas del día ocho de enero de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la señorita ESPERANZA ELIZABETH ARCE VASQUEZ, LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó su padre, señor JOSE LUIS PASTOR ARCE GOMEZ, quien falleció en Cojutepeque el día veintinueve de junio de dos mil cuatro, siendo su último domicilio, Santa Cruz Michapa, habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Dado en San Salvador, a las ocho horas del día once de enero de dos mil cinco.

JOSE ROLANDO MERCADO LARA,  
NOTARIO.

1 v. No. A063427

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en final 67ª Avenida Sur, Condominios Roma, Edificio B, Apartamento No. 21, Colonia Roma de esta ciudad,

HACE SABER: que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales por el Licenciado LUIS HUMBERTO COSTA MARCHESSI-NI, actuando en nombre y representación de la señora ANA LEONOR WEMBES GOMEZ DE CASTELAR, conocida por ANA LEONOR WEMBES GOMEZ DE CASTELAR, y que según resolución de las catorce horas del día once de enero del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de su parte, la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, dejó la señora ANA LEONOR GOMEZ DE WEMBES, en su concepto de hija sobreviviente de la causante, confiriéndose a la aceptante LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en esta Notaría San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil cinco.-

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A063441

LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Avenida España y Trece Calle Oriente, Condominio Metro España, Edificio "E", Local UNO-A, ciudad,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día cinco de abril de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las once horas treinta minutos del día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón La Palma, de jurisdicción

de la ciudad de San Martín, de este departamento, dejó el señor SALVADOR MARTINEZ DURAN, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, de parte de los señores JAIME MARTINEZ GOMEZ, OLGA LOPEZ MARTINEZ y JOSE IBAN LOPEZ MARTINEZ, en su calidad de Herederos Testamentarios del causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la oficina ubicada en la dirección antes citada, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina de la Notario LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de abril de dos mil cuatro.-

Lic. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE,  
NOTARIO.

1 v. No. A063445

LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Avenida España y Trece Calle Oriente, Condominio Metro España, Edificio "E", Local UNO-A, ciudad,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día veintiocho de mayo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día cuatro de febrero de dos mil dos, en el Cantón San Roque, de jurisdicción de la ciudad de Mejicanos, de este departamento, dejó el señor JOAQUIN ESCOBAR, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, de parte de la señora TEODULA ESCOBAR DIAZ, en su calidad de hija y cesionaria del derecho que le correspondía al señor FRANCISCO ESCOBAR DIAZ en su carácter de hijo del causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la oficina ubicada en la dirección antes citada, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina de la Notario LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro.-

Lic. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE,  
NOTARIO.

1 v. No. A063447

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y diez minutos de este mismo día y del presente mes y año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARCOS ALFONSO ORELLANA, ocurrida el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve; en el Hospital Nacional de esta Ciudad; siendo esta Ciudad, su último domicilio; de parte de la señora MARGARITA ROSA VIUDA DE ORELLANA, por sí y en representación legal de sus menores hijos LISSETH MARGARITA y HECTOR ALFONSO, ambos de apellidos ORELLANA ROSA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, y los menores antes referidos en su calidad de hijos del referido causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la presente herencia para que en el término legal, se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cincuenta minutos del día doce de agosto del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063343-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas diecisiete minutos del día veintidós de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA VILMA HENRIQUEZ DE LINARES, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MANUEL RAFAEL HENRIQUEZ conocido también como RAFAEL HENRIQUEZ GONZALEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, carpintero, casado y falleció en el Barrio San Juan de esta ciudad, a las doce horas del día quince de noviembre de dos mil tres, siendo el Barrio San Juan de esta ciudad, el lugar de su último domicilio.-

La señora ANA VILMA HENRIQUEZ DE LINARES, es hija del de cujus; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas veintidós minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063374-1

ROSALIO TOCHEZ ZAVALA, Notario, de este domicilio y del de Santa Tecla, con oficina ubicada en Noventa y Nueve Avenida Norte y Paseo General Escalón, Edificio Villavicencio Plaza, local dos-dieciséis, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día quince de Diciembre de Dos Mil Cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en La Libertad, el día cinco de abril de dos mil uno, dejó el causante señor JUAN RAMON ESQUIVEL PANAMEÑO, de parte de la señora SARA JULIA ALDANA PANAMEÑO VIUDA DE CASTRO, en su concepto de hermana sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y por repudiada la herencia intestada por parte de los señores ROSA AMELIA PANAMEÑO VIUDA DE ESQUIVEL, JOSE ERNESTO ESQUIVEL PANAMEÑO y GUERI FRANK ESQUIVEL PANAMEÑO.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ROSALIO TOCHEZ ZAVALA. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de Diciembre de Dos Mil Cuatro.

ROSALIO TOCHEZ ZAVALA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A063408-1

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas diez minutos del día nueve de septiembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas, del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta, en el Barrio La Playa de esta ciudad, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio; dejó el señor PEDRO ALFREDO MIJANGO o ALFREDO MIJANGO, de parte de la señora ISABEL DE JESUS CORTEZ DE CANIZALEZ, en el concepto de hija del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las catorce horas treinta minutos del día nueve de septiembre del dos mil cuatro. Lic. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063503-1

OSCAR MAURICIO CORNEJO NOVOA, Notario, de este domicilio y del de Santa Tecla, con oficina ubicada en Final Avenida Manuel Gallardo, número seis, Colonia Buena Vista II, Santa Tecla,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil tres, en Cantón Agua Fría, jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, dejó la señora MARIA ARCADIA MEJIA REYES, conocida por MARIA ANA ARCADIA MEJIA REYES y por MARIA ANA ARCADIA MEJIA, por parte de la señora MARIA EMILIA MEJIA DE BUSTILLO, en su concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario Oscar Mauricio Cornejo Novoa. En la ciudad de Santa Tecla, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día seis del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

OSCAR MAURICIO CORNEJO NOVOA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A056021/A055980-1

JOSE GERARDO HERNANDEZ RIVERA, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Edificio Pro de Pro, Local Uno- "A", Primer Nivel, contiguo a Centro Judicial Isidro Menéndez, sobre Boulevard Tutunichapa, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, de las nueve horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Daly City, California de Los Estados Unidos de Norte América, el día veinticuatro de julio del presente año, dejó la señora CANDIDA ROSA ANAYA, conocida por CANDIDA ROSA ANAYA VIUDA DE SAMPER, CANDIDA ROSA ANAYA VILLACORTA, CANDIDA ROSA VILLACORTA ANAYA, CANDIDA ROSA VILLACORTA, CANDIDA ROSA VILLACORTA DE SAMPER, CANDIDA ROSA VILLACORTA VIUDA DE SAMPER, CANDIDA ROSA ANAYA DE SAMPER, ROSA VILLACORTA VIUDA DE SAMPER y por ROSA CANDIDA VILLACORTA VIUDA DE SAMPER, por parte del señor RUBEN ANTONIO SAMPER, en su concepto de hijo sobreviviente de la de Cujus; por lo que se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con la obligación de curador de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Profesional del Notario JOSE GERARDO HERNANDEZ RIVERA, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE GERARDO HERNANDEZ RIVERA,

NOTARIO.

3 v. c. No. C018658-1

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso, se presenten a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063566-1

### **HERENCIA YACENTE**

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las once horas del día uno de octubre del dos mil cuatro. Que en virtud de haber transcurrido más de quince días de haberse abierto la sucesión, sin que ninguna persona se haya presentado aceptándola, SE HA DECLARADO YACENTE, LA HERENCIA INTESADA dejada por la causante señora ROSA GUADALUPE NAVAS FIGUEROA, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil tres; y SE HA NOMBRADO CURADOR de la misma para que la represente a EDGARDO ANTONIO MOLINA MORALES.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas del día once de octubre del dos mil cuatro.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063472-1

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y diez minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia de la causante ADELINA GRANDE, quien falleció el día veintinueve de abril del año dos mil uno, en el Cantón Pineda de esta Jurisdicción, habiendo tenido como su último domicilio esta ciudad, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna aceptando su herencia o una cuota de ella; y se ha nombrado curador para que la represente a la Licenciada MARIA PETRONA CHAVEZ SOTO.

### **TITULOS DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado RENE DE JESUS GUEVARA BONILLA, de cuarenta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, en calidad de Apoderado General Judicial de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO, promoviendo Diligencias de Título de propiedad de un Inmueble de Naturaleza urbana, situado en el Barrio La Parroquia, Primera Avenida Sur de esta ciudad, de una extensión superficial de MILOCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: se compone de tres tramos, el primer tramo de veintiséis punto treinta y seis metros, el segundo tramo es de diecinueve punto setenta y seis metros, y el tercer tramo es de dieciocho punto veintidós metros lindando en estos tres tramos con Iglesia Católica; AL ORIENTE: cuarenta y seis punto cuarenta y tres metros, linda con Centro Escolar San Dionisio; AL SUR: cincuenta y tres punto setenta y tres metros, linda con Alcaldía Municipal; y AL PONIENTE; treinta y uno punto diez metros lindando con Alcaldía Municipal, llegando así al punto donde comenzó la presente descripción. El predio descrito no es dominante ni sirviente. No tiene ninguna carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Dicho Inmueble no tiene nombre y la Municipalidad de San Dionisio adquirió la posesión de dicho Inmueble desde el año de mil novecientos veinte, siendo dicha posesión por más de diez años, que el Inmueble está estimado en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los ocho días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063373-1

**TITULOS SUPLETORIOS**

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado RENE DE JESUS GUEVARA BONILLA de cuarenta y tres años de edad, del domicilio de San Salvador, en su calidad de apoderado general judicial de la Alcaldía Municipal de San Dionisio, promoviendo diligencias de Título Supletorio en un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio La Parroquia, Primera Avenida Sur de esta ciudad, de una extensión superficial aproximada de QUINIENTOS CINCO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a SETECIENTAS VEINTITRES PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, que tiene las medidas y linderos siguientes: Al Norte, treinta y ocho punto diecisiete metros, linda con Alcaldía Municipal; Al Oriente, trece punto cincuenta y nueve metros, linda con MARTINA VASQUEZ; Al Sur, treinta y ocho punto diecisiete metros, linda con sucesión de MARIA DE JESUS RIOS GONZALEZ; y Al Poniente doce punto noventa, linda con Alcaldía Municipal, llegando así al punto donde comenzó dicha descripción.

Dicho inmueble no tiene nombre y la Municipalidad de San Dionisio lo adquirió desde que se fundó el Municipio de San Dionisio, allá por mil novecientos veinte, siendo dicha posesión por más de diez años, no es predio dominante ni sirviente y está valuado en la suma de dos mil ochocientos cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, uno de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063371-1

**TITULOS DE DOMINIO**

JESUS ULISES MELARA RIVERA, Notario de este domicilio, con oficina situada en Barrio El Centro, Calle Atlacatl, número cuatro, de la ciudad de Panchimalco, para los efectos de ley,

HACE SABER: que a mi oficina se ha presentado el señor ANTONIO MARTINEZ JACINTO, de cincuenta y dos años de edad, sastre, del domicilio de Panchimalco, solicitando TITULO DE DOMINIO de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Esteban, sobre el Pasaje Santa Cruz de la ciudad de Panchimalco; de una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS; cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL PONIENTE, partiendo de un punto de Sur a Norte, en dos tramos rectos, el primero: línea recta dieciocho punto veinte metros; el segundo en semicurva hacia adentro del terreno, de seis metros, linda por este rumbo con los señores: BAUDILIO MARTINEZ, PEDRO MARTINEZ MARTINEZ, ALEJANDRA MIRA y ANA JULIA MIRA; AL NORTE, seis metros en línea recta, linda con el señor PORFIRIO GREGORIO; AL ORIENTE, línea quebrada en cuatro tramos rectos: el primero de seis metros; el segundo de ocho punto cincuenta metros, con deflexión al Oriente, linda con PORFIRIO GREGORIO; el tercer tramo de diez metros con deflexión al Poniente; y el cuarto hacia el Sur de diecisiete metros,

linda con el señor MARCOS MARTINEZ ANDRES; y AL SUR, nueve punto sesenta y siete metros, linda con MARCOS MARTINEZ ANDRES, hasta llegar al punto de origen, donde comenzó la presente descripción. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente y lo valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR AMERICANOS. Y lo adquirió por venta que le hizo el señor MARCOS MARTINEZ ANDRES.

Librado en la oficina del suscrito Notario, San Salvador, doce de enero del año dos mil cinco.

JESUS ULISES MELARA RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. A063383

**TRASPASO DE MARCAS**

Clase: 38

No. de Expediente: 1996001358

No. de Presentación: 19990000355

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que BLOCKBUSTER ENTERTAINMENT, INC, del domicilio de 200 South, Andrews Avenue, Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, propietaria(o)(s) de la MARCA DE SERVICIOS, consistente en la palabra "BLOCKBUSTER", cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 00131 del Libro 00054 de INSCRIPCION DE MARCAS, QUIEN SE FUSIONO CON Y DENTRO DE AHV HOLDING CORPORATION, del domicilio de 1201 Elm St. Dallas, Texas, 75270, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, quien a su vez CAMBIO DE NOMBRE por el de BLOCKBUSTER INC.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00221 del Libro 00024 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS y Rectificado al número 00072 del Libro 00065 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

Ante mí

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIA.

1 v. No. A063330

Clases: 03, 05, 10.

No. de Expediente: 1964011262

No. de Presentación: 20010013952

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que SANOFI, del domicilio de 32/34 Rue Marbeuf 75008 París, Francia, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra "ARALEN", cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 11262 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, quien se fusionó con y dentro de SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, Avenue de France F-75013, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00068 del Libro 00065 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIA.

1 v. No. A063332

#### **AVISO DE INSCRIPCION**

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

HACE SABER: que la ASOCIACION COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, AHORRO, Y CREDITO DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE TAXIS EL CORRAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "TAXIS EL CORRAL, de R. L.", con domicilio legal en San Salvador, Departamento San Salvador, ha sido inscrita

en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número SIETE, folios ciento catorce frente a folios ciento veintiséis vuelto del Libro DECIMO TERCERO del Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de APROVISIONAMIENTO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

San Salvador, 30 de noviembre de 2004.

Lic. GUILLERMO ANTONIO MORAN,  
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL  
DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS,

1 v. No. A063501

#### **JUICIO DE AUSENCIA**

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en este Tribunal la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como Apoderado General Judicial de BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., promovió Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de ALBA ENA CATALINA FERNANDEZ HERNANDEZ, al momento de contraer el crédito era de treinta años de edad, estudiante de este domicilio, y OVIDIO EDUARDO HERNANDEZ VIVIDOR, al momento de contraer el crédito era de treinta y nueve años de edad, abogado y de este domicilio, y actualmente ambos de los domicilios ignorados; sin que haya dejado Procurador o Apoderado que lo represente, por lo que de conformidad con el Artículo 141 Pr.C., dentro del mismo Juicio se han promovido las Diligencias de Ausencia a fin de que se le nombre un Curador Especial que lo represente exclusivamente en el proceso relacionado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderado o Representante Legal de los demandados ALBA ENA CATALINA FERNANDEZ HERNANDEZ y OVIDIO EDUARDO HERNANDEZ VIVIDOR, se presenten a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de octubre de dos mil cuatro. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

1 v. No. A063435

**RENOVACION DE MARCAS**

Clase: 05

No. de Expediente: 1974001539

No. de Presentación: 20040058178

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, del domicilio de Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del Libro 00057 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "COMBUR-TEST"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063325-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1974001541

No. de Presentación: 20040058191

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, del domicilio de Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00078 del Libro 00057 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "BILUGEN-TEST"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063326-1

Clase: 01

No. de Expediente: 1959007144

No. de Presentación: 20000005277

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MOOG AUTOMOTIVE PRODUCTS, INC., del domicilio de 6565 WELLS AVENUE, ST. LOUIS, MISSOURI 63133, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07144 del Libro 00026 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "WAGNER"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063327-1

Clase: 03

No. de Expediente: 1991000301

No. de Presentación: 20040054071

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de HENKEL LA LUZ, S.A., del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00162 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "GANAMAS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063382-1

#### **MARCAS DE FABRICA**

Clase: 16

No. de Expediente: 2004044598

No. de Presentación: 20040057598

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

### **AMERICA MOVIL DIRECTO**

Consistente en: la expresión AMERICA MOVIL DIRECTO.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063310-1

Clase: 38

No. de Expediente: 2004044601

No. de Presentación: 20040057601

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### **GRUPO AMERICA MOVIL DIRECTO**

Consistente en: las palabras GRUPO AMERICA MOVIL DIRECTO.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063311-1

Clase: 38

No. de Expediente: 2004044605

No. de Presentación: 20040057605

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## AMERICA MOVIL DIRECTO

Consistente en: las palabras AMERICA MOVIL DIRECTO.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063313-1

Clase: 38

No. de Expediente: 2004044618

No. de Presentación: 20040057618

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## DIRECTO AMERICA MOVIL

Consistente en: las palabras DIRECTO AMERICA MOVIL.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063315-1

Clase: 41

No. de Expediente: 2004044606

No. de Presentación: 20040057606

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## AMERICA MOVIL DIRECTO

Consistente en: la palabra AMERICA MOVIL DIRECTO.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063316-1

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004044622.

No. de Presentación: 20040057622.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **GRUPO AMERICA MOVIL DIRECTO**

Consistente en: la palabra GRUPO AMERICA MOVIL DIRECTO.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063317-1

---

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004044619.

No. de Presentación: 20040057619.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **DIRECTO AMERICA MOVIL**

Consistente en: la palabra DIRECTO AMERICA MOVIL.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063318-1

---

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004044603.

No. de Presentación: 20040057603.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **GRUPO AMERICA MOVIL DIRECTO**

Consistente en: la palabra GRUPO AMERICA MOVIL DIRECTO.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063320-1

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004043267.

No. de Presentación: 20040055700.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de HOME BOX OFFICE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## DIGIPLEX

Consistente en: la palabra DIGIPLEX.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063321-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004039310.

No. de Presentación: 20040049424.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión ALPA Salsa Soya y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063322-1

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004044610.

No. de Presentación: 20040057610.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## DIRECTO AMERICA MOVIL

Consistente en: la palabra DIRECTO AMERICA MOVIL.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063323-1

Clase: 42.

No. de Expediente: 2004045505.

No. de Presentación: 20040058934.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR HENRIQUEZ PORTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FERTILIZANTES DE CENTRO AMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: FERTICA (EL SALVADOR), S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra SIC Sistema Integral de Cultivos y diseño, sobre la expresión Sistema Integral de Cultivos no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018644-1

Clase: 42.

No. de Expediente: 2004045506.

No. de Presentación: 20040058935.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR HENRIQUEZ PORTILLO, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de FERTILIZANTES DE CENTRO AMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: FERTICA (EL SALVADOR), S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión SIC Sistema Integral de Cultivos y diseño, sobre la expresión "Sistema Integral de Cultivos" individualmente no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018645-1

Clase: 42.

No. de Expediente: 2004045507.

No. de Presentación: 20040058936.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR HENRIQUEZ PORTILLO, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de FERTILIZANTES DE CENTRO AMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: FERTICA (EL SALVADOR), S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión SIC Sistema Integral de Cultivos y diseño, sobre la expresión "Sistema Integral de Cultivos" individualmente no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018646-1

Clase: 42.

No. de Expediente: 2004045508.

No. de Presentación: 20040058937.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR HENRIQUEZ PORTILLO, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de FERTILIZANTES DE CENTRO AMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: FERTICA (EL SALVADOR), S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**SIC**  
Sistema Integral  
de Cultivos

Consistente en: la expresión SIC Sistema Integral de Cultivos y diseño, sobre la expresión "Sistema Integral de Cultivos" individualmente no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018647-1

Clase: 01.

No. de Expediente: 2004045509.

No. de Presentación: 20040058938.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR HENRIQUEZ PORTILLO, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de FERTILIZANTES DE CENTRO AMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: FERTICA (EL SALVADOR), S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**Agricultura  
Inteligente**

Consistente en: la expresión Agricultura Inteligente y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018648-1

Clase: 01.

No. de Expediente: 2004045510.

No. de Presentación: 20040058939.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR HENRIQUEZ PORTILLO, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de FERTILIZANTES DE CENTRO AMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: FERTICA (EL SALVADOR), S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**Sistema Integral de Cultivos**  
Nutrición y Salud Vegetal  
**Fertica**  
AGRICULTURA INTELIGENTE

Consistente en: la expresión FERTICA y diseño, sobre la expresión "Sistema Integral de Cultivos", individualmente no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018649-1

Clase: 42.

No. de Expediente: 2004045503.

No. de Presentación: 20040058932.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR HENRIQUEZ PORTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FERTILIZANTES DE CENTRO AMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: FERTICA (EL SALVADOR), S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SIC Sistema Integral de Cultivos y diseño, sobre la expresión Sistema Integral de Cultivos no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018650-1

Clase: 11.

No. de Expediente: 2003032524.

No. de Presentación: 20030037706.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de Frio Partes, S.A. de C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras FRIO PARTES y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018663-1

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2004038734.

No. de Presentación: 20040048298.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ELISEO ARISTIDES CASTILLO CANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES LA CRIOLLA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Restaurante  
El Izote

Consistente en: Restaurante "El Izote" y diseño, que servirá para: DISTINGUIR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACION, DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE COMIDAS O ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADAS DE TODA CLASE PARA EL CONSUMO HUMANO. UBICADO EN FINAL 30 AV. SUR, COLONIA CIUDAD REAL, 300 METROS AL SUR DE METROCENTRO, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063470-1

No. de Expediente: 2003032523

No. de Presentación: 20030037705

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de Frio Partes, S.A. de C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión FRIO PARTES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, AISLANTES, TUBERIAS Y ACCESORIOS, COMPRESORES DE AIRE ACONDICIONADO, COMPRESORES DE REFRIGERACION Y ACCESORIOS AFINES, UBICADO EN VEINTINUEVE CALLE PONIENTE, NUMERO OCHOCIENTOS DIECISIETE, COLONIA CUCUMACAYAN, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018661-1

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2004044690

No. de Presentación: 20040057691

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LABO-

RATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras L@b López Business Center y diseño, que traducido al castellano significa L@b López centro de negocios, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO Y CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018637-1

No. de Expediente: 2003032525

No. de Presentación: 20030037707

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de Frio Partes, S.A. de C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión frio PARTES y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO, AISLANTES, TUBERIAS Y ACCESORIOS, COMPRESORES DE AIRE ACONDICIONADO, COMPRESORES DE REFRIGERACION Y ACCESORIOS AFINES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018660-1

#### **MATRICULA DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA      2002021164  
ESTABLECIMIENTO      2002021164- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ADALICIA DE ARAUJO, en su calidad de Representante legal de la sociedad PRODUCTOS DE PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PRODUCTOS DE PAPEL S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 6 del libro 800 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300891-102-6, ha presentado solicitud a las diez horas y veintidós minutos del día diecinueve de julio de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002021164 y Establecimiento No. 2002021164- 001; a favor de la Empresa denominada PRODUCTOS DE PAPEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE CARTON Y PAPEL DESECHABLE, con dirección en KILOMETRO 10½ CARRETERA A LA LIBERTAD, del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON 81/100 \$44,966.81 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) PRODUCTOS DE PAPEL S.A. DE C.V., ubicado en KILOMETRO 10½ CARRETERA A LA LIBERTAD, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, primero de diciembre de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A063347-1

ASIENTO DE EMPRESA      2002033746  
ESTABLECIMIENTO      2002033746- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO CELASCO OBERHOLZER, en su calidad de Representante legal de la sociedad CELCORP, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse CELCORP, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 17 del libro 1356 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300498-109-7, ha presentado solicitud a las once horas y veintiocho minutos del día treinta y uno de julio de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002033746 y Establecimiento No. 2002033746- 001; a favor de la Empresa denominada CELCORP, SOCIEDAD ANONIMA, la cual se dedica a INVERSIONISTA, con dirección en KILOMETRO 10½ CARRETERA A LA LIBERTAD, del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON 53/100 \$111,697.53 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) CELCORP, S.A., ubicado en KILOMETRO 10½ CARRETERA A LA LIBERTAD, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A063348-1

ASIENTO DE EMPRESA      2004052331  
ESTABLECIMIENTO      2004052331- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROSA MARIA RAMIREZ CARRANZA en su calidad de Representante legal de la sociedad DIVINO NIÑO JESUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que puede abreviarse D'NIJ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social y de rectificación están inscritas en un mismo asiento bajo el número 65 del libro 1713 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, y nuevamente rectificada al Número 25 del Libro 1725, con Número de Identificación Tributaria: 0614-060402-103-9, ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052331 y Establecimiento No. 2004052331- 001; a favor de la Empresa denominada DIVINO NIÑO JESUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL, con dirección en AVENIDA CABALLERIA No. 13, COLONIA GENERAL ARCE, SAN SALVADOR, y del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON 30/100 \$30,788.30 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) DIVINO NIÑO JESUS S.A. DE C.V., ubicado en AVENIDA CABALLERIA No. 13, COLONIA GENERAL ARCE, y del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintidós de julio de dos mil cuatro.

ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018640-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003050423  
ESTABLECIMIENTO 2003050423- 001, 002

(Rectificado)

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS DURAN HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en 3ª AVENIDA NORTE, CASA No. 43, BARRIO SAN SEBASTIAN, del domicilio de ILOBASCO, departamento de CABAÑAS con Número de Identificación Tributaria: 0903-040962-001-0, ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y seis minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro. Por lo cual se rectifica el asiento de Establecimiento No. 2003050423- 001, 002; a favor de la Empresa denominada CARLOS DURAN HERNANDEZ, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS, con dirección en 3ª AVENIDA NORTE No. 43, BARRIO SAN SEBASTIAN, del domicilio de ILOBASCO, cuyo activo asciende a CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN DOLARES CON 75/100 (\$105,091.75) y que tiene el establecimiento siguiente: 002-) AUTOREPUESTOS DURAN ubicado en KILOMETRO 8½ SALIDA A SAN SALVADOR, del domicilio de SENSUNTEPEQUE departamento de CABAÑAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinte de septiembre de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A063469-1

ASIENTO DE EMPRESA 2000034109  
ESTABLECIMIENTO 2000034109- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PAYANDEH, SHAHROKH en su calidad de Representante legal de la sociedad SAADE Y PAYANDEH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SYPSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 50 del libro 1527 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-310300-106-1, ha presentado solicitud a las horas y minutos del día tres de mayo de dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2000034109 y Establecimiento No. 2000034109- 001; a favor de la Empresa denominada SAADE Y PAYANDEH, S. A. DE C.V., la cual se dedica a CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y COMERCIALES, con dirección en URBANIZACION MADRESELVA AVENIDA EL ESPINO PASAJE 7 ORIENTE, PASAJE D NORTE PASAJE 6 ORIENTE No. 5, SANTA ELENA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON 47/100 \$69,686.47 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) SAADE Y PAYANDEH, S.A. DE C.V., ubicado en URBANIZACION MADRESELVA, AVENIDA EL ESPINO, PASAJE 7 ORIENTE, PASAJE D NORTE, PASAJE 6 ORIENTE No. 5, SANTA ELENA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, ocho de mayo de dos mil dos.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018651-1

ASIENTO DE EMPRESA      2003036469  
ESTABLECIMIENTO      2003036469-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ERNESTO CONTRERAS HERRERA, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ARIASA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 16 del libro 1601 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200201-105-1, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las nueve horas y ocho minutos del día primero de octubre de dos mil cuatro. Con la cual se le otorga la inscripción No. 224 del libro 70 del folio 449 al 450; a favor de la Empresa denominada ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, con nueva dirección en avenida No. 4, lote No. 12 BLOCK "N" URBANIZACION LA CIMA I del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, primero de octubre de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018653-1

ASIENTO DE EMPRESA      1993019170  
ESTABLECIMIENTO      1993019170-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER. que a esta oficina se ha presentado DUEÑAS DE CASTRO, ARACELY LUCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en 15 CALLE PONIENTE Y PASAJE SAGRADO CORAZON, No. 4358, COLONIA ESCALON del domicilio de SAN JUAN

OPICO, con Número de Identificación Tributaria: 0516-261263-001-6, ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y siete minutos del día veintiocho de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 1993019170 y Establecimiento No. 1993019170-001, a favor de la Empresa denominada ARACELY LUCIA DUEÑAS DE CASTRO, la cual se dedica a COMPRA - VENTA DE VEHICULOS USADOS (AUTOLOTES), con dirección en 4a. AVENIDA NORTE No. 16, BARRIO EL REFUGIO, del domicilio de SAN JUAN OPICO, cuyo activo asciende a TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON 26/100 \$ 3,267.26 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) IMPORTACION DE VEHICULOS Y COMERCIO EN GENERAL ubicado en 4a. AVENIDA NORTE No. 16, BARRIO EL REFUGIO, del domicilio de SAN JUAN OPICO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintiséis de octubre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018662-1

ASIENTO DE EMPRESA      2004053479  
ESTABLECIMIENTO      2004053479-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO ORLANDO DIAZ DUQUE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-041171-105-4, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y veinticuatro minutos del día tres de diciembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053479 y establecimiento No. 2004053479-001, a favor de la Empresa denominada MARIO ORLANDO DIAZ DUQUE, la cual se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMPUTADORES Y SUS COMPONENTES; INCLUYE SOFTWARES, con dirección en COLONIA VILLAS DE MIRAMONTE II, SENDA No. 4, No. 19-E del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON 00/100 \$ 3,924.00 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) MARIO ORLANDO DIAZ DUQUE ubicado en COLONIA VILLAS DE MIRAMONTE II, SENDA No. 4, No. 19-E, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diez de enero del año 2005.

San Salvador, nueve de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. ZONIA DEL CARMEN MACHADO DE SORTO,  
FOOD SERVICE EQUIPMENT, S.A. DE C.V.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018665-1

3 v. alt. No. C018664-1

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

La Sociedad FOOD SERVICE EQUIPMENT, S.A. DE C.V., convoca a sus Accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a partir de las quince horas del día siete de febrero del año dos mil cinco, en la sede de la Sociedad FOOD SERVICE EQUIPMENT, S.A. DE C.V., situada en 6av, Norte No. 1420 entre 25 y 27 Calle Oriente de la ciudad de San Salvador.

Unico Punto de Agenda:

- Recibir la renuncia del actual Auditor Externo, nombramiento del nuevo Auditor y asignación de emolumentos.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representados los porcentajes legales de las OCHO MIL NOVECIENTAS ACCIONES (8,900) que conforman el capital social, así:

Para la primera convocatoria, con la asistencia y representación de la mitad más una de las acciones o sea CUATRO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y UN ACCIONES y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Si no hubiere quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, a las diez horas del día ocho de febrero de este mismo año, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Para la segunda convocatoria, el quórum se considerará constituido cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán con mayoría de los votos presentes.

### SUBASTAS PUBLICAS

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Tribunal por la señora GLADIS DEL CARMEN PEREZ DE RAMOS, contra el señor MARIO ENRIQUE ESTRADA AVELAR, reclamándole dinero, intereses legales y costas procesales respectivas se venderá en pública subasta en este Tribunal el siguiente inmueble: Un terreno rústico, inculto situado en el Cantón San Juan Buena Vista, Identificado como Lote número Uno y Dos, del polígono Diez de una extensión superficial cada Lote de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS VEINTICINCO VARAS CUADRADAS OCHENTA CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: del Lote Número Uno; AL NORTE, ocho metros con lote número seis del mismo polígono calle de por medio, AL SUR; ocho metros con propiedad de JOSE ERNESTO TREJO, AL ORIENTE, veinte metros con calle número uno y AL PONIENTE, veinte metros con lote número dos del mismo polígono, Lote Número Dos; AL NORTE; ocho metros lote número siete del mismo polígono calle de por medio, AL SUR; ocho metros con propiedad de JOSE ERNESTO TREJO, AL ORIENTE, veinte metros con lote número uno del mismo polígono y AL PONIENTE, veinte metros con lote número tres del mismo polígono, todos los lotes forman parte de la Lotificación Inscrita a su favor al Número CIENTO TRES del libro DOS MIL CIENTO DIEZ del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de este departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063415-1

**REPOSICION DE CERTIFICADO****AVISO****AVISO**

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del depósito a plazo fijo No. 3901471389 resguardo No. 0397792 emitido el 27 de septiembre de 2003 en Ag. Anamorós, por un valor de MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,600.00) a un plazo de 180 días el cual devenga el interés del dos punto cincuenta por ciento; solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días, después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Apopa, 07 de septiembre de 2004.

DELMY DE RAMOS,  
SUP. DE CAJA AGENCIA APOPA.  
BANCO DE COMERCIO

3 v. alt. No. A063358-1

**AVISO**

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: que en su agencia San Miguel Centro, se ha presentado el propietario del certificado No. 15666784 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 19 de agosto de 2004, a 120 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de enero de 2005.

CARMEN ELENA BARRIENTOS,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3. v. alt. No. A063376-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: que en su agencia San Miguel Centro, se ha presentado el propietario del certificado No. 15666699 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 05 de mayo de 2004, a 60 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado; lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de enero de 2005.

CARMEN ELENA BARRIENTOS  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A

3. alt. No. A063379-1

**AVISO**

Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 028PLA000138471, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (€        ).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ROSA DE LIMA, 14 de diciembre de 2004.

CARLOS ALFONSO REYES VELIS,  
BANCO CUSCATLAN S.A.  
AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. A063429-1

## AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20120026327 en Suc. Santa Ana emitido el día 13/08/2002 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 11 de enero del dos mil cinco.

Lic. NELSON HERNANDEZ MIRANDA,  
JEFE DEPTO. DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A063495-1

## AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20300028386 en Suc. Ahuachapán emitido el día 17/10/2002 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 11 de enero del dos mil cinco.

Lic. NELSON HERNANDEZ MIRANDA,  
JEFE DEPTO. DEPOSITOS

3 v. alt. No. A063496-1

## AVISO

El Banco de Comercio de El Salvador, S. A.,

COMUNICA: que a nuestras oficinas se ha presentado el propietario del certificado de No. 341131 Cta. No. 1627474977 a/n de José Zavala Santos, emitido en Santa Rosa de Lima, el día 05-03-01 a 360 días plazo, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, a los once días del mes de enero del 2005.

Licda. ENA JOSELIN DE MELENDEZ,  
JEFE OPERATIVO,  
AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. A063500-1

AUMENTO DE CAPITAL

## AVISO

LA SOCIEDAD "ST. JACK'S EXPORT CORP S.A. DE C.V".,

HACE SABER: que por acuerdo unánime de Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha catorce de mayo de dos mil cuatro, acordó aumentar su capital social mínimo a CIENTO MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES, con CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Salvador, siete de diciembre de dos mil cuatro.

MARY ELIZABETH DABOUB DE SIMAN,  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. A063356-1

## AVISO

LA SOCIEDAD "LIRA S.A. DE C.V".,

HACE SABER: que por acuerdo unánime de Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha catorce de mayo de dos mil cuatro, acordó aumentar su capital social mínimo a CIENTO MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES, con CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Salvador, siete de diciembre de dos mil cuatro.

ROLANDO JORGE SIMAN JACIR,  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. A063357-1

El Infrascrito Director Secretario en funciones de la Sociedad "AUTODO S.A. DE C. V.", por este medio,

HACE CONSTAR: que en el libro de Actas de Asamblea General de Accionistas que para tales efectos lleva esta sociedad, en el folio número veinte se encuentra el acta No. 24 de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el cuatro de diciembre del año dos mil, y en ella el punto SEGUNDO que literalmente dice: El Presidente de la Junta Directiva nos da a conocer el incremento de Capital Social Mínimo el cual es de ¢268,000.00 el cual se aprueba por unanimidad y de las utilidades de 1992, 1994, 1995, 1996 y 2000. Se decide incrementarse

a los socios ¢66.6667 por cada acción quedando de la siguiente forma: Celina Quiñónez ¢184,920.00 y Gonzalo Montoya ¢83,080.00. Y se autoriza al Presidente de la empresa para que ejecute este acuerdo.

Y para los usos legales extendiendo y firmo la presente en San Salvador a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

VIOLETA DEL CARMEN MONTOYA,  
AUTODO, S.A. DE C.V.  
SANTA TECLA.

3 v. alt. No. A063420-1

## **BALANCES DE LIQUIDACION**

ADECCO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (En liquidación)

Balance General al 30 de junio de 2004

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

Activo

|                                  |          |           |                          |           |
|----------------------------------|----------|-----------|--------------------------|-----------|
| <b><u>Activo Circulante</u></b>  |          | 7.338,03  | <b><u>Patrimonio</u></b> | 11.518,03 |
| Efectivo y Equivalentes          | 7.338,03 |           | Capital Social           | 11.518,03 |
| Caja chica                       | 0,73     |           |                          |           |
| Efectivo en Bancos               | 7.337,30 |           |                          |           |
|                                  |          |           |                          |           |
| Activo no corriente              |          | 4.180,00  |                          |           |
| Impuesto sobre la renta Diferido |          | 4.180,00  |                          |           |
| Pagos anticipados ISR            |          | 4.180,00  |                          |           |
|                                  |          |           |                          |           |
| Total Activo                     |          | 11.518,03 | Total Pasivo + Capital   | 11.518,03 |

Dr. Jaime Amado del Valle Menjívar,  
Apoderado Administrativo.

Lic. Jorge Alberto Sorto,  
Contador General.

Lic. René O. Figueroa,  
Auditor Externo.

3 v. alt. No. A063431-1

## **PATENTE DE INVENCION**

No. de Expediente: 2003001606

No. de Presentación: 20030002049

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NEUROCRINE BIOSCIENCES, INC., del domicilio de 10555 SCIENCE CENTER DRIVE, SAN DIEGO, CALIFORNIA, 92121-1102 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda

Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada POLIMORFO NOVEDOSO DEL N-METIL- N - (3-(3-(2- TIENILCARBONIL)-PIRAZOL- (1,5-A)- PIRIMIDINA-7 - YL) FENIL) ACETAMIDA Y COMPUESTOS Y METODOS RELACIONADOS, con Clasificación Internacional C07D 231/00, A01N 43/00.

La solicitud fue presentada a las catorce horas y treinta y dos minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A063421-1

No. de Expediente: 2004001892

No. de Presentación: 20040002932

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LACER, S.A., del domicilio de SARDENYA 350 E-08025 BARCELONA ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada DERIVADOS DE DISULFURO, SULFURO, SULFOXIDO Y SULFONA DE AZUCARES CICLICOS Y SUS USOS, con Clasificación Internacional C07K 5/00, A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESPAÑOLA No. 200302368, de fecha tres de octubre del año dos mil tres.

La solicitud fue presentada a las nueve horas y treinta y dos minutos del día primero de octubre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A063422-1

No. de Expediente: 2004001878

No. de Presentación: 20040002889

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad, SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WARNER-LAMBERT COMPANY LLC, del domicilio de 201 TABOR ROAD MORRIS PLAINS NEW JERSEY 07950 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE; ABGENIX, INC, del domicilio de 6701 Kaiser Drive Fremont, California 94555 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE

DE INVENCION denominada ANTICUERPOS DIRIGIDOS A M-CSF, con Clasificación Internacional A61K 39/00, C12N 15/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 2003060502163, de fecha diez de septiembre del año dos mil tres.

La solicitud fue presentada a las once horas y cincuenta y seis minutos del día diez de septiembre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A063423-1

### TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en las diligencias de Título Municipal promovidas por la señora CANDIDA ARACELY RENDEROS DE GARCIA, pretende Titular, un bien inmueble que a continuación se localiza y se describe así: "UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, SITUADO EN LOS SUBURBIOS DEL BARRIO CONCEPCION DE LA CIUDAD DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL APROXIMADA DE DOSCIENTOS SESENTA PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. AL ORIENTE: De un mojón de jocote, en línea recta a un tempate, doce metros veinte centímetros con predio de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Tonacatepeque, AL SUR: Del mojón de tempate en línea recta a otro mojón de la misma clase, catorce metros treinta y cuatro centímetros, con predio de RAMON RAMOS SIBRIAN, AL PONIENTE: Del mojón de tempate último en línea recta a un palo de flor blanca, que es mojón esquinero once metros ochenta y cuatro centímetros, con terreno de CATALINA IRAHETA DE CAMPOS, y AL NORTE: Del palo de flor blanca, en línea recta al mojón de jocote, de donde dio inicio la descripción de este inmueble, quince metros noventa y ocho centímetros, lindando en dos metros veinte centímetros con faja de terreno de VALENTIN IRAHETA AGUILERA, destinada como servidumbre de tránsito y en trece metros setenta y ocho centímetros con terreno de RAIMUNDO GONZALEZ, antes de RAMON RAMOS SIBRIAN; que sobre este terreno existía una pequeña casa de adobe, hoy de sistema mixto y su acceso a la calle vecinal que se encuentra al rumbo poniente de la propiedad de la colindante CATALINA IRAHETA DE CAMPOS, lo tiene por la servidumbre de tránsito relacionada constituida por el otorgante, contiguo al rumbo poniente del terreno del colindante RAIMUNDO GONZALEZ, servidumbre de tránsito que tiene dos metros veinte centímetros por el vértice formal por los rumbo Norte -Poniente del predio que se describe y tres metros noventa centímetros al final."

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía municipal de Tonacatepeque, a las quince horas con quince minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil cuatro. Prof. ADRIAN AYALA RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JORGE ALFREDO PORTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A063402-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día veintisiete de octubre del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las siete horas del día veinticuatro de abril del año dos mil cuatro, en la Calle Congo, Finca San Cayetano, Santa Ana, dejó el señor JORGE NOE PIMENTEL, habiendo sido su último domicilio el de esta ciudad; de parte de los señores BORIS ALEXANDER PIMENTEL GUTIERREZ y LILIAN EMERITA GUTIERREZ o LILIAN EMERITA GUTIERREZ DE PIMENTEL o LILIAN EMERITA GUTIERREZ ESCALANTE o LILIAN EMERITA GUTIERREZ ESCALANTE DE PIMENTEL y menores YEIMY ILEANA PIMENTEL GUTIERREZ y JOAHANNA KARINA PIMENTEL GUTIERREZ, la segunda cónyuge sobreviviente y los demás hijos del causante; a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores YEIMY ILEANA y JOHANNA KARINA, ambos de apellidos PIMENTEL GUTIERREZ, por medio de su representante legal señora LILIAN EMERITA GUTIERREZ o LILIAN EMERITA GUTIERREZ DE PIMENTEL o LILIAN EMERITA GUTIERREZ ESCALANTE o LILIAN EMERITA GUTIERREZ ESCALANTE DE PIMENTEL.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A062895-2

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas veinte minutos del día diecinueve de noviembre del corriente años; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE HORACIO SANCHEZ CHAVEZ conocido por HORACIO SANCHEZ CHAVEZ y por HORACIO SANCHEZ, quien fue de setenta y siete años de edad, casado, jornalero, originario y del domicilio de Lolotique, departamento de San Miguel, quien falleció a las tres horas del día cuatro de marzo del año dos mil tres, en el Cantón El Nancito, jurisdicción de Lolotique, departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; de parte del señor NAHUN SANCHEZ RIVERA en su concepto de hijo del causante. Nómbrase al aceptante en el carácter indicado administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062925-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las quince horas y veinticinco minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio, el día veinticinco de agosto del presente año, dejó el señor OSCAR EFRAIN REYES SUAZO, conocido por OSCAR EFRAIN REYES, de parte de los señores LAURA MARIA REYES DE CATIVO, SANTOS REY DAVID REYES ZETINO, NATHALIE MARGARITA REYES CAÑENGUEZ y OSCAR EDUARDO REYES CAÑENGUEZ, en su concepto de herederos testamentarios del causante antes mencionado. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiéndola ejercer los menores NATHALIE MARGARITA REYES CAÑENGUEZ y OSCAR EDUARDO REYES CAÑENGUEZ, por medio de su representante legal señora SUSANA EMPERATRIZ CAÑENGUEZ, conocida por SUSANA EMPERATRIZ RAMOS CAÑENGUEZ.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062936-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y dieciocho minutos del día uno de diciembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora

MARIA GRACIELA BONILLA viuda DE MARTINEZ, conocida por MARIA CECILIA GRACIELA BONILLA viuda DE MARTINEZ, MARIA GRACIELA BONILLA ESCOBAR, GRACIELA BONILLA ESCOBAR, GRACIELA BONILLA y por GRACIELA ABREGO, quien fue de ochenta y siete años de edad, viuda, de oficios domésticos, fallecida el día doce de enero del año dos mil cuatro, siendo la ciudad de Nejapa su último domicilio, de parte de los señores: ANA MARINA, MARIA CONCEPCION y GERMAN, los tres de apellidos MARTINEZ BONILLA, y MARIA LEONCIA MIRIAM ABREGO conocida por MARIA LEONCIA MIRIAM ABREGO, ROSA MIRIAM ABREGO, ROSA MIRIAM ABREGO y por ROSA MIRIAM ABREGO PEÑA, todos en calidad de herederos testamentarios de la causante.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y veintiséis minutos del día uno de diciembre del año dos mil cuatro.- Dra. VIOLETA DEL CARMENDERAS DEREYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A062952-2

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas del día seis de diciembre de dos mil cuatro, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor GONZALO DE JESUS RIVAS CAÑENGUEZ, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, mecánico, divorciado de nacionalidad salvadoreña, originario de Santa Elena, Departamento de Usulután, hijo de ANA JULIA CAÑENGUEZ DE RIVAS y JOSE EFRAIN RIVAS, quien falleció el día dieciocho de septiembre de dos mil dos, siendo su último domicilio Soyapango; de parte de los señores JOSE EFRAIN RIVAS, mayor de edad, jornalero, y ANA JULIA CAÑENGUEZ DE RIVAS, conocida por JULIA ELENA CAÑENGUEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, ambos del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután y en su calidad de padres del causante; FRANCISCO ANTONIO CAÑENGUEZ PARRA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Valparaíso, pasaje Palmas de Cocatlán, número ochenta y ocho, departamento número catorce, Las Palmas, Cerro Placeres, República de Chile, representado judicialmente por su Apoderado General Judicial el Abogado SAUL ANTONIO MENJIVAR ALAS, en su calidad de hijo del causante; y de parte del menor JIMMY VLADIMIR RIVAS RECINOS, de catorce años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, en su calidad de hijo del causante, quien ejercerá su derecho a través de su representante legal señora ROXANA ELIZABETH RECINOS OCHOA.

Confírase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de quince días subsiguientes al de la publicación del edicto respectivo, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día siete de diciembre de dos mil cuatro.- Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062954-2

MIRNA ELENA CANO CRUZ, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Layco, Pasaje Palomo, Número Mil Catorce, entre Diecisiete Avenida Norte y Veintisiete Calle Poniente de San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis treinta horas del día cinco de enero del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, el día veinticuatro de octubre del año dos mil cuatro, dejó el señor MAGDALENO CELIO RAMOS o MAGDALENO CELIO RAMOS ESTRADA, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de parte de la joven YANIRA XIOMARA CANESA RAMOS o YANIRA XIOMARA CANEZA RAMOS, en su concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de enero del año dos mil cuatro.-

MIRNA ELENA CANO CRUZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A063029-2

JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día trece de diciembre del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó

el señor ABRAHAN CASTELLON, quien falleció a las cuatro horas del día ocho de marzo de mil novecientos setenta y seis, en el Cantón Charlaca de la Jurisdicción de Sesorí, siendo éste su último domicilio; de parte a la señora MARIA MAURICIA CASTELLON ROMERO, en su calidad de hija de la causante y a la vez como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores ROSA ELENACASTELLON hoy DEVILLACORTA; ELBA EUGENIA CASTELLON; MARCIANA DE JESUS CASTELLON, ESTEBAN CASTELLON, MARIA MARCELINA CASTELLON hoy DE LOVO; MARIA ELODIA CASTELLON CARBALLO, FREDESVIDA CASTELLON y REINA MARGARITA CASTELLON CARBALLO, todos en su calidad de hijos del de cujus; y se confiere a los aceptantes declarados en el carácter indicado la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y veinte minutos del día trece de diciembre del año dos mil cuatro.- Lic. JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ INTO. PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. RODOLFO ANTONIO MORENO PERLA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A063056-2

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario del señor AMADEO LARA SALGADO, quien falleció a las cuatro horas del día diecinueve de diciembre del año de mil novecientos setenta y seis, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora MARIA DE JESUS LARA DE CORNEJO, en la sucesión del primero por derecho de transmisión del que le correspondía al señor RAMON RAFAEL ROBERTO LARA GALVEZ, quien falleció a las quince horas del día dos de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho en esta ciudad, su último domicilio, ésta en calidad de hija del causante. Confiándosele a la aceptante dicha, la administración y representación legal interina de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los demás efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- Lic. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063059-2

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Laboral Interino de este Departamento con Jurisdicción en Materia Civil,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las diez horas y cinco minutos del día veinte de diciembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente de parte de la señora PATRICIA LORENA HERNANDEZ DE MARTINEZ, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAFAEL FLORES POLANCO, conocido por RAFAEL POLANCO y por CARLOS FLORES POLANCO, fallecido el día once de julio del año dos mil tres, en esta ciudad, su último domicilio en su concepto de hija del citado causante. Confiándosele a la aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO LABORAL: Sonsonate, a las nueve horas y diez minutos del día cuatro de enero del año dos mil cinco.- Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO LABORAL SUPLENTE, Lic. JOSE RENE GUZMAN ROCHAC, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063083-2

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor RUPERTO TOLOZA, que falleció el día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el Cantón San Antonio Arriba de la jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio por parte del señor DOMINGO TOLOZA o DOMINGO TOLOZA LOVATO, en concepto de nieto del causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063090-2

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que este día, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA FAUSTINA RODRIGUEZ, conocida por AGUSTINA RODRIGUEZ, quien falleció el día veintisiete de junio de dos mil uno, en el Barrio Guadalupe de San Pedro Nonualco, su

último domicilio; por parte de la señora NICOLASA RODRIGUEZ o NICOLASA RODRIGUEZ DE ACEVEDO, en concepto de hija de la causante, y se ha nombrado a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 14 de julio de 2004.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063091-2

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, proveído a las quince horas y quince minutos de este día, tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NIEVES INTERIANO PALENCIA, quien fue de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario y residente en Nueva Concepción, hijo de JUAN INTERIANO y de TEODORA PALENCIA, falleció a las dieciocho horas del día quince de enero de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Zapote de Nueva Concepción, por parte de la señora HIGINIA PERLERA viuda DE INTERIANO, en su calidad de cónyuge del causante.

Confírese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018598-2

JULIO CESAR ZEPEDA, Notario del domicilio de Chalchuapa, con oficina ubicada en Avenida Monseñor Romero Sur Número Doce, de la Ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día diez de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia

intestada que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, su último domicilio, el día cinco de noviembre del dos mil tres, dejó el señor MANUEL DE JESUS TURCIOS, de parte de la señora BERTA ALICIA MARTINEZ DE TURCIOS conocida por BERTA ALICIA TURCIOS, en su concepto de esposa del causante, por medio de su apoderada ERMIDA ESPERANZA MARTINEZ; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la referida Sucesión.

Librado en la oficina del Notario JULIO CESAR ZEPEDA. En la ciudad de Chalchuapa, a las doce horas del día veinte de diciembre de dos mil cuatro.

JULIO CESAR ZEPEDA,

NOTARIO.

3 v. c. No. A063240- A063983-2

RAUL EDMUNDO MIRANDA, Notario, de este domicilio, con oficina en Edificio Niza, local doscientos doce, Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, de esta Ciudad,

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas del día tres de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Apopa, el quince de agosto del dos mil uno, dejó el señor BENJAMIN HERNANDEZ conocido por BENJAMIN HERNANDEZ ZEPEDA, de parte de la señora NIDIA ELIZABETH OLIVARES conocida por NIDIA ELIZABETH OLIVARES MENDEZ y por NIDIA ELIZABETH OLIVARES DULCE, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los jóvenes GLENDA YASMIN y DAVID ERNESTO ambos de apellidos HERNANDEZ OLIVARES, en su concepto de hijos del causante BENJAMIN HERNANDEZ conocido por BENJAMIN HERNANDEZ ZEPEDA; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario RAUL EDMUNDO MIRANDA; San Salvador, cuatro de enero de dos mil cinco.

Lic. RAUL EDMUNDO MIRANDA,

NOTARIO.

3 v. c. No. C018628-2

**HERENCIA YACENTE**

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por auto de las doce horas diez minutos del día siete de octubre del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia del causante SALVADOR ANTONIO PORTILLO ALFARO, quien falleció en la ciudad de Nueva San Salvador, el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, siendo la ciudad de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, y sin que a la fecha haya sido aceptada toda o parte de la misma habiéndose nombrado curador para que la represente a la Licenciada ANA EMILIA PADILLA LINARES, mayor de edad, Abogada y Notario de este domicilio, y quien aceptó el cargo.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas tres minutos del día seis de diciembre de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062970-2

**TITULOS SUPLETORIOS**

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ, como Apoderado General Judicial del señor RAFAEL ANTONIO BACA GOMEZ, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Azacualpa de la jurisdicción de San Fernando, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE METROS VEINTICINCO DECIMETROS, que tiene los linderos siguientes: AL ORIENTE: mide cuatrocientos diez metros y linda con propiedad de JESUS VIGIL; al NORTE, mide doscientos noventa y un metros y linda con terreno de ALBERTINO RODRIGUEZ, ISRAEL RAMOS y MIGUEL RAMOS; al PONIENTE, mide doscientos sesenta y nueve metros y linda con terreno de RAFAEL ALCIDES VIGIL e ISMAEL VIGIL, Calle de por medio; y al SUR, mide ciento cincuenta y ocho metros lindaron terreno de ALFREDO GOMEZ VIGIL, cerco de alambre propio de por medio. Que dicho terreno es inculco y sin construcciones, y lo adquirió el señor BACA GOMEZ, por compraventa en forma verbal que le hizo la señora DILIA DE JESUS GOMEZ DE BACA, y lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinticinco minutos del día nueve de diciembre de dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. Por. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA. Br. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SRIA. INTA.

3 v. alt. No. A062927-2

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado SANTOS FERDINANDO BENITEZ, Apoderado General Judicial de la señora ONDINA MARILIN RAMIREZ DE MANCIA, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Labranza de la jurisdicción de Sociedad, Departamento de Morazán; de la extensión superficial de DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MANZANAS CINCO MIL SESENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide doscientos metros, linda con propiedad del señor EDUARDO CRUZ, cerco de piña propio de la titular; AL ORIENTE: mide ciento veintinueve punto treinta metros, linda con propiedad del señor TOMAS EFRAIN HERNANDEZ IGLESIAS, cerco de piña propio del titular; AL SUR: mide ciento sesenta y uno punto cuarenta metros, linda con propiedad del señor PORFIRIO CRUZ, cerco de piña y alambre de por medio, propiedad del titular; Y AL PONIENTE: mide sesenta y cuatro punto sesenta metros, linda con propiedad del señor MELECIO RAMIREZ ANDRADE con calle de por medio que conduce a la peñita. Dicho inmueble lo adquirió por posesión transmitida de su padre señor ISIDRO RAMIREZ ANDRADE; y lo valúa en la cantidad de TREINTA MIL COLONES.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1°. De 1ª. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062961-2

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la señora MARIA AGUSTINA VELASQUEZ VIUDA DE CARTAGENA o AGUSTINA VELASQUEZ VIUDA DE CARTAGENA, de setenta y cuatro años de edad, Costurera, de este domicilio, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: de naturaleza rústica, ubicado en el lugar conocido como "Comunidad San Cristóbal", identificado dentro de dicha comunidad como lote número Seis y catastralmente como parcela número Quinientos Cincuenta y Uno del Sector uno tres uno cinco R dos uno, de la jurisdicción del Cantón Miravalle de esta ciudad, el cual tiene un área catastral de Novecientos Setenta punto noventa y tres metros cuadrados, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con lotes números siete, ocho, nueve y diez de la Comunidad San Cristóbal, pasaje número dos de por medio poseídos por BENIGNA VILLATORO, RAFAEL VELASQUEZ, EDITH SOSA y ALICIA TEJADA DE SERRANO; al SUR, con lotes números cuatro y cinco de la comunidad San Cristóbal, poseídos por MANUEL FIGUEROA y CARMEN VILLALTA; AL ORIENTE, con Cooperativa Yutathui de R.L., y AL PONIENTE, con lotificación San Jorge lote de ESTEBAN TEJADA, calle de por medio. El lote objeto de la titulación lo valora en el precio de Mil Trescientos Setenta y Uno punto cuarenta y tres dólares, lo hubo por posesión material desde el año mil novecientos setenta y dos hasta la fecha y no se encuentra en proindivisión con ninguna persona.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas del día nueve de noviembre del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062988-2

## **TITULOS DE DOMINIO**

CASIMIRO ALIRIO MENDEZ RIVERA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial situado en: Condominio y Boulevard Tutunchapa, Segundo Nivel Local veintitrés, y Primera Diagonal, Colonia Médica, de esta Ciudad,

HACE SABER: que a mi oficina profesional se ha presentado el señor VALENTIN FLORES, conocido por VALENTIN FLORES PORTILLO, de setenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, con Documento Unico de Identidad número CERO CERO TRES UNO SIETE CINCO NUEVE CERO- UNO; en su calidad de Síndico del Concejo Municipal de Verapaz, Departamento de San Vicente, y en representación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, con Número de Identificación Tributaria UN MIL TRECE- CIENTO UN MIL SETENTA Y NUEVE - CERO CERO UNO - UNO; solicitando TITULO DE DOMINIO de conformidad con el artículo UNO de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, reformada de conformidad con el DECRETO LEGISLATIVO NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y TRES, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIEZ tomo TRESCIENTOS ONCE de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno; y el Artículo DIECISEIS "A", de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, de un inmueble de naturaleza urbana, donde actualmente está ubicada la Cancha de Fútbol y parte del Rastro Municipal de esta Ciudad, situados al Final de la Cuarta Avenida Norte, en los suburbios del Barrio El Calvario de la Ciudad de Verapaz, Departamento de San Vicente, que mide y linda: AL PONIENTE: mide en línea quebrada ciento setenta punto dieciséis metros y linda con propiedad de JUAN FRANCISCO CAÑADA, BENJAMIN MOLINA y ARNOLDO URQUILLA, quebrada de invierno de por medio; AL NORTE: en línea quebrada mide ochenta y cuatro punto setenta y cinco metros colindando con propiedad del señor ARNOLDO URQUILLA y de DAVID HORACIO IGLESIAS; AL ORIENTE: en línea quebrada mide ciento cuarenta y dos metros y linda con terreno de DAVID HORACIO IGLESIAS; y AL SUR: En línea quebrada mide setenta y uno punto cincuenta metros y linda con propiedades de los señores DAVID HORACIO IGLESIAS y DE FELIPE REYES, y JUAN FRANCISCO CAÑADA. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. Todos los colindantes son del domicilio de Verapaz, Departamento de San Vicente. El terreno descrito es dominante, pero no sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas. Que la posesión del terreno ha sido en forma, quieta, pacífica y no interrumpida. Que el inmueble descrito lo ha adquirido por compraventa que la municipalidad hiciera al señor DAVID HORACIO IGLESIAS, el cual no es inscribible por carecer de antecedente inscrito. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES.

En consecuencia por este medio CITA: a todos los que se crean con igual o mejor derecho al mismo se presenten a la dirección antes mencionada en el término de QUINCE DIAS contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto, a hacerlo saber.- Y para que lo proveído por el Suscrito Notario tenga efectos legales se publica por una vez en el Diario Oficial y tres veces en uno de mayor circulación.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

CASIMIRO ALIRIO MENDEZ RIVERA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A063042-2

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora SONIA VILMA GAVERRETE HENRIQUEZ, de cuarenta y un años de edad, Ama de casa, del domicilio de esta ciudad, con Documento Unico de Identidad cero uno ocho dos dos cinco uno siete-siete, y Número de Identidad Tributaria cero siete uno seis-uno tres uno cero seis y tres-uno cero uno-ocho, solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO de un INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, situado en el Barrio San Juan sobre Avenida Rafael Cabrera, de esta ciudad con una superficie de CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda, AL ORIENTE, tramo formado por una línea recta midiendo una distancia de doce punto treinta metros lindado en este tramo con MARIA VITERIA HERNANDEZ DE ABREGO, Avenida Rafael Cabrera de por medio, AL NORTE, tramo formado por una línea recta, midiendo una distancia de doce punto sesenta y ocho metros lindando con MERCEDES BELTRAN GONZALEZ, pared propia de por medio, AL PONIENTE, tramo formado por una línea recta mide trece punto treinta y siete metros colinda con ANA MARIA BELTRAN GONZALEZ, pared propia de por medio, y AL SUR, tramo formado por una línea recta, midiendo una distancia de once punto sesenta y cinco metros, lindado con terreno actualmente de ANA MARIA BELTRAN GONZALEZ. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. El mismo lo adquirió por compraventa que le hizo al señor ROBERTO LOPEZ. Dicho inmueble lo valora en VEINTE MIL DOLARES.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las veintiuno del mes de diciembre del dos mil cuatro. Licda LETICIA CRISTINA RIVAS, ALCALDESA MUNICIPAL. Lic. MIGUEL ANGEL MEZA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C018582-2

**MARCAS DE FABRICA**

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004044187.

No. de Presentación: 20040056984.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALMA MORENA CARAZO SARAVIDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CASA BAZZINI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CASA BAZZINI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra BAZZINI'S El Torogoz y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062913-2

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004042543.

No. de Presentación: 20040054633.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de M.G.A. Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**MOVIE GALLERY**

Consistente en: la expresión MOVIE GALLERY traducida como Galería de la Película.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062923-2

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004043760.

No. de Presentación: 20040056376.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE NOEL AMAYA FUENTES, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JORGE WILFREDO ARGUETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Super Imposiciones y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063005-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038878.

No. de Presentación: 20040048574.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado WILBER ADALBERTO HERNANDEZ MAURICIO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de Mauricio Hermanos, S.A. DE C.V., que se abrevia: Mauricio Hnos. S.A. de C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## DIAZEDOL

Consistente en: la palabra DIAZEDOL.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063085-2

Clase: 35.

No. de Expediente: 2003033811.

No. de Presentación: 20030039976.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado TITO SANCHEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de JOSE ALEJANDRO VANEGAS CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras EL SALVADOR de Cerca TV PRODUCTIONS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018579-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045429.

No. de Presentación: 20040058799.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## IRIS - VITROL

Consistente en: la palabra IRIS - VITROL.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018600-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2004045262.

No. de Presentación: 20040058484.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUISA MARIA RIVERA DE SOTO, en su calidad de APODERADO de ANA ALICIA DREYFUS DE AVELAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra DELIPAN y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA PANADERIA, LA CUAL ESTA UBICADA EN NOVENA CALLE ORIENTE COLONIA SANTA MONICA NUMERO 10-A, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062941-2

No. de Expediente: 2004044204.

No. de Presentación: 20040057004.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RODOLFO GARCIA BONILLA, en su calidad de APODERADO GENERAL de INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA,

que se abrevia IPSFA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Hotel Pacific Paradise Costa Del Sol Playa El Cuco y diseño traducido como HOTEL PARAISO DEL PACIFICO, que servirá para: DISTINGUIR EL ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA HOTELERIA Y EL TURISMO, UBICADO EN KILOMETRO 75 BOULEVARD COSTA DEL SOL, LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018569-2

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2004043358.

No. de Presentación: 20040055819.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de ARRINSA LEASING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ARRINSA LEASING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**LEASING INMOBILIARIO**

Consistente en: la expresión LEASING INMOBILIARIO, traducido al castellano como ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO COMO UNA AGIL SOLUCION FINANCIERA A TRAVES DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062995-2

No. de Expediente: 2004043347.

No. de Presentación: 20040055808.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de ARRINSA LEASING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ARRINSA LEASING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## FIRST CLASS LEASE

Consistente en: la expresión FIRST CLASS LEASE se traduce al castellano como ARRENDAMIENTO DE PRIMERA CLASE, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES DE CAPITAL QUE PRESTA LA EMPRESA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062996-2

No. de Expediente: 2004043359.

No. de Presentación: 20040055820.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de ARRINSA LEASING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ARRINSA LEASING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## IMPORT LEASING

Consistente en: la expresión IMPORT LEASING, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE EL SERVICIO QUE PRESTA LA SOCIEDAD REPRESENTANDO UNA AGIL SOLUCION FINANCIERA PARA LA INVERSION Y MANEJO DESTINADO A LA IMPORTACION DE BIENES DE CAPITAL.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062997-2

No. de Expediente: 2004043352.

No. de Presentación: 20040055813.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de ARRINSA LEASING, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ARRINSA LEASING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## **OFI LEASING**

Consistente en: la expresión OFI LEASING que se traduce al castellano como ARRENDAMIENTO OFI, la palabra OFI es una abreviatura de la palabra OFICINA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO QUE PRESTA LA SOCIEDAD DESTINADO A MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063000-2

No. de Expediente: 2004043351.

No. de Presentación: 20040055812.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de ARRINSA LEASING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ARRINSA LEASING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## **INDU LEASING**

Consistente en: la expresión INDU LEASING que se traduce al castellano como ARRENDAMIENTO INDU, la palabra INDU es una abreviatura de la palabra INDUSTRIA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE MAQUINARIA Y OBJETOS DESTINADOS A LA PRODUCCION Y A LA INDUSTRIA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,  
ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063002-2

No. de Expediente: 2004043348.

No. de Presentación: 20040055809.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de ARRINSA LEASING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ARRINSA LEASING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## **ARRINSA CAR**

Consistente en: la expresión ARRINSA CAR que se traduce al castellano como CARRO ARRINSA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES DE CAPITAL QUE PRESTA LA EMPRESA, CUYO OBJETIVO SERA EL DE IDENTIFICAR A LOS VEHICULOS OBJETO DE NEGOCIO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,  
ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063004-2

**MATRICULA DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2004053148  
ESTABLECIMIENTO 2004053148-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE RICARDO AYALA ALVAREZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad SERVI FLASH SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERVI FLASH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 33 del libro 1903 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1217-221203-101-2, ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y ocho minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053148 y Establecimiento No. 2004053148-001; a favor de la Empresa denominada SERVI FLASH SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AUTOMOTRIZ, INDUSTRIAL, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES, INDUSTRIALES, con dirección en CARRETERA PANAMERICANA, CALLE PRINCIPAL A COLONIA GIRALT, del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON 14/100 \$ 342,857.14 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) SERVI FLASH, S.A. DE C.V., ubicado en CARRETERA PANAMERICANA, CALLE PRINCIPAL A COLONIA GIRALT, del domicilio de SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, nueve de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A062918-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001015922  
ESTABLECIMIENTO 2001015922-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ENRIQUE BORJA NATHAN, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INORTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 50 del libro 692 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-071289-103-1, ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y seis minutos del día once de noviembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001015922 y Establecimiento No. 2001015922-001; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INVERSIONES EN GENERAL, con dirección en KILOMETRO 14 1/2 CARRETERA A QUEZALTEPEQUE, del domicilio de APOPA, cuyo activo asciende a CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON 62/100 \$ 5,694,959.62 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) INVERSIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., ubicado en KILOMETRO 14 1/2 CARRETERA A QUEZALTEPEQUE, del domicilio de APOPA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018575-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001018774  
ESTABLECIMIENTO 2001018774-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO NASRI MIGUEL ALVARADO, en su calidad de Representante legal de la sociedad BROCHES Y CINTAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BROCI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 53 del libro 807 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0501-260891-101-0, ha presentado solicitud a las doce horas y cuarenta y nueve minutos del día treinta de marzo de dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001018774 y Establecimiento No. 2001018774-001; a favor de la Empresa denominada BROCHES Y CINTAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION DE BROCHES Y CINTAS PARA PRENDAS DE VESTIR, con dirección en KILOMETRO 10 1/2 CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD CONTIGUO A FLAMINGO PLAZA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIDOS COLONES CON 60/100 ¢ 1,986,022.60 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) BROCHES Y CINTAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicado en KILOMETRO 10 1/2 CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, CONTIGUO A FLAMINGO PLAZA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

ASIENTO DE EMPRESA

1994022646

ESTABLECIMIENTO

1994022646- 001

San Salvador, diecinueve de noviembre dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018587-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004053482

ESTABLECIMIENTO 2004053482-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN AMILCAR MOLINA, en su calidad de Representante legal de la sociedad INDUSTRIAS MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INDUMOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 26 del libro 1966 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-071004-103-0, ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y seis minutos del día seis de diciembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053482 y Establecimiento No. 2004053482-001; a favor de la Empresa denominada INDUSTRIAS MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA, con dirección en CALLE MEXICO, REPARTO SANTA CLARA, PASAJE LOS CRISANTEMOS, No. 27, BARRIO SAN JACINTO, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) INDUSTRIAS MOLINA, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE MEXICO, REPARTO SANTA CLARA, PASAJE LOS CRISANTEMOS, No. 27, BARRIO SAN JACINTO, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, nueve de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018589-2

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ALBERTO SANTOS SANTANA en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA DE LICORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DISTRIBUIDORA DE LICORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 998 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070194-102-9, ha presentado solicitud a las once horas y veintiún minutos del día veinticinco de febrero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 1994022646 y Establecimiento No. 1994022646- 001; a favor de la Empresa denominada DISTRIBUIDORA DE LICORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, con dirección en KILOMETRO 27 CARRETERA A SONSONATE, URBANIZACION INDUSTRIAL HACIENDA NUEVA, del domicilio de LOURDES, cuyo activo asciende a OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATRO DOLARES CON 89/100 (\$8,081,004.89) y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) DISTRIBUIDORA DE LICORES, S. A. DE C.V., ubicado en KILOMETRO 27 CARRETERA A SONSONATE, URBANIZACION INDUSTRIAL HACIENDA NUEVA, del domicilio de LOURDES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018592-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002009475

ESTABLECIMIENTO 2002009475-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ALBERTO SANTOS SANTANA, en su calidad de Representante legal de la sociedad LICORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse LICORES DE CENTROAMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya

escritura social está inscrita bajo el número 3 del libro 224 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010978-001-4, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y ocho minutos del día veinticinco de octubre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002009475 y Establecimiento No. 2002009475- 001; a favor de la Empresa denominada LICORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, la cual se dedica a DESTILERIA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, con dirección en KILOMETRO 27, CARRETERA A SONSONATE, URBANIZACION INDUSTRIAL HACIENDA NUEVA, LOURDES, del domicilio de COLON, cuyo activo asciende a CUATRO MILLONES CIENTOCINCIENTAY CUATROMILNOVECIENTOS OCHENTAY NUEVE DOLARES CON 81/100 \$ 4,154,989.81 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) LICORES DE CENTROAMERICA, S.A., ubicado en KILOMETRO 27, CARRETERA A SONSONATE, URBANIZACION INDUSTRIAL HACIENDA NUEVA, LOURDES, del domicilio de COLON.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diez de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018593-2

|                    |                |
|--------------------|----------------|
| ASIENTO DE EMPRESA | 2002030516     |
| ESTABLECIMIENTO    | 2002030516-001 |

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GLENDA ILEANA MEJIA DE ESCALANTE, en su calidad de Representante legal de la sociedad ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ASIES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 12 del libro 1243 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-121196-102-8, ha presentado solicitud a las doce horas y un minutos del día veintisiete de febrero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002030516 y Establecimiento No. 2002030516-001; a favor de la Empresa denominada ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a RECUPERACION DE CARTERA DE COBROS, ASESORIA DE EMPRESAS, CAPACITACION EMPRESARIAL, con dirección en AVENIDA JERUSALEN Y CALLE LA MASCOTA, EDIFICIO SUNSET PLAZA, LOCAL No. 11, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA

Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DOLARES CON 76/100 \$ 32,176.76 y que tiene el establecimiento siguiente: 001) ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., ubicado en AVENIDA JERUSALEN Y CALLE LA MASCOTA, EDIFICIO SUNSET PLAZA, LOCAL No. 11, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diecisiete de noviembre de dos mil cuatro.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018596-2

### CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento a los Artículos 12 y 13, Capítulos V y VI de los Nuevos Estatutos del Centro Cultural Salvadoreño, se convoca a Asamblea General de Socios, para el día 21 de febrero del año dos mil cinco, a las doce con treinta minutos, en el local del Centro Cultural Salvadoreño. En caso de que no haya quórum, la sesión se llevará a cabo a las trece horas del mismo día, con los socios asistentes, en el lugar indicado.

#### Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Lectura y aprobación de Acta de Asamblea de 2004.
3. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de 2004.
4. Memoria de Labores de 2004.
5. Informe de Planes de Trabajo 2005.
6. Elección de miembros de Junta Directiva.
7. Elección de Auditores Externos y Fiscal.
8. Cualquier otro punto que, de acuerdo con la ley, pueda discutirse.

San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA ERLINDA H. DE MORAS,  
DIRECTORA EJECUTIVA.

ERNESTO MILLA NUILA,  
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. A062945-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS Y ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A.

La Junta Directiva de ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, el día quince de febrero del año dos mil cinco, en las oficinas situadas en Alameda Roosevelt número tres mil ciento cuatro, de la Ciudad de San Salvador, a partir de las diecisiete horas, para conocer y resolver los asuntos siguientes:

ASUNTOS ORDINARIOS

- 1.- Lectura del acta anterior;
- 2.- Lectura de la Memoria de labores de la Junta Directiva; Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del año 2004, a efecto de aprobarlos o improbarlos;
- 3.- Informe del Auditor Externo;
- 4.- Aplicación y distribución de utilidades;
- 5.- Elección del Auditor Externo y fijación de sus honorarios;
- 6.- Elección del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios;
- 7.- Autorizaciones a que se refiere el Art. 275, numeral III, del Código de Comercio;
- 8.- Asuntos Varios.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una (2,187,501) de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se convoca para el día miércoles dieciséis de febrero del año dos mil cinco, a las diecisiete horas, en el mismo lugar, de acuerdo con la agenda anterior, debiendo celebrarse la Junta General Ordinaria con cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, siete de enero del año dos mil cinco.

LUIS ALFREDO ESCALANTE,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018573-2

---

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Chalatenango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223, 228, 229 y 230 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con los Artículos 14, 15 y 16 de la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios

de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las dieciséis horas del día 11 de febrero del año dos mil cinco, en el local del auditorium de la Caja, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día 18 de febrero del mismo año, a la hora y local antes señalados.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

- 1.- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período conforme al Artículo 20 de la Escritura de Constitución de la Caja, y los que faltaren por las causas que expresa el Artículo 22 de la misma Escritura de Constitución.
- 2.- Integración del quórum.
- 3.- Presentación y discusión de la memoria anual de labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2004, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2004, el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 4.- Aplicación de los Resultados del ejercicio.
- 5.- Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 6.- Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el año 2005.
- 7.- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
- 8.- Fijación de dietas a miembros de la Junta Directiva.
- 9.- Elección miembros de la Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente.

Chalatenango, cinco de enero del año dos mil cinco.

PEDRO SALES LANDAVERDE,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO LOPEZ Z.,  
DIRECTOR TESORERO.

JOSE FAUSTINO MENJIVAR,  
DIRECTO SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018578-2

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de La Central de Fianzas y de Seguros, Sociedad Anónima, que puede abreviarse La Central de Seguros y Fianzas, S.A., convoca a Junta General de Accionistas, para tratar asuntos de carácter ordinario, a celebrarse en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la Avenida Olímpica número tres mil trescientos treinta y tres, de esta ciudad a las dieciocho horas del día treinta y uno de enero del año dos mil cinco. El quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, es decir DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNA ACCIONES (218,751), y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber Quórum en la hora y fecha señalada, se convoca por segunda vez para las dieciocho horas del día cuatro de febrero del año dos mil cinco, en el Hotel Radisson Plaza, ubicado en Ochenta y Nueve Avenida Norte y Segunda Calle Poniente, Colonia Escalón, Salón Jade, de esta Ciudad. En tal caso para conocer los asuntos de carácter Ordinario el quórum necesario será el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

## AGENDA

## ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- I.- Establecimiento de quórum y aprobación de agenda
- II.- Lectura del acta anterior
- III.- Lectura de Memoria de Labores de Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2004
- IV.- Informe del auditor externo
- V.- Aprobación de Memoria de Labores de Junta Directiva y Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2004
- VI.- Aplicación de Utilidades
- VII.- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal propietario y suplente y fijación de sus emolumentos

San Salvador, doce de enero del año dos mil cinco.

Ing. EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. c. No. C018655-2

**SUBASTAS PUBLICAS**

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, Juez Cuarto de lo Mercantil de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado ALFONSO ADAN

FLORES ZELAYA, contra la señora BERTA DOLORES MARTINEZ MEJIA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un lote de terreno urbano, situado en Calle El Matazano, Jurisdicción de Soyapango, en este Departamento, identificado como LOTE NUMERO TRECE DEL POLIGONO "A" DE LA URBANIZACION SAN CAYETANO, que se describe así: Tiene una superficie de SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, se localiza de la manera siguiente: Partiendo de la intersección del eje del pasaje San Cayetano y eje del pasaje San Bartolomé, se mide sobre este mismo con rumbo Norte cuarenta y un grados, cincuenta y seis punto ocho minutos Oeste una distancia de veintisiete punto cincuenta metros; desde este punto con deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, se define el esquinero Noreste del lote que se describe y a partir del cual mide y linda: AL ORIENTE, línea recta de doce punto cincuenta metros y rumbo Sur cuarenta y ocho grados, cero tres punto dos minutos Oeste, linda con lote número catorce del polígono "A"; AL SUR, línea recta de cinco punto cero cero metros y rumbo Norte cuarenta y un grados, cincuenta y seis punto ocho minutos Oeste, linda con lote número seis del polígono "A"; AL PONIENTE, línea recta de doce punto cincuenta metros y rumbo Norte cuarenta y ocho grados, cero tres punto dos minutos Este, linda con lote número doce del polígono "A"; AL NORTE, línea recta de cinco punto cero cero metros y rumbo Sur cuarenta y un grados, cincuenta y seis punto ocho minutos Este, linda con zona verde, pasaje San Bartolomé de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio, llegando al vértice Nor-Este donde se inició y termina la presente descripción. Todos los terrenos colindantes son o han sido propiedad de Constructora Atlacatl, Sociedad Anónima de Capital Variable. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de la señora BERTA DOLORES MARTINEZ MEJIA, por estar inscrito a su favor bajo el número CINCUENTA Y NUEVE, del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas del día tres de noviembre de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062946-2

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, Juez Cuarto de lo Mercantil de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado OSCAR ALEXANDER QUINTANILLA DERAS, contra el señor JUAN GONZALEZ ESCOBAR, conocido por JUAN GONZALEZ, se venderán en Pública Subasta en este Tribunal, los siguientes bienes inmuebles: 1) Una porción de terreno rústico, desmembrado de otro de mayor extensión, situado en el lugar llamado "El Chozizo", identificado como Lote Tercero, en Jurisdicción de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, inscrito a favor del señor JUAN GONZALEZ ESCOBAR, conocido por JUAN GONZALEZ, bajo el número VEINTIUNO del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS de propiedad del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, de una extensión superficial de QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y

TRES PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, el cual mide y linda: AL NORTE: Ciento diecisiete metros cincuenta y un centímetros, linda con la Empresa Argoz, S.A.; AL ORIENTE, en cinco tiros: El primero rumbo Sur mide treinta y siete metros treinta y nueve centímetros; el segundo rumbo Oriente mide cincuenta y tres punto veinticuatro centímetros; el tercero rumbo Sur, diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros linda en los dos primeros rumbos con terrenos de Miguel Erazo, y el tercer tiro con terrenos de Walter Helleprandt y calle vecinal de por medio; el cuarto tiro rumbo Poniente, mide cincuenta y seis metros ochenta centímetros, y el quinto tiro, rumbo Sur mide cuarenta metros veinticinco centímetros, en ambos tiros linda con terreno de Santos Cruz, cercado de alambre de por medio; AL SUR, mide setenta y siete metros ochenta y nueve centímetros, linda con Santos Cruz, cerca de alambre de por medio; y AL PONIENTE, ciento trece metros treinta y siete centímetros, linda con terreno de Moisés Arias Ramírez y quebrada seca de por medio. 2) Una porción de terreno urbano, situado en el Centro del Pueblo de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, sin construcciones de ninguna clase ni cultivos permanentes, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, inscrito a favor del señor JOSE LUIS GONZALEZ GUZMAN, bajo el número TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ de Propiedad del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, que mide y linda: AL ORIENTE, mide doce metros, y linda con terreno de Arcadia Arévalo y Juana Guzmán, Segunda Avenida Sur de por medio; AL SUR, mide dieciséis metros, linda con resto de terreno de María Olimpia Pineda ahora viuda de Angel; AL PONIENTE, mide doce metros, linda con resto de terreno de María Olimpia Pineda, ahora viuda de Angel; y AL NORTE, mide dieciséis metros linda con resto de terreno de María Olimpia Pineda, ahora viuda de Angel, actualmente con Ana Daysi Sánchez.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062949-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil de este Distrito, al público,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Lic. CARLOS OVIDIO MURGAS LOPEZ, como Apoderado del señor LEONEL SANDOVAL VILLEDA, en contra de los señores MARIO FLORES VIDAL y ALFREDO PERAZA PERAZA, se venderán en pública subasta los siguientes inmuebles: PRIMERO: Inmueble situado en la Hacienda La Paz, Jurisdicción de Metapán, de otro a desmembrar, de una extensión superficial según escritura pública de UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: Partiendo de la Ciudad de Metapán tomamos la calle que de dicha ciudad conduce a San Jerónimo, de la intersección de la línea férrea con dicha calle, medimos ochocientos metros sobre el eje de la

calle y luego medimos seis metros izquierda y un ángulo de noventa grados y se localiza el mojón número uno donde inicia la presente descripción técnica. Partimos del mojón número uno con una distancia de sesenta y seis punto veintiocho metros y un rumbo de Sur sesenta y dos grados cero siete punto cero centígrados Este y se localiza el mojón número dos que colinda con OSCAR FLORES, calle de por medio. Partimos del mojón número dos con una distancia de ciento nueve punto noventa y cuatro metros y un rumbo de Sur ochenta y ocho grados diecisiete punto cero centígrados Este llega al mojón tres distancia de ciento sesenta punto veintiún metros rumbo Sur treinta y nueve grados treinta y dos punto cero centígrados Este, y se localiza al mojón número cuatro que colinda con el señor OSCAR FLORES, calle de por medio. Partimos del mojón número cuatro con una distancia de setenta y uno punto setenta y siete metros y un rumbo Sur sesenta y un grados cuarenta y siete punto cero centígrados Oeste y se localiza el mojón número cinco que colinda con la señora CARMEN SALAZAR. Partimos del mojón número cinco con una distancia de ciento cincuenta y uno punto cuarenta y seis metros y un rumbo de Sur veinticinco grados cero nueve punto cero centígrados Este y se localiza el mojón número seis que colinda con la señora Carmen Salazar. Partimos del mojón número seis con una distancia de treinta y cuatro punto ochenta y dos metros y un rumbo de Sur cero dos grados cero ocho punto cero centígrados Este y se localiza el mojón número siete que colinda con el señor CARMEN SALAZAR. Partimos del mojón número siete con una distancia de noventa y seis metros y un rumbo de Sur veintitrés grados cincuenta y cinco punto cero centígrados Este y se localiza el mojón número ocho que colinda con el señor CARMEN SALAZAR. Partimos del mojón número ocho con una distancia de ciento setenta y ocho punto ochenta y cinco metros y un rumbo Sur cuarenta y siete grados quince punto nueve centígrados Oeste y se localiza el mojón número nueve que colinda con el señor MARIO FLORES, calle de por medio. Partimos del mojón número nueve con una distancia de doscientos treinta y dos punto uno centígrados Oeste y se localiza el mojón número diez que colinda con Pedro Recinos. Partimos del mojón número diez grados cincuenta y nueve punto sesenta y un metros y un rumbo de Sur ochenta y cinco grados cincuenta y nueve punto cero centígrados Oeste y se localiza el mojón número once que colinda con el señor PEDRO RECINOS. Partimos del mojón número once con una distancia de cincuenta y seis punto setenta y dos metros y un rumbo de Sur sesenta y seis grados cincuenta y ocho punto dos centígrados Oeste y se localiza el mojón número doce que colinda con el señor PEDRO RECINOS. Partimos del mojón número doce con una distancia de sesenta y cuatro punto dieciséis metros y un rumbo de Norte de setenta y cuatro grados treinta y nueve punto cero centígrados Oeste y se localiza el mojón número trece que colinda con el señor PEDRO RECINOS. Partimos del mojón número trece con una distancia de doscientos veinte punto cero tres metros y un rumbo Sur de Norte quince grados veintitrés punto cinco centígrados Oeste y se localiza el mojón número catorce que colinda con el señor HECTOR PERLERA. Partimos del mojón número catorce con una distancia de sesenta y siete punto noventa y ocho metros y un rumbo de Sur setenta y cuatro grados cero punto nueve centígrados Oeste y se localiza el mojón número quince que colinda con el señor HECTOR PERLERA. Partimos del mojón número quince con una distancia de doscientos noventa y siete puntos catorce metros y un rumbo de Norte trece grados cincuenta y tres punto cero centígrados Este y se localiza el mojón número diecisiete que colinda con el señor MIGUEL PERLERA. Partimos del mojón número diecisiete con una distancia de doscientos ocho punto setenta y nueve metros y un rumbo de Norte de veintisiete grados cuatro punto cero centígrados Este y se localiza el mojón número dieciocho que colinda con el señor MIGUEL PERLERA. Partimos del mojón número dieciocho con una distancia de

sesenta y cinco punto ochenta metros y un rumbo de catorce grados quince punto siete centígrados Este se localiza el mojón número diecinueve que colinda con el señor JESUS MORATAYA. Partimos del mojón número diecinueve con una distancia de ciento dieciséis punto setenta y nueve metros y un rumbo de Norte treinta y cuatro grados treinta y siete punto siete centígrados Este y se localiza el mojón número veinte que colinda con el señor JESUS MORATAYA. Partimos del mojón número veinte con una distancia de noventa y tres punto cero siete metros y un rumbo de Sur cuarenta y tres grados cero punto cero uno Este y se localiza el mojón número veintiuno que colinda con el señor JUAN MARTINEZ. Partimos del mojón número veintiuno con una distancia de ciento cuarenta y cinco punto diecisiete metros y un rumbo de Sur treinta y un grados cincuenta y seis punto cero centígrados Este y se localiza el mojón número veintidós que colinda con el señor JUAN MARTINEZ. Partimos del mojón número veintidós con una distancia de ochenta y tres punto cero siete metros y un rumbo de Sur treinta y un grados cero punto cero centígrados Oeste y se localiza el mojón número veintitrés que colinda con el señor ALFREDO PERLERA. Partimos del mojón número veintitrés con una distancia de doscientos cuatro punto dieciséis y rumbo de Sur sesenta grados cero cinco punto cero centígrados Este y se localiza el mojón número veinticuatro, que colinda con ALFREDO PERLERA. Partimos del mojón número veinticuatro con una distancia de trescientos veintiuno punto sesenta y nueve metros y un rumbo de Norte veinticuatro grados cuarenta y nueve punto cero centígrados Este y se localiza el mojón número uno que colinda con el señor ALFREDO PERLERA. Cerrando el círculo donde dio inicio la presente descripción técnica sumando un área total de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. Inscrito a favor del ejecutado MARIO FLORES VIDAL, en el Registro Social de Inmuebles de esta ciudad al número CERO CERO CUATRO DE LA MATRICULA NUMERO M CERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS SETENTA Y DOS. SEGUNDO: Inmueble urbano y construcciones que contiene, situado en el Barrio Santa Cruz de la Ciudad de Metapán, de la superficie de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, Y ME MIDE Y LINDA AL NORTE, veintiocho metros setenta centímetros, Efraín Pacheco, Segunda Calle Oriente de por medio, PONIENTE VEINTICINCO metros veintitún centímetros con Casa de la Cultura de Metapán, Avenida Ignacio Gómez de por medio, AL SUR, veintiséis metros, treinta y seis centímetros con Gilberto Pinto, AL ORIENTE, veintiocho metros trece centímetros con Centro de Salud San Vicente de Paul y Aída Morales de Magaña e hijos; los tapiales de los cuatro rumbos son propios, contiene una casa de habitación techo de teja, paredes de adobe, en un área de cuatrocientos metros cuadrados y no doscientos dieciocho metros cuadrados como dice el antecedente. Inscrito a favor del señor ALFREDO PERAZA PERAZA, en el Registro de la Propiedad de este Departamento al número UNO DEL LIBRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las doce horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil cuatro. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público en general,

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, en calidad de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora JESUS PINEDA VIUDA DE ARIAS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe ASI: Un inmueble de naturaleza urbana, que forma parte de la Urbanización La Cima III, situado en el lugar denominado Lomas de Candelaria, en Jurisdicción de esta Ciudad, en donde se ha desarrollado la Urbanización La Cima III, de la cual forma parte el lote que se identifica con el lote número CIENTO CINCUENTA Y OCHO, del Polígono "B", que se localiza así: Partiendo de la intersección de los ejes de calle "C" y Pasaje Catorce, abiertos en la urbanización con rumbo Norte cero cero grados treinta y cuatro punto cinco minutos Oeste, se mide sobre el eje de este último una distancia de ciento treinta y seis punto ochenta metros.- De este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Sur ochenta y nueve grados veinticinco punto cinco minutos Oeste y una distancia de seis metros, se llega al mojón número uno, esquina Sur-Oriente del lote que se describe, así: AL SUR: Partiendo del mojón número uno, con rumbo Sur ochenta y nueve grados veinticinco punto cinco minutos Oeste y distancia de catorce metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número ciento cincuenta y siete del Polígono "B", de la misma Urbanización.- AL PONIENTE: Del mojón número dos con rumbo Norte cero cero grados treinta y cuatro punto cinco minutos Oeste y distancia de ocho punto veinticinco minutos Oeste y distancia de ocho punto veinticinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número ciento veintisiete del Polígono "B" de la misma Urbanización.- AL NORTE: Del mojón número tres con rumbo Norte ochenta y nueve grados veinticinco punto cinco minutos Este y distancia de catorce metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número ciento cincuenta y nueve del Polígono "B" de la misma Urbanización.- AL ORIENTE: Del mojón número cuatro con rumbo Sur cero cero grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este y distancia de ocho punto veinticinco metros se llega al mojón número ciento sesenta y siete del Polígono "B", de la misma Urbanización, Pasaje catorce de doce metros de ancho de por medio.- El lote así descrito tiene un área de CIENTO QUINCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTISEIS VARAS CUADRADAS.- En dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios.- El inmueble antes descrito es propiedad de la deudora, por estar Inscrito a su favor a la Matrícula número SEIS CERO CERO - CERO UNO - SEIS SEIS SEIS, Asiento UNO del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

**REPOSICION DE CERTIFICADO****AVISO**

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO COLONES Número 011PLA000034078, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DOLARES (US\$2,857.14).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

AHUACHAPAN, 4 de enero de 2005.

HOMERO ARGUETA,  
BANCO CUSCATLAN S.A.  
AGENCIA AHUACHAPAN.

3 v. alt. No. A062892-2

**AVISO**

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO COLONES Número 011PLA000002475, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE 29/100 DOLARES (US\$3,314.29).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

AHUACHAPAN, 4 de enero de 2005.

HOMERO ARGUETA,  
BANCO CUSCATLAN S.A.  
AGENCIA AHUACHAPAN.

3 v. alt. No. A062893-2

**AUMENTO DE CAPITAL**

El infrascrito Presidente CARLOS ALAS PEREZ de la sociedad CARLOMAR, SOCIEDAD ANONIMA, al público,

HACE SABER: que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del quince de mayo del año dos mil cuatro, se acordó por unanimidad de votos AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL de la sociedad CARLOMAR, SOCIEDAD ANONIMA, en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL COLONES, mediante la emisión de DOS MIL NOVECIENTAS NUEVAS ACCIONES, pagaderas a través de la capitalización de las utilidades de los ejercicios: dos mil, dos mil uno, dos mil dos y parte de las utilidades del ejercicio dos mil tres, acciones que se encuentran suscritas y debidamente pagadas.

En consecuencia el capital social será de TRESCIENTOS NOVENTA MIL COLONES, dividido en tres mil novecientas acciones, comunes y nominativas de cien colones cada una.

San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil cinco.

CARLOS ALAS PEREZ,  
REPRESENTANTE LEGAL,

3 v. alt. No. C018572-2

**AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

La infrascrita Secretaria de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CLINICA DE RADIOLOGIA, ULTRASONOGRAFIA E IMAGENES GUIDOS- ZAPATA, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: que en el libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, que lleva la Sociedad, se encuentra el Acta número Catorce, de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro, en la cual se encuentra el punto único que literalmente dice: PUNTO UNICO: Aumento de capital social mínimo, actualmente de VEINTE MIL CIEN COLONES, a CIEN MIL COLONES, el aumento de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS COLONES, se hará con la emisión de SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE nuevas acciones de un valor nominal de cien colones cada una, las cuales serán pagadas del Capital Social Variable. Se designa al Doctor Héctor Antonio Guidos, como Ejecutor Especial del presente acuerdo, debiendo comparecer ante Notario para la formalización de la Modificación del Pacto Social.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, para los usos legales que estimen conveniente, extendiendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

ANA ELIZABETH ZAPATA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018588-2

### **TITULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE MAURICIO ROMERO QUINTEROS, mayor de edad, soltero, estudiante, de este domicilio, quien actúa como Apoderado Especial de la señora VICTORINA PONCE DE PAZ, solicitando Título Municipal a favor de su Mandante, de un inmueble Ejidal, de Naturaleza Rústica, situado en Cantón Asunción Amatepe de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, compuesto de tres tramos que se describen así: El Primero, partiendo de Poniente a Oriente, mide setenta metros; El Segundo, partiendo de Norte a Sur, mide diecisiete metros, en ambos tramos linda con inmueble propiedad de la señora LEONCIA QUINTANILLA RIVAS y otros; El Tercero, partiendo de Poniente a Oriente, mide cincuenta y seis metros, linda en una parte con inmueble de la señora LEONCIA QUINTANILLA RIVAS y en otra parte con inmueble del señor ABEL LEMUS RIVAS; AL ORIENTE, mide sesenta y cuatro metros, linda con inmueble propiedad de mi Mandante señora VICTORINA PONCE DE PAZ, antes del señor GENARO PONCE; AL SUR, mide ciento once metros, linda con inmueble propiedad del señor GENARO PONCE; AL PONIENTE, mide setenta y cuatro metros, linda con inmueble propiedad de la señora ROSALINDA GONZALEZ, antes del señor GENARO PONCE, quebrada de invierno de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble no es sirviente, pero sí dominante, y no le afecta carga o derechos reales a favor de otras personas, y no lo posee en proindivisión con nadie, lo valora en la cantidad de QUINCE MIL COLONES EXACTOS. Todo lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en los Arts. 101, 102, 103, 104, de la Ley Agraria vigente y sus reformas.

Se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSARIO, Departamento, La Paz, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Dr. WILBERG DE JESUS GALLARDO JOVEL, ALCALDE MUNICIPAL.- EDGARDO NAPOLEON MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A062939-2

VENANCIO COREA ORTIZ, Alcalde Interino del Municipio de Santiago Texacuangos Departamento de San Salvador, al público,

HACE SABER: que ante esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada MARTA ROXANA OSEGUEDA, mayor de edad, abogada, del domicilio de San Salvador, como Apoderada General Judicial de la señora MARTHA DINA LOPEZ PEREZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Los Angeles estado de California, de los Estados Unidos de Norte América, y este domicilio, y con Documento Unico de Identidad número cero cero uno tres tres tres cinco dos - nueve, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO MUNICIPAL, manifestando que su poderdante es actual dueña y poseedora de un inmueble de naturaleza urbano según escritura pública de compraventa otorgada por el señor LEONCIO VASQUEZ LOPEZ, fallecido, ante los Oficios Notariales de CARLOS RIVAS TEJADA, a las quince horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve, situado en el Barrio San José de Villa de Santiago Texacuangos del Departamento de San Salvador, compuesto de ciento setenta y seis punto cero cuarenta y cuatro metros cuadrados de extensión superficial, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: diecisiete metros quince centímetros, colindante con LUIS ALONSO SANCHEZ, antes con GUADALUPE PEREZ VIUDA DE SANCHEZ; AL PONIENTE: once metros cuarenta y tres centímetros, colindante con VICENTE ORELLANA hoy Calle Guatemala de por medio; AL SUR: diecisiete metros quince centímetros colindante con ABEL PEREZ SANCHEZ, y AL ORIENTE: nueve metros diez centímetros colindante con carretera nueva que conduce a Cojutepeque, contiene construida casa de bahareque, el inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, valorando el inmueble en la suma de CINCUENTA MIL COLONES equivalentes en dólares de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, teniendo más de diez años de poseerlo y desde su adquisición o sea desde el veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve, lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero no es posible inscribir el título de dominio en el Registro de la Propiedad por carecer de antecedente inscrito, por lo que comparece ante esta Alcaldía para que de conformidad con lo establecido en el Art. 1 y 3 de Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, se inicie las diligencias de TITULOS MUNICIPALES, a efecto de que se pueda inscribir la escritura de propiedad a nombre de la señora MARTHA DINA LOPEZ PEREZ.

Por lo que la suscrita Alcaldesa avisa que si hay persona alguna que se oponga a las presentes diligencias, o posea un mejor derecho sobre el inmueble antes descrito, se apersona a esta Alcaldía dentro de los quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto a alegar sus derechos.

Librado en Santiago Texacuangos, a las quince horas del día veintinueve de septiembre de dos mil cuatro. VENANCIO COREA ORTIZ, ALCALDE MPAL.- SILVIA DE MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A063098-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DELAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor ADELIO CRUZ TORRES, fallecido a las veintitrés horas del día quince de marzo de mil novecientos noventa y uno, en el Caserío Guachipilín del Cantón Amaya de la jurisdicción de Lolotique de este distrito, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Lolotique su último domicilio; de parte del señor FELIPE ANTONIO CRUZ por sí en concepto de hijo y además cesionario del derecho hereditario que en la sucesión les corresponde a MARGARITA JURADO y ROSA BELIS CRUZ JURADO, la primera en concepto de cónyuge y la última hija del causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DELAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062444-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veintiuno de octubre de dos mil cuatro se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los señores ANA VILMA CUELLAR DE HERNANDEZ, ANA LIDIA HERNANDEZ CUELLAR y ERICK ALEXANDER HERNANDEZ CUELLAR, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ROLANDO HERNANDEZ CARAMO, quien falleció en esta Ciudad, lugar de su último domicilio, el día veintitrés de marzo de dos mil dos, aceptación que hacen los señores ANA VILMA CUELLAR DE HERNANDEZ, ANA LIDIA HERNANDEZ CUELLAR y ERICK ALEXANDER HERNANDEZ CUELLAR, en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera y los demás como hijos del causante, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062565-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas quince minutos del día veintinueve de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada a su defunción por la causante CRISTINA AIDA ROSALES VIUDA DE STANDISH, ocurrida el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en Antiguo Cuscatlán, lugar de su último domicilio, de parte del señor WALTER KENNETH SALAVERRIA STANDISH, en calidad de heredero testamentario de la causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: de Santa Tecla, a las doce horas treinta y ocho minutos del día dos de diciembre de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062577-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y veinte minutos del día diecinueve de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante señora ALICIA GONZALEZ ALEGRIA conocida por ALISIA ROSA GONZALEZ, quien falleció a las diez horas y veintitrés minutos del día diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora CARMEN VALLECILLO GONZALEZ conocida por ALICIA DEL CARMEN VALLECILLO GONZALEZ, ALICIA DEL CARMEN VALLECILLOS, CARMEN VALLECILLOS GONZALEZ y por CARMEN ALICIA VALLECILLO GONZALEZ, en su concepto de hija, de la causante.

Se confirió además a la aceptante en el carácter antes indicado la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las catorce horas y diez minutos del día diecinueve de octubre de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A062581-3

MIRIAM VICTORIA GUEVARA MARIN, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Quinta Avenida Sur, Barrio San Sebastián, Número Cinco, de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas y treinta minutos del día seis de enero del dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en Colonia San José Las Flores, de la Jurisdicción de Tonacatepeque, de este mismo Departamento, el día veintidós de octubre del dos mil cuatro, dejó la señora MARIA AGRIPINA MENJIVAR MENJIVAR, de parte del señor FILIBERTO CRESPIN Cesionario de los señores JUANA ONDINA MENJIVAR, ALISESMITH MENJIVAR CRESPIN, JOSE SOLIN MENJIVAR, EDIN MENJIVAR DE LOPEZ, MARTA TELMA MENJIVAR, MAURICIO ALEX MENJIVAR, y LUIS MENJIVAR MUÑOZ, todos hijos sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades de los curadores y restricciones de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MIRIAM VICTORIA GUEVARA MARIN.- En la Ciudad de apopa, a las dieciséis horas del día seis de enero del dos mil cinco.

Lic. MIRIAM VICTORIA GUEVARA MARIN,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A062947-3

IRMA GARCIA ORTEZ, Notario de este domicilio, con oficina en Boulevard de Los Héroes, Condominio Dos Mil, Local B Treinta y Seis, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día treinta de noviembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio, el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, dejó la señora DORA BELLOSO DE TOBAR conocida por MARGOTH COBAR y por DORA MARGARITA COBAR DE TOBAR, de parte de los señores SILVIA ELENA COBAR BELLOSO, conocida por SILVIA ELENA TOBAR COBAR, IVAN MAURICIO TOBAR COBAR, JOSE ARISTIDES TOBAR COBAR, JORGE ERNESTO TOBAR COBAR, CLAUDIA MARGARITA GUADALUPE TOBAR COBAR y RICARDO ALFREDO TOBAR COBAR, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la Notario IRMA GARCIA ORTEZ, a las ocho horas del día uno de diciembre del año dos mil cuatro.-

Licda. IRMA GARCIA ORTEZ,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A063101-3

#### HERENCIA YACENTE

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día veintiséis de julio del corriente año, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ERNESTO DE JESUS CAMPOS, quien falleció a las dieciocho horas del día veintidós de abril de dos mil dos en el Barrio El Calvario de esta ciudad, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio y se nombró Curador Especial de la Herencia Yacente para que lo represente al Licenciado BUENAVENTURA CRUZ MEZA, a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efectos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas cincuenta minutos del día uno de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018526-3

#### TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que la Señora AMANDA ESPINOZA o AMANDA ESPINOZA DE REYES, Mayor de edad, con Documento Unico de Identidad Personal Número CERO CERO NUEVE CERO CUATRO SIETE SIETE TRES - DOS, Solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico, inculto, situado en el lugar llamado "El Castaño" Cantón San José El Naranjo, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas, y linda AL NORTE: con porción vendida a MARIA IMELDA ESPINOZA o MARIA IMELDA ESPINOZA DE ABREGO, AL ORIENTE: con terreno de doña Dolores Guardado, después del señor LEONARDO SAZ ahora con ANTONIO ESPINOZA, AL SUR: con resto de terreno que se reserva el vendedor o sea el señor LEONARDO SAZ conocido por LEONARDO SASO y porción vendida al señor JOSE MARIA ESPINOZA, y al PONIENTE, en parte con terreno que se reservó el Señor VICENTE MEJIA GUARDADO, conocido por VICENTE MEJIA y con MARIA LUISA, ANTONIA, VICENTE y VIRGINIA ORELLANA, después de LEONARDO SAZ, callejón de servidumbre que no menciona el antecedente de por medio, carezco de título de propiedad inscrito, circunstancia que me obliga a

presentar esta solicitud.- No es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales, ni se encuentra en proindivisión, lo posee por más de diez años consecutivos, lo estima en la cantidad de un mil ochocientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos y sus colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Jutitla, a uno de octubre del dos mil cuatro.-ROBERTO VALLEJO, ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS HUMBERTO HERRERA PORTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A062579-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el señor FREDI ANTONIO SOLORZANO TEJADA, mayor de edad soltero agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de un terreno de naturaleza rústica situado en San José de esta Jurisdicción, de la capacidad superficial de siete áreas, el cual tiene como linderos y colindantes los siguientes: al ORIENTE, linda con terrenos de propiedad de VICENTE PEREZ, cerco de piña de por medio, al NORTE, linda con terrenos de propiedad de JESUS GUTIERREZ ALFARO, cerco de piña de por medio; al PONIENTE, linda con terrenos de propiedad de el mismo JESUS GUTIERREZ ALFARO, cerco de alambre de por medio y al SUR, linda con terrenos del mismo JESUS GUTIERREZ ALFARO y JUAN ANGEL VALLE, cerco de alambre de por medio. En el terreno descrito se encuentra construida una casa techo tejas paredes de bahareque de doce varas de largo por seis varas de ancho. El inmueble descrito lo hubo el Titulante por compra que hizo al señor SIGFREDO ANTONIO SOLORZANO SOLORZANO, en escritura pública no inscrita otorgada ante los oficios del Notario JOSE GUILLERMO VALLE LOPEZ, el día veintitrés de marzo del año dos mil uno. El terreno y casa lo valora en la suma de VEINTE MIL COLONES o su equivalente a Dos mil doscientos ochenta y cinco dólares setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América. Los colindantes son todos de este domicilio. El terreno y casa no son sirvientes ni dominantes ni están en proindivisión con ninguna persona.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- ROSA RIVERA DE PINEDA, ALCALDESA MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO. Br. RAFAEL ANTONIO TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A062588-3

FELIPE DE JESUS JAIMES AGUILAR, Notario, de este domicilio, con Oficina en la Séptima Avenida Norte, Número Mil Veinte, Edificio Comandari, en esta Ciudad,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado la señora ROSA SILVIA AVALOS DE PEREZ, de cincuenta y un años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, promoviendo las Diligencias para que se le extienda Título de Propiedad sobre un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio San Francisco de dicha Ciudad, que es de la extensión superficial de ciento cincuenta y

siete punto cero cero metros cuadrados y de las colindancias siguientes: AL NORTE: con terreno de ELEUTERIA ALVAREZ; AL ORIENTE: con terreno de MARIA FRANCISCA RIVAS, pasaje San Francisco de por medio; AL SUR: con inmueble de JORGE PALACIOS; y AL PONIENTE: con terreno de ELEUTERIA ALVAREZ. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y no se encuentra en proindivisión con ninguna persona. Tiene un valor de dos mil ochocientos cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar y lo adquirió por venta que le hizo EMETERIO LOPEZ.

Librado en San Salvador, a los seis días de enero del dos mil cinco.

Dr. FELIPE DE JESUS JAIMES AGUILAR,

NOTARIO.

3 v. c. No. A062929-3

### TITULOS SUPLETORIOS

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que el señor LUIS LOPEZ GONZALEZ, de setenta y ocho años de edad, jornalero, del domicilio de San Vicente, solicita título supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Lorenzo, Caserío Plan de Venado, del Municipio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide cuatrocientos sesenta y un metros, linda con propiedad de JOSE ROLANDO PONCE; AL ORIENTE, mide doscientos sesenta y dos metros, linda con ADRIANA MELENDEZ SORIANO y MARIA MELENDEZ DE CALLEJAS; AL SUR, mide trescientos sesenta metros, linda con PEDRO GONZALEZ LOPEZ; y AL PONIENTE, mide doscientos treinta y nueve metros, linda con PEDRO GONZALEZ LOPEZ. Asegura poseerlo por compra que de él hizo al señor MARTIR IRAHETA, desde el día uno de mayo de mil novecientos setenta y lo valúa en la cantidad de veinte mil colonos.-

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas quince minutos del día once de noviembre del año dos mil cuatro.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062416-3

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Lic. JIMMY ROBERTO CASTILLO CAMPOS, Apoderado General Judicial de la señora CAMILA ZELAYA JUAREZ, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica situado en Caserío Palitos, Cantón Cucuruchos, Jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, de la capacidad

superficial de “TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS”, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: doscientos setenta y siete punto cincuenta metros, aproximadamente, colinda con VALERIANO GARCIA HERNANDEZ antes de LUCIO MACHUCA; AL NORTE: alrededor de ciento treinta y tres metros, colinda con EMILIO ALFARO antes de PERFECTO ALFARO, ya fallecido; AL PONIENTE: aproximadamente doscientos treinta y ocho metros, colindando con LUCIO BARRERA y NEPTALI ZELAYA, antes de TRANSITO HERNANDEZ; y AL SUR: alrededor de ciento cinco metros, colinda con GERONIMO VASQUEZ y FRANCISCO VASQUEZ, este último ya fallecido, antes de ELIODORO VASQUEZ y PERFECTO ALFARO, ambos ya fallecidos.- Inmueble que fue Adquirido por mera ocupación, y lo valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. SILVIA YANIRA VENTURA DE CRUZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A062461-3

RICARDO PORTILLO CACERES, Notario del domicilio de San Salvador y Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con oficina situada en Barrio El Rosario, de esta última, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a mi oficina Notarial se ha presentado el señor EULOGIO MENDEZ MENDEZ, de setenta y cuatro años de edad, Albán, de este domicilio; a promover diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado “El Chilo”, cantón El Zapote, jurisdicción de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CINCUENTA MANZANAS, equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS, de las colindancias: AL SUR: linda con GREGORIO PALACIOS; AL ORIENTE: con MERCEDES TEJADA; AL NORTE: con MERCEDES TEJADA; y AL PONIENTE: con ISMAEL AGUILAR los colindantes todos del cantón El Zapote. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos que pertenezcan a terceras personas, que desde su adquisición por compra que hizo al señor SALOME MENDEZ, mayor de edad, Agricultor, de este domicilio, ya fallecido; lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de título inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales para que de conformidad a lo establecido en el artículo dieciséis de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Notarial y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señala, se le extienda a su favor el Título Supletorio, valúa dicho inmueble en la suma de VEINTE MIL COLONES.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Nueva Concepción, veintiocho de diciembre del dos mil cuatro.

RICARDO PORTILLO CACERES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A062523-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la señora MARIA AGUSTINA CHAVEZ DE RAMOS, en su carácter personal, solicitando se le extienda Título Supletorio de tres porciones de terrenos, los cuales forman un solo cuerpo, los cuales se describen así: PRIMERA PORCION, un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Tecomatepe, Jurisdicción de San Pedro Perulapán de este Departamento, de la extensión superficial de OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, treinta y siete metros, en línea recta, linda con otro terreno de la señora CANDELARIA DE JESUS DE PAZ DE SOLORZANO; AL ORIENTE, veintiséis metros, en línea recta, del brotón esquinero de izote hasta llegar a otro brotón esquinero de jiote, linda con la señora APOLONIA PONCE; AL SUR: veintiocho metros, línea oblicua hasta llegar a otro brotón esquinero de la misma clase, linda con FRANCISCO LOBO; y AL PONIENTE, veintitrés metros, línea recta, del brotón esquinero de jiote hasta llegar al brotón esquinero de izote, linda con PABLO SEGURA, la porción de terreno, dice su antecedente, tiene acceso por medio de la calle pavimentada que de la ciudad de San Martín conduce a la ciudad de Suchitoto. SEGUNDA PORCION: un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Tecomatepe, Jurisdicción de San Pedro Perulapán de este Departamento, de la extensión superficial de TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CERO SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE; quince metros línea recta de un brotón esquinero de tempate hasta llegar a un brotón esquinero de izote, linda con SEVERINO MENDOZA, quebrada de por medio; AL ORIENTE; en línea quebrada de tres tiros: el primero de Norte a Sur, dieciséis metros, el segundo de Poniente a Oriente, en cuatro metros, y el tercero de Norte a Sur en doce metros cincuenta centímetros, hasta llegar a un brotón esquinero de izote, linda con el resto del inmueble general que fue propiedad de CANDELARIA DE JESUS DE PAZ DE SOLORZANO, brotones de izote y cerco de alambre de púas propio; al Sur: del brotón esquinero de izote hasta llegar a otro brotón esquinero de la misma clase, en línea recta, linda con FELIPE RAUL SOLORZANO, antes, hoy de la señora MARIA AGUSTINA CHAVEZ DE RAMOS, cerco de alambre de púas propio, y aunque su antecedente no expresa su medida lineal, me manifiesta el vendedor que mide este rumbo seis metros; y AL PONIENTE: del brotón esquinero de izote últimamente mencionado hasta llegar al brotón esquinero de tempate donde se inició la presente descripción, en veinticinco metros, linda con PABLO SEGURA, cerco de alambre propio, la porción de terreno antes descrito tiene acceso por medio de una servidumbre de tránsito que según su antecedente se estableció por el rumbo Sur, del inmueble general orientada de poniente a oriente, de un metro cincuenta centímetros de ancho por el largo necesario, hasta salir a la calle pública y de la que goza también el resto del inmueble general. TERCERA PORCION: un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Tecomatepe, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, de este departamento, de la extensión superficial de SEISCIENTOS CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE; veintidós metros, linda con terreno de CEFERINO MENDOZA, de un brotón esquinero de izote, por una tubería, hasta llegar a un brotón esquinero de tempate; AL ORIENTE: veintiséis metros, línea recta, del brotón esquinero de tempate hasta llegar a otro brotón esquinero de izote; linda con la señora APOLONIA PONCE; AL SUR: treinta y un metros, línea recta, con otra porción del señor FELIPE RAUL SOLORZANO, y que en esta fecha ha vendido a la señora MARIA AGUSTINA CHAVEZ DE RAMOS, del brotón esquinero de izote hasta llegar a otro de la misma clase; AL PONIENTE: en línea quebrada de tres tiros, el primero de Sur a Norte, en

doce metros cincuenta centímetros, el segundo de Oriente a Poniente, en cuatro metros, y el tercero nuevamente de Sur a Norte, dieciséis metros, hasta llegar al brotón esquinero de izote donde se comenzó la presente descripción, linda con la porción de terreno que con anterioridad a este acto fue vendida al señor JOSE FELIPE DE PAZ, y que formó parte del inmueble general propiedad la señora CANDELARIA DE JESUS DE PAZ DE SOLORZANO, todos los colindantes son del mismo domicilio del inmueble objeto del presente título, dichos inmuebles los adquirió por venta que le hicieron el primero el señor FELIPE RAUL SOLORZANO, el día catorce de abril de mil novecientos noventa y tres, el segundo el señor JOSE FELIPE DE PAZ, el día catorce de abril de mil novecientos noventa y tres, y el tercero la señora CANDELARIA DE JESUS DE PAZ DE SOLORZANO, el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres, por lo que sumadas las posesiones datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no está en proindivisión con nadie y los valúa en la cantidad el primero en DOS MIL DOLARES, el segundo en UN MIL DOLARES, y el tercero en UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CATORCE CENTAVOS DE DOLAR, haciendo un total de CUATROMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CATORCE CENTAVOS DE DOLAR.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas del día veintidós de octubre del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A062589-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE TOBIAS ORELLANA HERNANDEZ, de treinta y tres años de edad, Abogado y del domicilio de Santa Tecla, en carácter de Apoderado General Judicial del señor JOSE ALFREDO ERAZO, de treinta y siete años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, portador de su Documento Unico de Identidad Número cero cero uno uno cero dos siete guión dos, solicitando a favor de su representado Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, de la capacidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS de superficie, situado en el lugar llamado "Cantón Mesas", jurisdicción de San Pablo Tacachico, siendo las medidas y linderos siguientes: al NORTE, diecinueve punto noventa y tres metros, linda con calle interna de por medio y con lote número tres, propiedad del vendedor; al ORIENTE, doce punto doce punto cero metros, linda con calle a Atiocoyo de por medio y Vicente Valdizón; al PONIENTE, catorce punto cero cero metros, linda con lote número cinco que será vendido a Quendis Yamileth Benítez de Pérez; y al SUR, diecinueve punto treinta y cinco metros, linda con José Luis Santos. El cual no ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad respectivo. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a su padre señor JOSE ALFREDO ERAZO MENDOZA y éste a su vez adquirió el inmueble general por compra que hizo al señor DAMASO O DAMACIO ERAZO; y desde hace más de diez años se encuentra en posesión exclusiva, quieta, pacífica y no interrumpida del referido inmueble, ejerciendo actos de verdadero dueño.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil cuatro. Licdo. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A062612-3

## **TITULOS DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito la Licenciada IRMA DE LA PAZ RIVERA VALENCIA, de treinta años de edad, de este domicilio y del de la ciudad de San Miguel con Documento Unico, actuando como Apoderada General Judicial de la señora GLADIS ESPERANZA DIAZ, de veintiocho años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio y del de la ciudad de San Miguel, con Documento Unico de Identidad número cero dos siete seis cuatro uno dos-ocho con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos siete- ciento ochenta y un mil setenta y cinco-ciento uno-cero; solicitando TITULO DE DOMINIO a su favor, de un terreno de naturaleza urbana, situado en los suburbios del Barrio San Carlos, de esta ciudad, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de una extensión superficial de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide treinta y tres metros, linda con solar de Jacinto Martínez Silva, antes de Rosa Velásquez, cerco de alambre de por medio del colindante, antes, hoy tapial de ladrillo de por medio propio; AL ORIENTE: mide veinte metros, linda con solar de Catalina Hernández, cerco de tirabuzón de por medio propio, antes, hoy tapial de ladrillo y en parte alambre de por medio propio; AL PONIENTE: mide diecinueve metros veintitún centímetros, linda con solar de Blanca Cisneros, antes, hoy de María Esperanza Ramírez, tapial de ladrillo y quebrada de por medio; y AL SUR: mide treinta y tres metros, camino de por medio, linda con Rafael Artemio Gómez Quintanilla y Alvaro Cruz, antes, hoy de Dagoberto Sura, tapial de ladrillo de por Medio. Dicho inmueble tiene construida una casa de sistema mixto, techo de tejas, piso de cemento, con servicio de energía eléctrica y agua potable. Los Colindantes son de este domicilio.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas. Lo hubo por compra que le hiciera el diecisiete de abril de dos mil cuatro, al señor SIMON ALFREDO MURILLO, y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil cuatro. Dr. LUIS DAVID PENADO ANGULO, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. CRISTIAN OMAR AMAYA MEDRANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A062551-3

**RENOVACION DE MARCAS**

Clase: 21

No. de Expediente: 1990000739

No. de Presentación: 20040052647

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, Abogado y Notario del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, actuando como APODERADO de Warner Bros. Entertainment Inc., del domicilio de 4000 Warner Blvd., Burbank, CA 91522, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00026 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de dos conejos sonrientes, dentro de un disco rayado y dentro del disco las palabras TINY TOON en letras de tipo especial, y abajo la palabra ADVENTURES, en letras tipo carta estilizadas; que ampara productos comprendidos en la Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018451-3

Clase: 16

No. de Expediente: 1983000813

No. de Presentación: 20040051567

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, actuando como APODERADO de RELIGIOUS TECHNOLOGY CENTER, del domicilio de 1710 Ivar Avenue, Los Angeles, California, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción número 00230 del Libro 00104 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en una letra T mayúscula sólida dentro de la letra O grande; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018452-3

Clase: 05

Distintivo: VESPARAX

Número 00227 Libro 0086

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, en su calidad de APODERADO de UCB, SOCIETE ANONYME, de nacionalidad BELGA, del domicilio de ALLEE DE LA RECHERCHE, 60, 1070 BRUXELLES, BELGICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00227 del Libro 0086 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA VESPARAX, que ampara productos comprendidos en la Clase 05 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil uno.

Lic. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018453-3

Clase: 03

No. de Expediente: 1990002072

No. de Presentación: 20030040146

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, actuando como APODERADO de ELIZABETH ARDEN, INC., del domicilio de 14100 NW 60th Avenue, Miami Lakes, Florida 33014, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00075 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EL LOGO CONSTITUIDO POR LAS LETRAS "PS", DENTRO DE UN MARCO RECTANGULAR, AL CUAL SE ENTRELAZA UNA FIGURA EVOCATIVA DE UN TIPO DE CRUZ, CON UN FONDO RECTANGULAR OSCURO; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018455-3

Clase: 03

No. de Expediente: 1990002073

No. de Presentación: 20030039349

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, actuando como APODERADO de ELIZABETH ARDEN, INC., del domicilio de 14100 NW 60th Avenue, Miami Lakes, Florida 33014, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00151 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS LETRAS "PS" DENTRO DE UN MARCO RECTANGULAR, AL CUAL SE ENTRELAZA UNA FIGURA EVOCATIVA DE UN TIPO DE CRUZ DEBAJO DE TODO LO CUAL SE LEE DESIGNS; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018456-3

Clase: 25

Distintivo: JOCKEY INTERNATIONAL

Número 00105 Libro 0087

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de APODERADO de JOCKEY INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de KENOSHA, WISCONSIN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00105 del Libro 0087 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LAS FRASES "JOCKEY INTERNATIONAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 25, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018458-3

Clase: 05

Distintivo: NUELIN

Número 00099 Libro 0084

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de APODERADO de RIKER LABORATORIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de CIUDAD DE NORTHBRIDGE, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00099 del Libro 0084 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "NUELIN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil.

Lic. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018459-3

Clase: 25

Distintivo: FANNY SHAPER

Número 00110 Libro 0086

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de APODERADO de PLAYTEX APPAREL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de STAMFORD, CONNECTICUT, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00110 del Libro 0086 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LAS PALABRAS "FANNY SHAPER"; que ampara productos comprendidos en la Clase 25, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018461-3

Clase: 17

No. de Expediente: 1953002173

No. de Presentación: 20030040566

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GARLOCK SEALING TECHNOLOGIES LLC., del domicilio de 1666 DIVISION STREET, PALMYRA, NEW YORK 14522, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 02173 del Libro 00018 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA GARLOCK; que ampara productos comprendidos en la Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018462-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1991003184

No. de Presentación: 20030040668

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bayer Cropscience S.A., del domicilio de 55 Avenue Rene Cassin 69009 Lyon, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00233 del Libro 00018 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ECOTECH"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018463-3

Clase: 12

No. de Expediente: 1982001363

No. de Presentación: 20040052885

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HYUNDAI MOTOR COMPANY, del domicilio de 140-2, Ke-Dong, Chongro-ku, Seúl, Corea, de nacionalidad COREANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00023 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TENNIS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018464-3

Clase: 25

No. de Expediente: 1983001269

No. de Presentación: 20040052362

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WARNACO INC., del domicilio de DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00230 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA WARNER'S; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018465-3

Clase: 13

No. de Expediente: 1983001592

No. de Presentación: 20040053946

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de STURM, RUGER & COMPANY, INC., del domicilio de LACEY PLACE, SOUTHPORT, ESTADO DE CONNECTICUT, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00239 del Libro 00106 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "RUGER"; que ampara productos comprendidos en la Clase 13 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

Ante mí,  
MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018468-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1964012521

No. de Presentación: 20040055272

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, del domicilio de 345 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10154, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 12521 del Libro 00033 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "COMPUESTO PICOT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018469-3

Clase: 12

No. de Expediente: 1983000020

No. de Presentación: 20040052886

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HYUNDAI MOTOR COMPANY, del domicilio de 140-2, KE-DONG, CHONGRE-KU SEUL, COREA, de nacionalidad COREANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00036 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "CHORUS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018470-3

Clase: 12

No. de Expediente: 1954002499

No. de Presentación: 20040053415

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de ROBERT BOSCH GMBH., del domicilio de Ciudad de Stuttgart, y con oficinas principales en Postfach 30 0220, D-70442 Stuttgart, República de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 02499 del Libro 00019 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA BOSCH; que ampara productos comprendidos en la Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018471-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1983001558

No. de Presentación: 20040055266

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, del domicilio de NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00209 del Libro 00108 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "HALOTEX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018472-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1981000743

No. de Presentación: 20040053884

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABBOTT LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de NORTH CHICAGO, ESTADO DE ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00106 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "QUELICIN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018474-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1984000561

No. de Presentación: 20040053716

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando Como APODERADO de MERCK & CO., INC., del domicilio de Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00204 del Libro 00108 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TIENAM": que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018475-3

Clase: 08

No. de Expediente: 1971006347

No. de Presentación: 20040052290

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de IRWIN INDUSTRIAL TOOL COMPANY, del domicilio de 29 East Stephenson Street, Freeport, Illinois 61032, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00054 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "VISE-GRIP"; que ampara productos comprendidos en la Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018476-3

Clases: 08, 07.

No. de Expediente: 1970004131

No. de Presentación: 20040050312

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Underwriters Laboratories Inc., del domicilio de 333 PFINGSTEN ROAD, NORTHBROOK, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00027 del Libro 00053 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA REPRESENTACION DE LAS LETRAS "UL" DENTRO DE UN CIRCULO; que ampara productos comprendidos en las Clases 08 y 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018477-3

Clases: 04, 06, 07, 08, 12.

No. de Expediente: 1963010745

No. de Presentación: 20030038900

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AKTIEBOLAGET SKF, del domicilio de Hornsgatan 1, S-415 50 Göteborg, SUECIA, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10745 del Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS LETRAS "SKF"; que ampara productos comprendidos en las Clases 07, 04, 06, 08 y 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018478-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1964011178

No. de Presentación: 20040047036

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ELI LILLY AND COMPANY, del domicilio de Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 011178 bis del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "ELI LILLY & COMPANY"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

Ante mí,  
GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018479-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1983000519

No. de Presentación: 20040050625

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Syngenta Limited, del domicilio de Fernhurst, Haslemere, Surrey, GU27 3JE, Reino Unido, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00027 del Libro 00104 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA GRAMOCIL; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018480-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1984000463

No. de Presentación: 20040053714

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERCK & CO., INC., del domicilio de RAHWAY, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00108 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CO-RENITEC"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.  
Ante mí  
MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018481-3

Clase: 12

No. de Expediente: 1984000057

No. de Presentación: 20040053880

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FORD MOTOR COMPANY, del domicilio de THE AMERICAN ROAD, CIUDAD DEARBORN, ESTADO DE MICHIGAN 48121, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00149 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CARGO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.  
Ante mí  
MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018482-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1984000024

No. de Presentación: 20040053939

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Mead Johnson & Company, del domicilio de EVANSVILLE, INDIANA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00046 del Libro 00108 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "MEAD JOHNSON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.  
Ante mí  
MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018483-3

Clase: 16.

Número 00237 Libro 0072.

Distintivo: HOMBRE DE MUNDO

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de EDITORIAL AMERICA, S.A. de nacionalidad PANAMEÑA, del domicilio de VIA ESPAÑA, NUMERO 200, CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00237 del Libro 0072 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA FRASE "HOMBRE DE MUNDO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES DE MARROQUIN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018485-3

Clase: 33

No. de Expediente: 1972007471

No. de Presentación: 20030035106

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BACARDI & COMPANY LIMITED, del domicilio de AEULESTRASSE 5, POSTFACH 470, FL-9490 VADUZ, LIECHTENSTEIN, de nacionalidad LIECHTENSTEINSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 21523 del Libro 00048 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS LETRAS DISTINTIVAS "M & R"; que ampara productos comprendido en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018486-3

Clase: 09

No. de Expediente: 1964011400

No. de Presentación: 20040055197

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RCA TRADEMARK MANAGEMENT SA, del domicilio de 46 QUAI ALPHONSE LE GALLO, 92100 B BOULOGNE BILLANCOURT, FRANCE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11400 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de un perro delante de una bocina de fonógrafo o máquina parlante en actitud de escuchar y debajo escrita las palabras "His Master's Voice" y su traducción a cualquier idioma "La voz del Amo"; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018487-3

Clases: 18 y 25

No. de Expediente: 1979001081

No. de Presentación: 20040047637

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NIKE INTERNATIONAL LTD., del domicilio de One Bowerman Drive Beaverton, Oregon 97005-6453, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00226 del Libro 00104 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en "WING DESIGN", PERO EN VERDAD CONSISTE EN LA REPRESENTACION EN UN TRAZO CERRADO QUE ADOPTA LA SILUETA DE UN BUMERO; que ampara productos comprendidos en las Clases 18 y 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018488-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1958006329

No. de Presentación: 19990001301

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06329 del Libro 00024 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "OTRIVINA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018489-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1983000881

No. de Presentación: 20040054851

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de G.D. SEARLE LLC., del domicilio de 5200 Old Orchard Road, Skokie, Illinois, Estados Unidos de América, y con domicilio de correspondencia en 100 Route 206 North, Peapack, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00186 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NORMINEST"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018490-3

Clase: 03

No. de Expediente: 1990001811

No. de Presentación: 20020029757

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MAXIM'S LIMITED, del domicilio de BARRY HOUSE, 20/22 WORPLE ROAD, WIMBLEDON, LONDON SW 19 4DH, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00142 del Libro 00013 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras MAXIM'S DE PARIS; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018491-3

Clase: 01

No. de Expediente: 1980000608

No. de Presentación: 20020023206

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Conopco, Inc., del domicilio de 390 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00093 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "BOND"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018492-3

Clase: 36

No. de Expediente: 1991002948

No. de Presentación: 20030035535

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CLUB MEDITERRANEE S.A, del domicilio de 11 rue de Cambrai 75019 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00057 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "CLUB MED"; que ampara productos comprendidos en la Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018494-3

Clase: 14

No. de Expediente: 1960008516

No. de Presentación: 20020027925

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BULOVA CORPORATION, del domicilio de ONE BULOVA AVENUE, WOODSIDE, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08516 del Libro 00028 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA REPRESENTACION ESQUEMATICA DE UN FINO ESTRIBO SIN ARREOS; que ampara productos comprendidos en la Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

Ante mí  
GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018495-3

Clase: 01

No. de Expediente: 1992001321

No. de Presentación: 20040051575

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BP p.l.c., del domicilio de 1 St Jame's Square, London SW1Y 4PD, England, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA DENOMINACION "BP-IN-SHIELD (IN COLOUR), PERO EN VERDAD CONSISTE EN LAS LETRAS BP DE COLOR AMARILLO QUE VA DENTRO DE UN ESCUDO COLOR VERDE Y ENMARCADO DE COLOR AMARILLO; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018496-3

Clase: 04

No. de Expediente: 1992001325

No. de Presentación: 20040048506

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BP p.l.c., del domicilio de 1 St Jame's Square, London SW1Y 4PD, England, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00127 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS LETRAS BP DE COLOR BLANCO Y QUE VAN DENTRO DE UN ESCUDO NEGRO Y ENMARCADO; que ampara productos comprendidos en la Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018497-3

Clase: 03

No. de Expediente: 1980000277

No. de Presentación: 20040047632

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HELENE CURTIS INDUSTRIES, INC., del domicilio de 325 North Wells Street, Chicago, Illinois 60610, Estado Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "COLORESSENCE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018498-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1963010947

No. de Presentación: 20030045832

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Merial LLC, del domicilio de 3239 Satellite Boulevard, Building 500, Duluth, Georgia 30096, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10947 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "AM-PROLSOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018499-3

Clase: 29

No. de Expediente: 1974000064

No. de Presentación: 20030045576

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de KTL S. DE R.L DE C. V, del domicilio de Marcolinaan 20, 4622 RD Bergen op Zoom, Reino de los Países Bajos, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00053 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "CONS-MATE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018500-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1974000100

No. de Presentación: 20030044160

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E.R. SQUIBB & SONS, L.L.C., del domicilio de LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON NJ, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00094 del Libro 00054 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra y letra "KENACORT-A", escrita en letras de molde corrientes; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018501-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1971006402

No. de Presentación: 20030036445

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANKYO PHARMA GMBH, del domicilio de ZIELSTATSTRASSE 9, D-81379 MÜNCHEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00081 del Libro 00052 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MOBILAT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

Ante mí

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018502-3

### MARCAS DE FABRICA

Clase: 34

No. de Expediente: 2004041324

No. de Presentación: 20040052660

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión DUNHILL y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062629-3

Clase: 34

No. de Expediente: 2004041323

No. de Presentación: 20040052658

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión DUNHILL y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062631-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2004043047

No. de Presentación: 20040055346

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ISMAEL GOMEZ TICAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

## CHOW MEIN CANTON

Consistente en: la expresión CHOW MEIN CANTON, se traduce al castellano como PASTA CHINA.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018525-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2004040162

No. de Presentación: 20040050867

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LAURA MARISOL PLANABOTER DE BOLAÑOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## BODY-SHAPE

Consistente en: la expresión BODY-SHAPE que traducida significa. MOLDEADOR DE CUERPO.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018528-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2004040163

No. de Presentación: 20040050868

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LAURA MARISOL PLANABOTER DE BOLAÑOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MORE ESSENTIAL

Consistente en: la expresión "MORE ESSENTIAL" que traducida significa MAS ESSENCIAL.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018529-3

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2004040476

No. de Presentación: 20040051416

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de APODERADO de GUATE PRENDA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**SALVAPRENDA**

Consistente en: la expresión SALVAPRENDA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA CUYA ACTIVIDAD ES: LA ASESORIA, CONSULTORIA, PLANIFICACION ESTUDIO, DESARROLLO, EJECUCION EN LA OBTENCION DE CREDITOS EN Y PARA LA INDUSTRIA, COMERCIO O SERVICIOS, PARA OBTENER FINANCIAMIENTO CON RECURSOS ECONOMICOS NACIONALES O PROVENIENTES DEL EXTERIOR, Y LA ASESORIA, CONSULTORIA, ESTUDIO, DESARROLLO Y EJECUCION EN CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE TITULOS VALORES, TITULOS DE CREDITO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, UBICADO EN URBANIZACION FLORIDA PASAJE LAS PALMERAS NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES, SEGUNDO NIVEL EDIFICIO TENNYSON LOCAL NUMERO OCHO Y ONCE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062478-3

**MATRICULA DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2004053159  
ESTABLECIMIENTO 2004053159- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MAURICIO SAMAYOA RIVAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad LEASING CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LEASING CUSCATLAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 50 del libro 1955 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-020904-101-2, ha presentado solicitud a las trece horas y cincuenta y siete minutos del día treinta de septiembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053159 y Establecimiento No. 2004053159- 001; a favor de la Empresa denominada LEASING CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la CELEBRACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y OPERATIVO, con dirección en KILOMETRO 10½ CARRETERA A SANTA TECLA, EDIFICIO PIRAMIDE CUSCATLAN, 2º NIVEL, del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a TRESCIENTOS MIL DOLARES CON 00/100 (\$300,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) LEASING CUSCATLAN, S.A. DE C.V. ubicado en KILOMETRO 10½ CARRETERA A SANTA TECLA, EDIFICIO PIRAMIDE CUSCATLAN, 2º NIVEL, del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, seis de octubre de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A062548-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052250  
ESTABLECIMIENTO 2004052250- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se han presentado SAUL ANTONIO APARICIO CLAROS y MARLENE HERNANDEZ DE APARICIO, ambos de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección URBANIZACION JARDINES DE LA SABANA, SENDA 13, No. 8, CIUDAD MERLIOT del domicilio de SANTA TECLA, con Número de Identificación Tributaria: 1108-220361-001-8, y 0511-300770-101-0 respectivamente, han presentado solicitud a las quince horas y treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052250 y Establecimiento No. 2004052250- 001; a favor de la Empresa denominada SAUL ANTONIO APARICIO CLAROS y MARLENE HERNANDEZ DE APARICIO, la cual se dedica a LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES Y SIMILARES con dirección en 17 AVENIDA NORTE POLIGONO E-1 CASA No. 20 RESIDENCIAL SANTA TERESA, del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON 20/100 (\$5,388.20) y que tiene el establecimiento siguiente 001-)

FIGURA & SPA ubicado en 17 AVENIDA NORTE POLIGONO E-1 CASA No. 20 RESIDENCIAL SANTA TERESA, del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, ocho de octubre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018428-3

|                    |                 |
|--------------------|-----------------|
| ASIENTO DE EMPRESA | 2004053364      |
| ESTABLECIMIENTO    | 2004053364- 001 |

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor FRANCISCO STACEY VELASQUEZ BARAHONA, en su calidad de Representante legal de la sociedad INTEGRAL SERVICE CARGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INTEGRAL SERVICE CARGO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 47 del libro 1886 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170104-101-6, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y cuarenta y tres minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053364 y Establecimiento No. 2004053364- 001; a favor de la Empresa denominada INTEGRAL SERVICE CARGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE DE CARGA, con dirección en CALLE CIRCUNVALACION, No. 188, EDIFICIO CALLVEN, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) INTEGRAL SERVICE CARGO, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE CIRCUNVALACION, No. 188. EDIFICIO CALLVEN, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018450-3

|                    |                 |
|--------------------|-----------------|
| ASIENTO DE EMPRESA | 2002032432      |
| ESTABLECIMIENTO    | 2002032432- 001 |

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor GEORGES ALAIN SIMON CEVALTE, en su calidad de Representante Legal de la sociedad TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TOTAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 31 del libro 1443 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190599-103-0, ha presentado solicitud de CAMBIO DE RAZON SOCIAL, a las once horas y cuatro minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil cuatro. Con la cual se le otorga la inscripción No. 56 del libro 75 del folio 113 al 114; a favor de la Empresa denominada TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE GAS, con dirección en KILOMETRO 24, CARRETERA ENTRE NEJAPA Y QUEZALTEPEQUE, del domicilio de QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD, y que tiene el establecimiento 001) denominado TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE GAS, con dirección en KILOMETRO 24, CARRETERA ENTRE NEJAPA Y QUEZALTEPEQUE, del domicilio de QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018509-3

|                    |                 |
|--------------------|-----------------|
| ASIENTO DE EMPRESA | 2004053111      |
| ESTABLECIMIENTO    | 2004053111- 001 |

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PLANA BOTER DE BOLAÑOS, LAURA MARISOL, en su calidad de Representante legal de la sociedad BOLPLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BOLPLAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita en bajo el número 59 del libro 1944 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: ha presentado solicitud a las ocho horas y cincuenta y dos

minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053111 y Establecimiento No. 2004053111-001; a favor de la Empresa denominada BOLPLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION DE PRODUCTOS COSMETICOS Y LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL, con dirección en COLONIA ALTOS DE SAN JOSE, PASAJE No. 13, POLIGONO "G" CASA No. 5, del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) BOLPLAN, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA ALTOS DE SAN JOSE, PASAJE No. 13, POLIGONO "G" CASA No. 5 del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018527-3

## **CONVOCATORIAS**

### **CONVOCATORIA**

El infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de PROYECTOS SALVADOREÑOS, S. A. DE C. V. (PROSALVA), por este medio CONVOCA a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el día cuatro de febrero de dos mil cinco, a partir de las trece horas en el local ubicado en Final Cincuenta y Siete Avenida Sur número Ciento sesenta y siete, San Salvador. Para celebrar la Junta y tratar asuntos de carácter ordinario, es necesario que concurran o estén representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que conforman el Capital Social o sean trece mil quinientas una acciones. La agenda a tratar es la siguiente:

- 1.- Establecimiento del Quórum Legal - Acta de Asistencia.
- 2.- Lectura y discusión de la Memoria de la Junta Directiva, presentación y discusión del Balance General al 31 de diciembre de 2004, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2004, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2004 y, el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzgue oportunas.
- 3.- Aplicación de utilidades.
- 4.- Reestructuración de la Junta Directiva, si fuere acordado.
- 5.- Nombramiento del Auditor Externo y asignación de sus honorarios.
- 6.- Tratar las autorizaciones a que se refiere el Artículo 275 del Código de Comercio.

- 7.- Otros asuntos que puedan tratarse de conformidad con la Ley y el Pacto Social.

En caso de no haber Quórum en la primera convocatoria, se convoca por este mismo aviso para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en Segunda Convocatoria, el día cinco de febrero de dos mil cinco, a las catorce horas y en el mismo lugar, considerándose válidamente constituida la Junta General Ordinaria, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

San Salvador, 31 de diciembre de 2004.

VENTURA HUGO GUILLERMO DADA RINKER,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018430-3

### **CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de ASEGURADORA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, por este medio CONVOCA a sus Accionistas, para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en las Oficinas Principales de la Sociedad, ubicadas en Paseo General Escalón número cinco mil trescientos treinta y ocho de la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día viernes dieciocho de febrero de dos mil cinco, conforme a la siguiente agenda:

#### **A) PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO**

- 1.- Verificación del Quórum y elaboración de la lista de accionistas;
- 2.- Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al año 2004.
- 3.- Balance General al 31 de diciembre de 2004, Estados de Pérdidas y Ganancias del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2004;
- 4.- Informe de los Auditores Externos;
- 5.- Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre de 2004;
- 6.- Nombramiento de los Auditores Externos y fijación de sus emolumentos para el ejercicio del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2005;
- 7.- Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio económico del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2005;
- 8.- Cualquier asunto que pueda ser legalmente tratado.

#### **B) PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO**

- 1.- Aumento de Capital Social, según bases que establecerá la Junta;
- 2.- Modificación de la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución Social de la Sociedad;

- 3.- Designación del Director Presidente o de un Ejecutor Especial para la formalización del acuerdo de Aumento de Capital y demás gestiones que deban realizarse.

Para que haya quórum legal en la primera fecha de la convocatoria, se requerirá que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones actualmente emitidas, o sean setenta y cinco mil una acciones, respecto de los puntos de carácter ordinario.

Para conocer y resolver sobre los puntos de carácter extraordinario, se requerirá que estén presentes o representadas, por lo menos las tres cuartas partes de las Acciones, o sean ciento doce mil quinientas acciones, e igual proporción se requerirá para tomar resolución.

Si no hubiere quórum en la primera fecha de convocatoria, la Junta se llevará a cabo en segunda fecha, en el mismo lugar, a la misma hora, el día sábado diecinueve de febrero de dos mil cinco.

En esta segunda fecha de convocatoria la Junta se considerará válidamente reunida si están presentes o representadas la mitad más una de las acciones y las resoluciones serán válidas si se toman: Respecto de los puntos de carácter ordinario, con la simple mayoría, y con respecto a los puntos de carácter extraordinario, con las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 5 de enero de 2005.

CARLOS ARMANDO LAHUD,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018515-3

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de La Central de Fianzas y de Seguros, Sociedad Anónima, que puede abreviarse La Central de Seguros y Fianzas, S.A., convoca a Junta General de Accionistas, para tratar asuntos de carácter ordinario, a celebrarse en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la Avenida Olímpica número tres mil trescientos treinta y tres, de esta ciudad a las dieciocho horas del día treinta y uno de enero del año dos mil cinco. El quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, es decir DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNA ACCIONES (218,751), y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber Quórum en la hora y fecha señalada, se convoca por segunda vez para las dieciocho horas del día cuatro de febrero del año dos mil cinco, en el Hotel Radisson Plaza, ubicado en Ochenta y Nueve Avenida Norte y Segunda Calle Poniente, Colonia Escalón, Salón Jade, de esta Ciudad. En tal caso para conocer los asuntos de carácter Ordinario el quórum necesario será el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

#### AGENDA

##### ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- I.- Establecimiento de quórum y aprobación de agenda
- II.- Lectura del acta anterior
- III.- Lectura de Memoria de Labores de Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2004
- IV.- Informe del auditor externo
- V.- Aprobación de Memoria de Labores de Junta Directiva y Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2004
- VI.- Aplicación de Utilidades
- VII.- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal propietario y suplente y fijación de sus emolumentos

San Salvador, doce de enero del año dos mil cinco.

Ing. EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. c. No. C018655-3

#### SUBASTAS PUBLICAS

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley, que en el juicio ejecutivo mercantil promovido por el Licenciado GUSTAVO ARIAS, como apoderado general judicial de la CAJA DE CREDITO DE COLON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor FELIPE PORFIRIO LANDAVERDE, próximamente se venderá en pública subasta, en este Juzgado el inmueble siguiente: Un inmueble de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes ni construcciones, marcado como parcela número Doce pleca Ochenta y cuatro, situado en el Cantón San Diego, del Municipio y Departamento de La Libertad, cuya extensión superficial es de CERO HECTAREAS SESENTA Y NUEVE AREAS NOVENTA Y UNA CENTIAREAS, el cual es de las colindancias siguientes: Partiendo del mojón número uno que es esquinero Sur Oriente, donde se interceptan los linderos de parcela uno dos plica tres cero propiedad de FINATA, hoy Banco de Tierras, con calle vecinal de por medio, y parcela uno dos plica ocho cinco propiedad de FINATA, hoy BANCO DE TIERRAS, se miden los rumbos y distancias de la parcela que se describe así: AL SUR, un tramo recto del mojón número uno con rumbo Noroeste sesenta y un grados cincuenta y siete minutos treinta y un segundos y distancia de cuarenta y un metros catorce centímetros se llega al mojón número dos, colindando por este lado con parcela uno dos plica tres cero propiedad de FINATA, hoy BANCO DE TIERRAS, con calle vecinal del Cantón San Diego, que entronca con la Carretera Litoral que conduce a la Autopista Comalapa y a la población de La Libertad de por medio. AL PONIENTE, un tramo recto del mojón número dos con rumbo Noroeste treinta y un

grados veinticuatro minutos treinta y cuatro segundos y distancia de ciento noventa metros doce centímetros se llega al mojón número tres colindando por este lado con parcela uno dos plica ocho tres propiedad de FINATA, hoy Banco de Tierras. AL NORTE, un tramo recto del mojón número tres con rumbo Suroeste setenta y tres grados veintiséis minutos veintinueve segundos y distancia de treinta y tres metros doce centímetros se llega al mojón número cuatro colindando con este lado con parcela uno dos plica ocho cero propiedad de FINATA, hoy Banco de Tierras. AL ORIENTE, dos tramos rectos del mojón número cuatro con rumbo Suroeste treinta y dos grados un minuto veinticinco segundos y distancia de dieciséis metros cincuenta centímetros se llega al mojón número cinco; del mojón número cinco con rumbo Suroeste veintiocho grados veintiocho minutos diez segundos y distancia de ciento setenta y nueve metros noventa y tres centímetros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, colindando por este lado con parcela uno dos plica tres cinco propiedad de FINATA, hoy Banco de Tierras y parcela uno dos plica ocho cinco propiedad de FINATA, hoy BANCO DETIERRAS. El inmueble en referencia goza de servidumbres legales a que se refiere el artículo diez guión D, de la Ley de la materia. Dicho inmueble está inscrito a favor del señor FELIPE PORFIRIO LANDAVERDE, bajo la matrícula del FOLIO REAL, Número CERO CUATRO-CERO CERO CERO NOVECIENTOS VEINTISEIS-CERO CERO CERO, Inscripción CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día tres de enero del año dos mil cinco. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062449-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Tribunal por el Doctor Luis Felipe Lemus Magaña en concepto de Apoderado General Judicial del señor JOSE ORLANDO PEREZ CARRANZA, contra los señores GLORIA ALICIA FUENTES DE CASTANEDA y CELESTINO FUENTES, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Tres Ceibas, Jurisdicción de Izalco, de una extensión superficial de treinta y cinco áreas, noventa centiáreas, cincuenta centésimos de centiárea, ubicado al rumbo Poniente del todo de donde se desmembró, que linda: AL NORTE cerco propio de por medio con terreno de Manuel González Arévalo, calle y vía férrea de por medio y con el de Ramón Velásquez; AL SUR en tres quiebres, el primero de Oriente a Poniente, quiebra hacia el Sur y linda con terreno de Oscar Humberto Nerio, quiebra hacia el Poniente y linda con terreno de Salvador Baches Torres, con callejón de por medio; AL ORIENTE,

callejón de servidumbre de por medio de tres metros de ancho, que da salida a la calle vecinal que se encuentra al rumbo Norte del todo, con terreno de Marcos Abdulio Cise Fuentes; y AL PONIENTE, cerco ajeno de por medio, con terreno de Inocente Rodríguez Marroquín; inscrito a favor de los ejecutados bajo la Matrícula Número Diez Millones Siete Mil Cuatrocientos Seis Cero Cero Cero Cero Cero en el Asiento Uno del Registro de Propiedad de este Departamento.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintisiete de octubre del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062495-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Tribunal por el Doctor Luis Felipe Lemus Magaña en concepto de Apoderado General Judicial del señor FRANCISCO ALCIDES SIGUENZA GONZALEZ, contra el señor JORGE ADALBERTO SIGUENZA GONZALEZ, representado legalmente por su Curador Licenciado José Roberto Castillo Quintanilla, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna, el siguiente inmueble: Una casa con su correspondiente solar urbano, situado en el Barrio Santa Lucía de la Ciudad de Juayúa, compuesta la casa de diez metros treinta y dos milímetros de Norte a Sur y once metros setecientos once milímetros de Oriente a Poniente, tiene un corredor y una pequeña parte de mediaguas, encubierta de lámina de zinc, sobre horcones; el solar mide de Norte a Sur, catorce metros doscientos doce milímetros o sea de frente y de Oriente a Poniente, once metros setecientos cuatro milímetros; de la capacidad superficial de ciento sesenta y seis metros, treinta y tres decímetros, setenta y dos centímetros, cuarenta y ocho milímetros cuadrados; y linda: AL NORTE, con casas y solar de Juan Avila; AL ORIENTE, con solar de Eleazar Peñate; AL SUR, calle de por medio y casa de don José Antonio Cáceres, lo mismo que al PONIENTE.- Inscrito a favor del demandado bajo el número CUARENTA Y TRES del Libro TRESCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Propiedad.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062497-3

MARLENI MELENDEZ GARCIA DE LOPEZ, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY, que en el Juicio Ejecutivo promovido por BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO AGRICOLA, S.A., antes denominado BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, S.A., contra el señor MANUELENRIQUEBRITOPACAS, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en publica subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien embargado siguiente: “Un terreno urbano situado sobre la Quinta Calle Poniente, antes Calle Real, hasta el final de la Colonia Quezaltepec, de la jurisdicción de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, sobre dicho inmueble se ha construido la Urbanización “ALPES SUIZOS III ETAPA”, de donde ha sido segregado un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado como lote número UNO, del polígono D- CUATRO, de una extensión superficial de CIENTO CINCO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA PUNTO CUARENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, el cual se describe así según antecedente: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle Austria y el pasaje Ivrea, se mide sobre el eje de este último con rumbo sur treinta y tres grados veintitrés minutos seis segundos oeste una distancia de seis punto cincuenta metros, de este punto se mide con rumbo sur cincuenta grados cincuenta y seis minutos seis segundos este una distancia de dos punto cincuenta metros, llegando al vértice nor-oeste del lote que se describe, siendo sus linderos y medidas específicas las siguientes: AL NORTE, tramo recto de rumbo sur cincuenta grados cincuenta y seis minutos seis segundos Este y distancia de seis punto ochenta metros, lindando con lotes números siete, nueve y once del Polígono C- dos de la Urbanización Alpes Suizos, calle Austria de trece metros de derecho de vía de por medio: AL ESTE, tramo recto de rumbo sur treinta y nueve grados tres minutos cuatro segundos oeste y distancia de diecisiete metros punto cincuenta, lindando con el lote número dos del polígono D- cuatro de la Urbanización antes mencionada: AL SUR, tramo recto de rumbo norte cincuenta y seis grados treinta y seis minutos, cuatro segundos oeste y distancia de cinco metros, lindando con el lote número cinco del Polígono D- cuatro de la urbanización antes relacionada, Y AL OESTE, tramo recto de rumbo norte treinta y nueve grados tres minutos, cuatro segundos este y distancia de dieciocho punto veinticinco metros, lindando con los lotes números dos y tres del polígono D- tres de la Urbanización antes dicha, pasaje Ivrea de cinco metros de ancho de por medio. En dicho lote hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva, de un área de CUARENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Inscrito a favor del demandado señor MANUEL ENRIQUE BRITO PACAS, al número TREINTA Y CINCO del libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de La Libertad.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, Cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas del día nueve de diciembre de dos mil cuatro. Lic. MARLENI MELENDEZ GARCIA DE LOPEZ, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTA.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A062547-3

### REPOSICION DE CERTIFICADO

#### AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Clínicas Médicas, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-014583-8 amparado con el registro No. 222591 del Depósito a plazo fijo, constituido el 18-01-1996 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A062423-3

#### AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 142132489400 (201844) emitido en Suc. Metrosur (Bancasa) el 19 de julio de 1999, por valor original de ₡53,000.00 a un plazo de 60 días, el cual devenga el 10.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A062424-3

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1131-000573-3 amparado con el registro No. 20933, del Depósito a plazo fijo, constituido el 17-06-1993 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A062425-3

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 750-012352-5, amparado con el registro No. 725040

del Depósito a plazo fijo, constituido el 23-01-2003 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A062426-3

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 751-054742-6, amparado con el registro No. 822261 del Depósito a plazo fijo, constituido el 26-07-2004 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A062427-3

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 756-020305-4, amparado con el registro No. 825474 del Depósito a plazo fijo, constituido el 29-07-2004 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A062429-3

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 69601030432(011263) emitido en Suc. Alameda el 19 de agosto de 2004, por valor original de \$15,570.63 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 2.90% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A062430-3

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1124-002415-7, amparado con el registro No. 28126 del Depósito a plazo fijo, constituido el 05-10-1993 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A062431-3

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 14601241624 (407198) emitido en Suc. San Francisco Gotera el 23 de enero de 2004, por valor original de \$8,000.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 3 % de interés; solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A062432-3

**AVISO**

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, Agencia Sensuntepeque,

HACE SABER que a sus oficinas se ha presentado la Sra. MARIA MAGDALENA OLIVAR DE AREVALO, quien se identifica con DUI No. 01068399-9, extendido en Sensuntepeque a notificar el extravío del Depósito a Plazo Fijo No. 392561, cuenta No. 4816472127, emitido el 19 de junio de 2003, a un plazo de 90 días; por lo que solicita su reposición.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado antes mencionado.

Sensuntepeque, 04 de enero de 2005.

MIRNA EVELIN DE MIRANDA,  
JEFE DE OPERACIONES, BANCO DE COMERCIO  
AGENCIA SENSUNTEPEQUE.

3 v. alt. No. A062434-3

---

**AVISO**

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 68601033317 (395200) emitido en Suc. Bernal el 05 de enero de 2004, por valor original de \$1,755.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A062435-3

**AVISO**

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Sonsonate de la ciudad de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 771-009458-5, amparado con el registro No. 821319 del Depósito a plazo fijo, constituido el 16-07-2004 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE.  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A062436-3

---

**AVISO**

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Santa Rosa de Lima de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 783- 016551-5, amparado con el registro No. 825270 del depósito a plazo fijo, constituido el 01-09-2004 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.,

CARMEN FERNANDEZ  
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A062439-3

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 7601199223 (025810) emitido en Suc. San Miguel el 13 de diciembre de 2004, por valor original de \$20,000.00 a un plazo de 2 meses, el cual devenga el 3.150% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A062440-3

**AVISO DE COBRO**

## AVISO

LA INFRASCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN SALVADOR,

HACE CONSTAR: que a este Ministerio se ha presentado el o la Sr(a): MARCELLA ALEXANDRA CASTILLO SERMEÑO, mayor de edad con domicilio en Reparto San José, Pje. 30, Block "S" Casa 72, Soyapango, SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respetivos y cobrar la cantidad de NOVENTA Y UNO 43/100 DOLARES (91.43), del fallecimiento de su Padre: ANTONIO ALEXANDER CASTILLO. Ocurrido el día 18 de noviembre de 2004, dejando a la fecha de su fallecimiento pendiente de incentivo 2004; quien desempeñaba el Cargo de PN2, N.I.P. 0302329, Partida 67, Subnúmero 9495.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea en mejor o igual derecho se presente a hacer uso de él a más tardar dentro de los quince días siguiente de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil cuatro. Lic. ELSY YANIRA CLIMACO, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN SALVADOR.

3 v. 1 v. c/ 3 días No. A062196-3

## AVISO

De conformidad con el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente, se Hace Saber: Que a esta Unidad de Recursos Humanos Departamental, se ha presentado la señora Xiomara Emperatriz Monterrosa de Linares, mayor de edad, con Documento Unico de Identidad número 02870497-9, extendido en Santa Ana, el día treinta y uno de marzo del año dos mil tres, con domicilio en Urbanización El Trébol, senda Las Palmeras Polígono 6 No. 41, Santa Ana, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 44/100 DOLARES (\$ 655.44) en concepto de Salario correspondiente al período del primero al treinta de septiembre del año dos mil cuatro QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 01/100 DOLARES (\$ 564.01), y en concepto de 40 % de complemento del Estímulo a la Labor Educativa Institucional 2004, NOVENTA Y UNO 43/100 DOLARES (\$ 91.43), que a su fallecimiento ocurrido el día tres de septiembre del año dos mil cuatro, dejó pendiente de cobro su padre, señor Julio Monterrosa, cuando se desempeñaba en el cargo de Docente Nivel Dos del Centro Escolar "Leopoldo Núñez" (10494), según los siguientes datos: Partida 67 Subnúmero 1878, del Acuerdo de Reorganización de Personal Docente No. 02-0254 de fecha 30 de junio de 2004. Cifras Presupuestarias: 2004-3100-3-03-01-21-1-51101 y 2004-3100-3-03-01-21-1-51107.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, en el Departamento de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Licda. ENRIQUETA DEL CARMEN CUEVAS,  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
DEPARTAMENTAL DE EDUCACION SANTA ANA.

3 v. 1 c/3 días No. A061140-3